TOMO XCII — Montevideo, Viernes 10 de Agosto de 1928 — Núm. 6643



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Ley. Se concede una cantidad a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.0000.00) en cuotas de veinte mil pesos ($ 20.0000.00) con cargo a Rentas Generales y cuyas sumas serán destinadas a los fines que persigue esa institución.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 16 de Julio de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Ley. Se otorga una subvención a revistas nacionales de de carácter científico o artístico

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administra a disponer hasta de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, que sacará de Rentas Generales, destinados a la subvención de revistas nacionales de carácter científico o artístico.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración queda facultado para retirar aquellas subvenciones que por una causa u otra no respondan a los fines que las crearon.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.º de Agosto de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrución Pública.

Montevideo, Agosto 6 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **LUSSICH.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Ley. Se autoriza una cantidad para la inauguración de un obelisco en Artigas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), que entregará al Concejo de Administración de Artigas como contribución del Poder Ejecutivo a la inauguración de un obelisco

en esa localidad, conmemorativo de los centenarios de 1825.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.º de Agosto de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrución Pública.

Montevideo, Agosto 2 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Ley. Se destina una cantidad para pago del presupuesto de la Corte Electoral por los meses de Julio y Agosto de 1928.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales la cantidad de cien mil trescientos sesenta y nueve pesos con treinta y dos centésimos ($ 100.369.32) para el pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 1928.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.º de Agosto de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrución Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Mensaje. Se solicita incorporar una partida a la planilla "Ministerio de Instrucción Pública" para el monumento a Garibaldi.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 31º de 1928.

Honorable Asamblea General:

Hace 25 años fué colocada en nuestra ciudad la piedra fundamental del monumento a la memoria del General José Garibaldi.

Tal acto, que dió lugar a una de las más bellas y enaltecedoras manifestaciones cívicas, evocando la figura de un héroe, tuvo lugar en cumplimiento de la ley de 10 de Julio de 1883.

Al mismo tiempo y de acuerdo con las determinaciones de dicha ley, se constituía la Comisión Nacional de Monumento a Garibaldi. Esta Comisión trabajó con ahinco en cumplimiento de su misión. Como hecho evidente de su actuación debe recordarse la celebración de un concurso entre los escultores de América y Europa, que concurrieron en crecido número al certamen, del que resultó triunfante el artista español José Querol, de esclarecida memoria.

Circunstancias posteriores impidieron la ejecución del monumento. Pero queda allí en la plazoleta llamada "Saroldi", de nuestra capital, la piedra fundamental que se colocara un día en nombre de todas las gratitudes y todas las admiraciones, lugar hasta el que llega año tras año la multitud, evocando la figura del guerrero y el apóstol que ciñera su vida a la gran causa de la libertad y de redención de los pueblos.

Y no puede quedar reducida a tales términos aquella resolución concretada un día en el texto de una ley. En nombre de una razón superior fué dictada en su hora la resolución no cumplida. José Garibaldi ha merecido el homenaje de todos los pueblos de la tierra. Pero el nuestro tiene el sentido claro de una doble gratitud y una eterna admiración hacia el héroe. No es sólo la obra de Garibaldi al promover con heroísmo y fervor la revisión de los valores políticos de su pueblo y de su tiempo, abriendo nuevas perspectivas en la historia del mundo.

Para nosotros hay más, mucho más. Para nosotros hay la acción del guerrero y el libertador que compartió la angustia y la gloria de la Ciudad Troyana frente a la tiranía. Entonces fué nuestro. Y si lo era ya porque a todos los hombres de todas las latitudes corresponde la herencia inmortal de los libertadores, fué profundamente nuestro, singularmente nuestro al acaudillar aquella legión italiana que hizo ofrenda de sangre, de intereses, de vida, al adherir a la causa de los sitiados y luchar y morir por ella, porque ella sintetizaba la dignidad de los pueblos del Río de la Plata y la grandeza y la gloria del porvenir.

Y allí, en el combate, en razón del esfuerzo, Garibaldi fué militar de los ejércitos de la República. En aquella hora de epopeya le fué conferido el grado de General uruguayo. Y pasó a ser definitivamente nuestro en el hecho como lo era de derecho al ser conquistador del corazón de los pueblos para una gran cruzada, en todas las latitudes, en nombre de la libertad.

Fué soldado inmortal de nuestro ejército y ejemplo luminoso en nuestra historia como lo fueron José María Paz, Crisóstomo Thiebaud, José de Neira, Bartolomé Mitre, Rivera Indarte, José Mármol, N. Echevarría, síntesis admirable de nacionalidades que aparecían hermanadas ante la muerte y la gloria en el seno de la ciudad sitiada, presidida por el alma ejemplar y el corazón patricio de Joaquín Suárez.

¿Cómo luchó el General Garibaldi y junto a él como luchó la legión? Es innecesario repetirlo. No cabe hacer una reseña detallada de los hechos heroicos. La historia ha recogido las hazañas del conductor magnífico y de los legionarios denodados. Pero cabe destacar, eso, sí, como sublime expresión de lo heroico, el rasgo del General Garibaldi al saber que más allá de los muros de la ciudad sitiada ha caído José Neira, Jefe de los legionarios españoles. Y en procura del cadáver del héroe marcha el General Garibaldi. Y de la trama de aquel día, del lampo de gloria que aureolaba aquel día la frente del guerrero magnífico, da cuenta la página de Bartolomé Mitre en que narra la escena inmortal titulándola como en evocación de los ritmos homéricos "Los funerales del Aquiles".

Y cabe destacar también el alto ejemplo de generosidad de que dió muestra repetidamente el héroe. El no aceptó jamás ni para sí ni para su legión nada que pudiera significar retribución o recompensa siquiera de la nación a que tan noblemente servía. Ni honores ni paga. Nada. El premio está en el deber cumplido para aquellos que luchan por la libertad. Y el bello y altivo pensamiento está estampado en documento que firmó en Marzo 23 de 1845 el General Garibaldi y que decía, al agradecer, sin aceptar un ofrecimiento hecho a la legión:

"Los oficiales italianos, impuestos del contenido de la comunicación de V. E., a nombre de toda la legión han declarado: Que persuadidos de que es deber de todo hombre libre combatir por la libertad doquiera que asome la tiranía, sin distinción de tierra, ni de pueblo, porque la libertad es el patrimonio de la humanidad, no han seguido sino la voz de su conciencia al ir a pedir un arma a los hijos de esta tierra, para dividir con ellos los peligros que los amenazaban.

Que hatisfechos con haber cumplido con sus deberes de hombres libres continuarán a dividir como hasta aquí: "pan y peligros" con sus valientes camaradas de la guarnición de la Capital, hasta que las exigencias del sitio lo requieran, sin aspirar ni admitir distinciones ni premios de ninguna clase.

Lo que me hago un honroso deber de participar a V. E., noticiándole que me adhiero enteramente á los sentimientos de la legión, y al efecto devuelvo a V. E. el mismo documento original de la donación.

Dios guarde a V. E. muchos años.

José Garibaldi."

¿Y puede morir a través del tiempo tanto noble gesto? ¿Y hemos de dejar que quede como un recuerdo platónico remitido al tiempo tan sólo una piedra fundamental en lugar del mármol y el bronce que perpetúen la figura

luminosa del héroe y reciban el homenaje espiritual y perenne de las generaciones que pasan?

La ley de 10 de Julio de 1883, el pensamiento que la inspiró, la voluntad popular de que emanan y fuera trasunto fiel subsisten. Debe ser renovada para ser cumplida. Y al serlo, debe determinar la contribución del Estado como homenaje siempre exiguo para quien todo lo dió sin recompensa, todo lo ofreció sin cálculo, fué un ejemplo de bien y de amor y se entregó por entero, como un predestinado de la historia, a cumplir con heroísmo el ardiente mandato de la libertad.

La Comisión Nacional de Monumento a Garibaldi ha solicitado la adhesión del Estado en el sentido económico para dar término a su tarea. De acuerdo con ella se fija en cien mil pesos la contribución del Estado para la realización del monumento. Y a fin de que no represente aquella cantidad una carga crecida gravitando de pronto sobre Rentas Generales, este Consejo Nacional ha preferido la contribución anual en cuatro cuotas de veinticinco mil pesos cada una.

Tal es lo que propone el Consejo Nacional de Administración a fin de que la figura prócer del General uruguayo José Garibaldi, caballero de la libertad en el pensamiento de todos los pueblos, sea perpetuada en el monumento consagrador, tal como lo dispusiera la ley de 10 de Julio de 1883.

Aprovecho la oportundad para presentar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Reperesentantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Incorpórase a la planilla "Ministerio de Instrucción Pública" del Presupuesto General de Gastos la partida siguiente:

Monumento a Garibaldi: Contribución del Estado que cesará pagada la 4.ª cuota anual, $ 25.000.00.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

6

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Arquitectura la adquisición de elementos constructivos para la ejecución de obras escolares.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1928.

Visto el plan formulado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para adquirir en forma ordenada y en condiciones técnicas y económicas ventajosas, un cierto número de elementos constructivos que tendrán aplicación cuando se ejecuten obras escolares con los recursos que se destinan a ese fin por la ley de 28 de Octubre de 1926;

Atento a que el propósito que se persigue es el de uniformar el empleo de los tipos de herrajes, carpintería metálica, carpintería de madera, calefacción, pisos, revestimientos, materiales de impermeabilización, artefactos sanitarios, cámaras sépticas, etc., después de una selección en calidad, funcionamiento y precio, obtenida mediante concursos en la fabricación de cada uno de esos elementos;

Atento a que el referido plan ha sido aprobado por la Comisión de Edificación Escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de Arquitectura para poner en práctica dicha iniciativa sobre las siguientes bases generales, para lo cual formulará un pliego de condiciones a fin de oir propuestas para la adquisición de los materiales especificados:

A) Los llamados correspondientes tendrán la mayor difusión posible.

B) Los interesados podrán proponer los sistemas, tipos materiales que consideren mejores, debiendo adjuntar los modelos o muestras, dibujos y explicaciones necesarias y someterlos a todas las pruebas y ensayos que se indiquen.

C) La Administración garantizará a los adjudicatarios el empleo, en los nuevos edificios escolares, de los sistemas, tipos o materiales aprobados, hasta las cantidades que se determinen en cada caso, a cuyo efecto la Dirección de Arquitectura quedará autorizada para establecer en los pliegos de licitaciones la obligatoriedad del empleo de los mismos hasta completar esas cantidades, debiendo efectuar el contralor correspondiente.

D) Los adjudicatarios se comprometerán a su vez a mantener los precios aprobados durante el plazo determinado en las bases.

E) Los concursos-licitaciones serán juzgados por un Jurado técnico designado a ese efecto por la Dirección de Arquitectura, quedando sujetas sus decisiones a aprobación superior.

2.º Comuníquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se adjudica el premio establecido para la mejor composición sinfónica instrumentada para orquesta a la obra "Farsa sentimental y grotesca".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1928.

Visto el fallo del Jurado que entendió en el concurso para la adjudicación del premio a la mejor composición instrumentada para orquesta, que señala el inciso A) del artículo 1.º del decreto de 18 de Agosto de 1927;

Atento a que por el expresado fallo se declara con derecho a que se le acuerde el referido premio a la obra titulada "Farsa sentimental y grotesca", de que es autor el señor Vicente Ascone, en mérito a encontrar en ella una interesante inspiración melódica, mucha originalidad, una característica remarcable, correctamente armonizada o instrumentada hábilmente;

De acuerdo con el referido fallo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Adjudicar el premio establecido en el inciso A) del artículo 1.º del decreto de 18 de Agosto de 1927 para la mejor composición sinfónica instrumentada para orquesta a la obra del señor Vicente Ascone titulada "Farsa sentimental y grotesca".

2.º Por el Ministerio de Instrucción Pública líbrese oportunamente orden cheque por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00), importe del referido premio, a favor del señor Ascone. La citada cantidad se imputará a la cuenta corriente del Ministerio de Instrucción Pública existente en el Banco de la República denominada "Cultura artística".

3.º Agradézcanse a los señores miembros del Jurado don Virgilio E. Scarabelli, don Oscar Chiolo, don Adolfo Fabregat, don Luis Cluzeau Mortet y don Cesáreo E. Ramis los servicios prestados al Ministerio de Instrucción Pública en el desempeño de los referidos cargos.

4.º Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se adjudican premios señalados en los concursos de pintura, escultura y arte decorativo del "Salón de Otoño".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1928.

Vistos los fallos dictados por los Jurados que entendieron en los concursos de pintura, escultura y arte decorativo del "Salón de Otoño";

Atento a que por los referidos fallos se determinan las obras que a juicio de los respectivos Tribunales merecen que se les acuerden los premios señalados en el decreto de 18 de Agosto de 1927;

De acuerdo con aquellos fallos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Adjudicar los premios señalados en los incisos L), M), N), Ñ) y O) del artículo 1.º del decreto de 18 de Agosto de 1927, en la siguiente forma:

En pintura: 1.er premio a la tela número 32, del señor José Cúneo; segundo premio a la tela número 18, del señor Carmelo de Arzadum, y tercer premio a la tela número 15, del señor Leopoldo Pereyra.

En escultura: primer premio a la estatua en bronce del señor José Luis Zorrilla de San Martín; segundo premio a los trabajos del señor Germán Cabrera y tercer premio a los trabajos del señor Pablo Barbieri.

En materia de arte decorativo al señor Guillermo Laborde por la decoración de la sala de la "Casa del Arte".

2.º Por el Ministerio de Instrucción Pública líbrese oportunamente órdenes-cheques por el importe de cada uno de los premios señalados en favor de las personas ya nombradas, contra la cuenta corriente existente en el Banco de la República denominada "Cultura artística", proveniente del rubro del mismo nombre del Presupuesto General de Gastos, en la planilla correspondiente al expresado Ministerio.

3.º Agradézcanse a las personas que formaron parte de los diversos Jurados los importantes servicios prestados al Ministerio de Instrucción Pública en el desempeño de los referidos cargos.

4.º Comuníquese a la Contaduría General a sus efectos. —Por el Consejo: **CAVIGLIA.—**E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se acepta una suma para la institución de un premio a adjudicarse en el "Salón de Otoño"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1928.

Vista la nota del señor Ignacio Echagoyen Vidal solicitando del Ministerio de Instrucción Pública la institución de un premio denominado "La Giralda" para ser adjudicado a uno de los trabajos de pintura o escultura que figuren en el próximo "Salón de Otoño";

Atento a que el expresado señor adjunta a dicha nota un cheque por la cantidad de cien pesos, que representa el importe del citado premio;

Atento, por otra parte, a la circunstancia de que el señor Echagoyen Vidal, al hacer dicho ofrecimiento, no establece a cuál de las artes plásticas anteriormente mencionadas se instituiría el premio, sino que tal requisito lo deja librado al criterio de la superioridad, por lo que corresponde que ésta lo acredite.

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

1.º Aceptar y agradecer al señor Ignacio Echagoyen Vidal el ofrecimiento hecho al Ministerio de Instrucción Pública de la suma de cien pesos para la institución de un premio denominado "La Giralda" para ser adjudicado en el próximo "Salón de Otoño".

2.º Instituir dos premios consistentes en la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) cada uno de ellos, que llevarán el referido nombre y que serán otorgados a las obras que a juicio de los Jurados respectivos siga en méritos a las que le sean acordados los premios oficiales que para los mejores trabajos de pintura y escultura señalan los incisos L), M), N) y Ñ) del artículo 1.º del decreto de 18 de Agosto de 1927.

3.º Cométese la misión de adjudicar los referidos premios a los Jurados designados oportunamente por este Consejo, para actuar en los concursos de pintura y escultura del próximo "Salón de Otoño".

4.º Comuníquese a los expresados Jurados y archívese. —Por el Consejo: **CAVIGLIA.—**E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Director del Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1928.

Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria proponiendo por el término que fija el artículo 2.º de la ley de 14 de Octubre de 1919 al doctor Antonio Cassamagnaghi para el cargo de Director del Instituto de Bacteriología y Profesor de los Cursos de Enfermedades Infecto-contagiosas y Encargado de la preparación de virus, sueros y vacunas, que se encuentra vacante por cese de término de la persona que lo desempeñaba;

Considerando: Que el citado Consejo fundamenta su propuesta en mérito a que el doctor Cassamagnaghi es uno de los técnicos nacionales que se ha consagrado con más amor y provecho a la especialización de la rama bacteriológica, siguiendo un curso de esa materia en los principales establecimientos de enseñanza e investigación de Europa y destacándose por los importantes trabajos presentados;

Que también reune el candidato propuesto las condiciones pedagógicas y de investigación que son necesarias para el cargo de la referencia;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al doctor Antonio Cassamagnaghi Director del Instituto de Bacteriología y Profesor de los Cursos de Enfermedades Infecto-contagiosas y Encargado de la preparación de virus, sueros y vacunas de la Escuela de Veterinaria por el término de tiempo fijado en el artículo 2.º de la ley de 14 de Octubre de 1919.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—**E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

11

Mensaje. Se solicita una cantidad para realizar una campaña defensiva contra enfermedades exóticas

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza a disponer de Rentas Generales hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00), para realizar por intermedio del Consejo Nacional de Higiene una campaña defensiva contra la posible invasión al país de peligrosas enfermedades exóticas.

El Consejo Nacional de Higiene, en la nota de que se acompaña copia certificada, llama la atención sobre los peligros que amenazan a la sanidad de la República y establece como un deber elemental del momento el realizar la campaña para la que le son necesarios los fondos que se arbitran por el adjunto proyecto de ley, el cual se fundamenta suficientemente en la nota de la referencia.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00), destinada a la campaña que realizará el Consejo Nacional de Higiene para defender el país de la posible importación de enfermedades exóticas.

Art. 2.º Para la aplicación de esta suma el Consejo Nacional de Higiene deberá presentar previamente a la aprobación del Consejo Nacional de Administración, el plan de campaña que se propone realizar con cargo a la partida autorizada en el artículo 1.º.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.

Nota del Consejo Nacional de Higiene solicitando los expresados recursos con el destino que se especifica

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Excmo. señor Ministro de Industrias, don Carlos Mandillo.

Señor Ministro:

El Consejo Nacional de Higiene ha resuelto dirigirse al señor Ministro para que se digne elevar al Consejo Nacional de Administración el pedido de fondos que se

consideran indispensables para iniciar una seria campaña defensiva. La existencia de epidemia de fiebre amarilla y de casos repetidos de peste en países fronterizos obligan al Consejo a precaver la posible importación de estas peligrosas enfermedades exóticas. Transmisibles por la intervención del mosquito o de la rata, respectivamente, es deber elemental de las autoridades sanitarias adoptar el máximum de medidas precaucionales, y ninguna de igual eficacia como la de emprender una campaña enérgica contra los animales transmisores.

La existencia real del peligro posible excusa mayor argumentación para fundar la necesidad de dar cima a una obra profiláctica reclamada por elementales exigencias de previsión. Constituiría una responsabilidad grave esperar que nuestro excelente estado sanitario pueda verse ensombrecido para empezar a adoptar resoluciones de defensa.

El Consejo considera que es necesario ponernos en las mejores condiciones posibles, y abarcando en toda su gravedad la importancia de la lucha a emprender, se dirige al Consejo Nacional de Administración solicitando se le acuerde la suma de veinte mil pesos que considera indispensable para desenvolver con éxito su plan. Fuera de la lucha contra el mosquito y contra las ratas en Montevideo, que su contacto diario con el Brasil señala especialmente, y donde contamos con la cooperación eficaz de la Dirección de Salubridad, el Consejo debe hacer extensiva la desratización a los puertos litorales, posibles puertas de entrada que el estallido de casos aislados de peste en ciudades argentinas del Uruguay y del Paraná no hace sino señalar más imperiosamente a nuestra atención.

El Consejo Nacional de Higiene tiene la seguridad de que el Poder Ejecutivo le prestará el apoyo que causa tan clara y tan impostergable merece, porque son los intereses de la salud pública los que están en juego y los que hay que salvaguardar.

Saluda al señor Ministro con su consideración más distinguida.

H. Muiños.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1928.

Inclúyase entre los asuntos en consulta del próximo acuerdo.

MANDILLO.

Nota del Consejo Nacional de Higiene complementando la anterior de fecha 19 de Julio de 1928

Montevideo, Julio 24 de 1928.

Señor Ministro de Industrias don Carlos Mandillo.

Excmo. señor:

Esta corporación se dirigió al Ministerio de V. E. con fecha 19 del corriente solicitando su intervención ante el Poder Ejecutivo a fin de que se conceda a este Consejo la cantidad de veinte mil pesos con el objeto de llevar a cabo una intensa campaña contra el mosquito y la rata.

En la nota a que se hace referencia se exponían las razones que movían al Consejo a adoptar esa resolución. Ampliando el contenido de esa comunicación hago saber a V. E. que el Consejo no cuenta en la actualidad con rentas suficientes para realizar esos servicios que conceptúa de impostergable necesidad.

Las rentas propias con que cuenta el Consejo se encuentran afectadas a servicios de profilaxis de que no se puede prescindir, para cuya inversión está facultado el Presidente de la corporación de acuerdo con la ley orgánica de la institución de 31 de Octubre de 1895.

Me es grato con tal motivo saludar a V. E. con mi mayor consideración.

Muiños.

12

Resolución. Se desestima una patente de invención solicitada por los señores Sicardi y Musetti

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Vista la gestión iniciada por los señores Sicardi y Musetti, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para unas "Mejoras en el cierre de las cajas para tomacorrientes, llaves, fusibles, cortacircuitos, etc.";

Considerando: Que del informe producido por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado resulta que las mejoras que se pretenden patentar no reunen las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Sicardi y Musetti para unas "Mejoras en el cierre de las cajas para tomacorrientes, llaves, fusibles, cortacircuitos, etc.".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se desestima una patente de invención solicitada por don Guillermo Meikle

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Guillermo Meikle, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Interruptor automático de corriente eléctrica";

Considerando: Que del informe producido por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado resulta que el referido interruptor carece de las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Guillermo Meikle para un "Interruptor automático de corriente eléctrica".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se declara que don Manuel Peinado a dado cumplimiento a las condiciones del privilegio industrial número 1555.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Vistos y resultando:

Que el 28 de Octubre de 1922 se concedió al señor Manuel Peinado, de Montevideo, un privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación con arcilla refractaria de ladrillos, crisoles, tomacorrientes y ladrillos redondos para cocinas eléctricas", señalándose en el respectivo decreto de concesión (fojas 23) que el concesionario debía invertir en la instalación industrial un capital de cinco mil pesos, no debiendo ser inferior a veinticinco mil piezas la capacidad productiva anual del establecimiento, a contar desde el tercer año de explotación;

Que ante una indicación formulada a fojas 43 por la Oficina de Patentes de Invención la Inspección de Minas e Industrias informa que el concesionario ha dado cumplimiento a las condiciones que se le establecieron en el decreto de concesión del referido privilegio industrial;

Considerando: Que de todo lo actuado se desprende que las disposiciones contenidas en la ley de Privilegios Industriales de 2 de Diciembre de 1921 han sido cumplidas en el caso ocurrente; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase que el señor Manuel Peinado ha dado cumplimiento a las condiciones que se le fijaron en el decreto de concesión del privilegio industrial número 1555, referente a la "Fabricación con arcilla refractaria de ladrillos, crisoles, tomacorrientes y ladrillos redondos para cocinas eléctricas".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Agosto 9 de 1928

1—El señor Ministro de Instrucción Pública, al acompañar antecedentes y copia de las informaciones de la Corte Electoral respecto del pedido de informes del señor Representante doctor Francisco S. Forteza, relacionado con la inscripción del nombre "Partido Colorado por la Tradición", transmite la opinión del Consejo Nacional de Administración, acerca del procedimiento adoptado por aquella corporación al suministrar los referidos informes.

—A sus antecedentes.

2—La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social informa el proyecto sobre inclusión de los obreros y empleados de hospitales particulares, en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

3—La Comisión de Asuntos Municipales aconseja la aprobación del proyecto que adjudica al Municipio de San José la propiedad y posesión del "Parque Rodó", de dicha ciudad.

—Repártanse.

4—Don Felisberto F. Ramos solicita aclaración del artículo 23 de la ley de 6 de Febrero de 1925, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

5—El Comité Patriótico "Ansina" solicita pronto despacho del proyecto sobre repatriación de los restos del servidor de la independencia don Manuel Antonio Ledesma.

6—El Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre especialidades farmacéuticas.

7—La Asociación de Empleados Civiles de la Nación presenta una exposición relacionada con el proyecto de reglamentación de las Sociedades Mutualistas.

—A sus antecedentes.

Proyectos presentados:

8—Del señor Representante don Francisco Bustillo, por el que se destina la cantidad de $ 12.000 para premios de la Exposición Nacional de Industrias a celebrarse en Octubre del corriente.

—A la Comisión de Industrias.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del 9 de Agosto de 1928

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia, se reunió hoy a la hora nueve y treinta el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Doctor Arturo Lussich, doctor Martín C. Martínez, doctor Luis Alberto de Herrera, don Julio María Sosa, doctor Federico Fleurquin, ingeniero Carlos María Morales y doctor Carlos María Sorín.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

Julio Mallano, reclama del nombramiento de don Martín Zabaleta para el cargo de Sobrestante.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Camilo Semería, reclama del nombramiento de don Tomatis Maicantonis para el cargo de maquinista de 3.a clase de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El señor Consejero doctor Luis Alberto de Herrera presenta una exposición ratificando sus cargos a la Escuela Agronómica de Salto, por no cumplir los fines educativos para que fué creada y pidiendo a la Universidad informe sobre los estatutos de esa índole, que dirige.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El señor Consejero doctor Gabriel Terra solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota, y es concedida.

Con el señor Ministro de Hacienda

Siendo día de acuerdo de Hacienda, se invitó a pasar a Sala al interino de esa Cartera, doctor Daniel Blanco Acevedo.

A indicación del doctor Herrera se resolvió proceder en la sesión del lunes próximo a la integración del Consejo de Administración del Puerto.

Dijo el doctor Herrera que se acababa de descubrir otro robo de consideración en la zona portuaria. Desgraciadamente, se confirma su aserto, de que las grandes defraudaciones pasan por los portones aduaneros en pleno día, bajo apariencias legales. Eso es el gran contrabando, siendo incomprensible que pueda realizarse sin la complicidad de algunos empleados. Es necesario proceder con diligencia y energía en defensa del prestigio de la Administración. Los responsables, no sólo dependen de la Aduana. La culpa hay que buscarla en el servicio terrestre, que dejó salir la mercadería y que permanece a la Dirección del Puerto. Esa culpa la reparte con la Vistaría. Sin perjuicio de volver sobre el asunto, pide que se ponga el mayor celo en la averiguación de estos delitos, y que se dé inmediatamente intervención a la justicia. Destaca el grave aserto de la prensa, de que se ha extraviado la papeleta falsificada con que salieron las mercaderías robadas. Eso no puede ser. Por otra parte, lo que está ocurriendo, prueba la desorganización de los servicios aduaneros y la urgente necesidad de proceder a un reajuste que todavía no se ha atinado a hacer. El señor Ministro explicó las medidas adoptadas por la Dirección de Aduanas, agregando que se había dado la intervención correspondiente a las autoridades policiales las que habían efectuado ya varias prisiones. Terminó diciendo que en oportunidad someterá a consideración del Consejo los antecedentes de este asunto.

El mismo doctor Herrera manifestó que se había enterado por la prensa de que a algunos colonos del litoral se les cobraban impuestos territoriales de los que estarían eximidos por leyes especiales. Llama la atención del Ministro sobre el asunto, quien prometió recabar informes al respecto.

A propuesta del señor Consejero Martínez se aprobó el mensaje a enviarse al Cuerpo Legislativo conteniendo los presupuestos parciales últimamente aprobados por esta rama del Poder Ejecutivo, conviniéndose, además, en vista de que dicho mensaje será destinado a la Cámara de Representantes, que el señor Ministro concurra al Senado y exponga el criterio que predomina en este Cuerpo acerca de las modificaciones que se proyectan al Presupuesto General de Gastos.

Conforme a una indicación del doctor Sorín, el señor Ministro prometió activar el asunto relacionado con la preparación del Registro de Propiedades que se encomendó hace algún tiempo a la Dirección de Impuestos Directos.

Se resolvió, de acuerdo con un pedido del doctor Sorín, considerar en el acuerdo del lunes próximo el presupuesto de la Oficina de Pensiones a la Vejez.

Después de oirse al señor Ministro, se convino enviar a la Cámara de Representantes los informes solicitados sobre la falta de cumplimiento de la ley de 26 de Diciembre de 1927, que extendió el derecho concedido a favor del Banco de la República, con relación a operaciones de crédito sobre los sueldos y pensiones de empleados públicos y pensionistas militares y civiles a los empleados y obreros amparados por cualquiera de las Cajas de Jubilaciones.

Considerados los antecedentes relacionados con el pago de jubilaciones y pensiones a los Prácticos, se resolvió, después de una breve exposición del señor Ministro, que las erogaciones por tal concepto se abonen provisoriamente por la Caja de Servicios Públicos, hasta tanto el Parlamento no se pronuncie acerca de la consulta que se le ha dirigido respecto a la institución que debe hacerse cargo de ese servicio con carácter permanente.

Se aprobaron los asuntos de la relación correspondientes al acuerdo del día 2 del corriente.

Ante algunas observaciones de los señores Consejeros, se convino aplazar para un mejor estudio los asuntos relacionados con la liberación de derechos solicitada por la Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales los aforos para los mármoles, piedras y granitos, la creación de un derecho específico adicional a la importación de granitos y mármoles y la provisión de dos cargos de Alcaides de la División Receptoría de Aduana.

Con motivo del asunto por el cual se suprimía de la tarifa de Aduana, Sección Tienda y Mercería, los renglones números 19 y 20, relativos a la importación de palillos para tender ropa y se incorporaban a la Sección "Ferretería", el doctor Martínez manifestó que si el cambio de nomenclatura importaba modificación del aforo o del derecho, no debía hacerse antes del vencimiento de los tres años de permanencia de los aforos que ha establecido la ley de 1926; que ni a pretexto de modificar errores cabe apartarse de este principio de estabilidad relativa para el comercio que ha consagrado la ley, y menos es permitido hacerlo con propósitos de protección o liberalismo en materia industrial. Por su parte el doctor Sorín se mostró partidario de efectuar el cambio de nomenclatura siempre que ello no importara la modificación de los aforos y derechos que actualmente tiene establecido ese renglón. Tras otras consideraciones, se convino postergar para un mejor estudio la consideración de ese asunto, quedando el señor Ministro en traer en un próximo acuerdo de su cartera los demás pedidos de esta naturaleza que se hayan formulado.

Considerados los asuntos designando Jefe de Sección, Verificadores y Liquidadores Adjuntos de la Dirección de Aduanas, Oficiales 1.os, 2.os, 3.os y 4.os, el doctor Herrera dijo que recorriendo los cuadros del personal y cotejándolos con los propuestos, advertía que, en general, no se había respetado el criterio de la antigüedad. Es lamentable que la Dirección de Aduanas haya hecho omisión de ese criterio justo, que todas las razones aconsejan aplicar. Dignifica a los empleados la persuación de que no necesitan de empeños para ascender. Hay que acabar con el favoritismo. La única recomendación valedera debe ser el legajo de cada empleado, sin que para nada pesen sus

ideas o afinidades. De ahí que rectifique en la siguiente forma y en parte, las propuestas: Verificador Liquidador Adjunto: Sebastián Roselló; Oficiales 1.os, Héctor Morlino, Juan Martínez y José García; Oficiales 2.os Carlos Canossa, Ricardo Goodall y José M. Pañalva; Oficiales 3.os Conrado Alberdi, Oscar Fovares y P Rodríguez Alonso; Oficiales 4.os A. Rotunno y Julio Sosa.

Para evidenciar la falta de equidad con que se ha procedido, destaca el caso de dos de esos funcionarios, que personalmente conoce: el señor Rosello, entrado a la Aduana en 1887, y el señor Juan Martínez en 1889, y sin ascenso desde 1912.

No se explica por qué se les posterga, tratándose de dos correctos empleados.

Es necesario que la antigüedad, cuando se une a la conducta y al buen desempeño, sea rigurosamente contemplada por todos.

Por su parte, el doctor Lussich, se pronunció a favor del señor Sebastián Rossello para ocupar el cargo de Jefe de Sección, por tener 21 años más de antigüedad que don José A. Vergara, candidato propuesto por el señor Ministro. El citado Secretario de Estado hizo notar que el señor Vergara cuenta con 8 años más de permanencia en el último cargo. El doctor Sorín manifestó que votaría de acuerdo con el criterio ya establecido por el Consejo de considerar en primer término la antigüedad en la categoría. Tras otras consideraciones se aprobaron los referidos nombramientos en la forma propuesta por el señor Ministro.

A indicación del doctor Sorín se amplió la resolución número 37 por la que se declara que a los empleados de la segunda Mesa de la División de Contralor de Aduanas, les corresponde el sueldo de Oficiales 1.o, de acuerdo con el artículo 72 de la ley de Presupuesto, estableciéndose que conforme a las disposiciones de la misma ley deben considerarse en idéntica situación a los empleados de la tercera Mesa.

Se dejó sin efecto el ascenso a Verificador del empleado de la Aduana Rodolfo Brown Coelho y se designó en su lugar al señor Ricardo F. Mendoza. El señor Sosa dejó constancia de que votaba por el señor Brown Coelho y el doctor Caviglia de que a su juicio le correspondía al señor Lorenzo Ripoll.

Considerados los reclamos interpuestos por los suplentes del Resguardo Principal Isidoro Mas y Gerónimo Antivero y por el Auxiliar de barraca Oscar Queiroz, contra la designación de José Nieto Fons y Tomás Hernández para Guardas suplentes, se resolvió confirmar en el nombramiento al señor Nieto Fons, dejando sin efecto el del señor Hernández y llenar ese puesto con el señor Queiroz.

Luego se decidió aplazar para el próxi acuerdo de Hacienda la provisión de un cargo de Interventor en la Inspección General de Hacienda, a fin de recabar mayores antecedentes sobre la actuación de los candidatos propuestos, así como sobre la conveniencia de llenar o no, de inmediato, los puestos vacantes en esa oficina.

Acto seguido se despacharon 31 asuntos de pensiones, jubilaciones, retiros policiales, etc.

Por último se decidió tratar en el próximo acuerdo de Hacienda todos los asuntos que quedaron pendientes de resolución en la sesión de hoy.

A las 11 y 35 el señor Presidente levantó la sesión.

Exposición del doctor Luis A. de Herrera

Considero inexcusable la ausencia de la Escuela Agronómica local de la Exposición de Fruticultura recién celebrada en el Salto, que repite la grave omisión en que incurrió en un certamen semejante, el año anterior, su similar de Paysandú.

Si el Estado invierte sumas caudalosas en mantener institutos agrarios, no es, ciertamente, para acrecer con una nueva burocracia las partidas del presupuesto.

Los ha creado para educar, para extender la cultura y llevar un ejemplo práctico de acción rural y granjera a todos los extremos del país.

La Agronómica del Salto no ha rendido resultados positivos en sus muchos años de existencia. En vez de marchar al frente, enseñando, es superada, en mucho; por la acción privada que está haciendo obra benemérita, librada a su solo esfuerzo.

Con informes doctrinarios, se pretende convencer de lo que no existe.

Ese instituto no ha aportado a la zona salteña una enseñanza útil, ni nuevos procedimientos agrícolas ni experiencias realizadas.

Está enclavado en una región especialmente naranjera. Lo lógico sería que se adaptara al medio, y, llenando una necesidad urgente, afinara la labor fruticola y hubiera hecho ensayos sobre cultivos, abonos adecuados, injertos; que hubiera importado especies nuevas de las grandes zonas fruticolas de California, España, Argel, etc.; que hubiera tratado de adaptarlas para, así, ser factor de progreso y orientar a los trabajadores rurales de la localidad. Sin embargo, no se ha ocupado para nada de tan interesante problema, al extremo de que el Congreso de Fruticultura que se realizó el mes pasado en aquella ciudad, teniendo en cuenta que en la zona no existe un centro de enseñanza y experimentación, recomienda, en sus conclusiones, la instalación de una "Escuela Experimental de Citricultura", en el Departamento. Precisamente lo que debiera ser, en una rama, la existente; y lo que no es.

Las tierras que actualmente ocupa la Agronómica le costaron hace veinte años al Estado, la enormidad de $ 108.000. No se tuvo en cuenta su calidad. Son poco aptas para el cultivo de frutales, para trigo, lino y forrajeras. Podría ese instituto, haberse también ocupado de obtener semillas seleccionadas, como lo hace "La Estanzuela". No ha tenido éxito en los pequeños ensayos que ha hecho en la materia, dándose el caso de que en la última Exposición Agrícola todas las semillas seleccionadas que disputaron premios, o eran seleccionadas por el propio granjero, o descendían de semillas de pedigree de "La Estanzuela".

La Agronómica estuvo también ausente de tan interesante plano de actividad; cuando pudo y debió concurrir.

Contando, como cuenta, con planteles lecheros, debió, además, presentar muestras de quesos, mantecas y los otros innumerables derivados de la leche; tampoco lo hizo, con el agravante de que también en ese renglón el esfuerzo privado dió la nota.

Sin ahondar mayormente, por el momento, la crítica, solicito informes del Consejo Universitario, de quien ellas dependen, sobre la labor de las varias Escuelas Agronómicas confiadas a su vigilancia y que están tan lejos de realizar las esperanzas que en ellas se pusieron.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pblica, el lunes 6 de Agosto de 1928.

1—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Mario Mier Velázquez.

2—Acuérdase licencia de tres meses, por razones de enfermedad, al Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don José A. Curte, y desígnase para subrogarlo durante ese tiempo al suplente señor Juan Pedro Gorga, quien percibirá el sueldo de aquél que se liquidará en la forma que establece el artículo 17 del Presupuesto General de Gastos.

3—Autorízase a la Universidad para reforzar el rubro "Gastos de Secciones de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto con la suma de $ 262.49, que tomará del saldo obtenido en el rubro "Gastos de Experimentación" Subrrubro "Adquisición de Reproductores" de la referida Escuela.

4—Concédese el beneficio de acumular sus sueldos al señor Héctor Bozzano.

5—Idem ídem a la señorita Amanda Calleja Pintos.

6—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Guillermo Stewart Vargas.

7—Idem ídem al doctor Eustaquio Tomé.

8—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por la Universidad relacionados con la liquidación de haberes devengados por los Farmacéuticos señores Francisco Quintas y Rodolfo C. Usera durante el tiempo que ejercieron los cargos de Jefe de Práctica Farmacéutica y Ayudante 2.o del Instituto de Química, respectivamente.

9—Autorízase a la Universidad para liquidar los sueldos que devengue el señor Elbio Rodríguez en el cargo de Ayudante interino de Bromatología y Análisis Biológico de la Facultad de Medicina durante los cuatro meses de licencia concedida al titular don Antonio Conti por razón de enfermedad.

10—Idem ídem para reforzar el rubro "Mobiliario impresiones, avisos, etc.", de la Facultad de Medicina correspondiente al ejercicio 1927-1928, con la suma de $ 2.970.00, que tomará del sobrante de otros correspondientes también al Presupuesto de dicha Facultad.

11—Se manda abonar con cargo a la ley respectiva $ 163.35, adeudados al Instituto de Geología y Perforaciones del Ministerio de Industrias, importe de gastos que se le han ocasionado con motivo de trabajos de sondeo llevados a cabo en los terrenos de la calle Comercio y Uruguay, destinados a edificios escolares.

12—Decláranse pensionistas escolares a la viuda e hijas menores del ex jubilado don Santiago Cozzano.

13—Concédese personería jurídica al "Club Social de Cardona", Departamento de Soriano.

14—Declárase jubilada escolar a doña Julieta Rabiños, Directora de la escuela rural número 26 del Departamento de Treinta y Tres.

15—Idem ídem al señor Santiago Connet, Director de la escuela rural número 27 de Colonia.

16—Concédese personería jurídica a la "Federación de la Juventud Católica del Uruguay", con sede en Montevideo.

17—Se manda liquidar a favor del Banco de la República $ 204.61, importe de los intereses devengados por la suma de $ 1.103.43, endosados por los señores Juan B. Peduzzi y Compañía a dicha Ins-

titución, y que representa el importe del pavimento construído frente a un edificio escolar, cuyo pago fué dispuesto oportunamente.

18—Declárase que la Sociedad de Fomento de Carmelo continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida en el año 1923.

19—Dispónese la liquidación, con cargo a la ley respectiva, de la suma de $ 483.16 adeudados a los señores Manuel Barreiro y Hermanos por pavimento y cordón construído frente al edificio fiscal que ocupará la escuela de 2.° grado de la ciudad de Pando.

20-21—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para reforzar con Rentas Generales rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

22—Facúltase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para hacer transposiciones en algunos rubros de su presupuesto y se resuelve dirigir mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando el refuerzo de otros que arrojaron un déficit en el ejercicio pasado.

23—Revalídase para el ejercicio 1928-1929 la resolución de 22 de Febrero del corriente año que estableció la forma de liquidación de las partidas de que dispone para "Conservación de objetos" el Museo Nacional de Bellas Artes.

24—Cúmplase a la ley que arbitra fondos para la subvención de revistas nacionales de carácter científico y artístico.

25—Revalídase por todo el corriente ejercicio la resolución que autorizó al Museo Histórico Nacional para invertir la suma de $ 85.00 mensuales en los gastos que originen la apertura de sus salas los días domingos y demás feriados.

26—Autorízase a las Secretarías de los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias para girar de sus eventuales pesos 20.00 cada una destinados al pago de gastos de calefacción del edificio que ocupan correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

27—Prorrógase por todo el mes de Agosto en curso la licencia de tres meses concedida al Prosecretario de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas don Eduardo Arechavaleta.

28—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de rentas propias de la Colonia Educacional de Varones de Suárez de la suma de $ 150.00 destinada a atender los gastos que ocasiona la plantación de árboles frutales y cuidado de los mismos en la referida colonia.

29—Revalídase por el corriente ejercicio las resoluciones de 7 de Julio y 28 de Julio de 1927 que autorizaban a la Contaduría General para liquidar mensualmente las partidas de alquileres que ocupan dependencias del Ministerio de Instrucción Pública.

30—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el pago de lo adeudado a los señores Puppo y Compañía por suministro de carne, etc., a la Cárcel Penitenciaría durante el ejercicio 1923-1924.

31—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir material destinado al servicio de calefacción de las oficinas de la Secretaría del Consejo Nacional de Administración y Ministerios de Instrucción Pública e Industrias.

32—Prorrógase por el término de 30 días la licencia concedida por enfermedad al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno doctor Arturo Gaye y encárgase del despacho de la Fiscalía durante ese tiempo al adjunto doctor Francisco Estrázulas Folle.

33—Declárase pensionista escolar a la viuda del ex Director de la escuela rural número 15 de Canelones señora María T. Nosigli de Delfante.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 6 de Agosto de 1928.

Cataldo Frisa, italiano.
Domingo Vázquez, español.
Juan Signorelli, italiano.
Domingo Salerno, italiano.
Diego Torres, español.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Estancia del Ombú S. A.

Balance en 30 de Setiembre de 1927

Débito —

Bienes raíces	$	986.220 —
Gastos generales	"	100 —
Intereses	"	949 70
Suma del débito	$	987.269 70

Crédito —

Capital social	$	82.000 —
Fondo de reserva	"	8.200 —
Banco Francés, Supervielle y Compañía	"	43.257 32
Fondo de valorización	"	853.812 38
Suma del crédito	$	987.269 70

Montevideo, Setiembre 30 de 1927.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

968

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 6. — Trámite — Suc. Isolina Olavarrieta de Legarra. Juan Antonio Martins. Suc. Enrique Stewart. Suc. Felisísimo Neris Techera. María Consuelo Varela Rama de Cucurullo. Suc. Luis Alberto Gómez. Test. Dolores Braulia Brown. Echaniz Felipe con Amalia González. Nicolás Casagnes con Rufino Silva. Larrobla Mariano con Juan B. Da Franca Mascarenhas. Test. Teresa Fernández de Rodríguez. Suc. Abdón Medialdea. Suc. Elena Legrant de Hegui. Test. Josefa Arevilla de Uruzabal. Vicente Maruri y otros con Félix Maruri Zulema Mello de Comodoro con La Comercial. Suc. Sebastián Mello y otros con suc. Mello y otros. Suc. Clara Scasino de Sciuto. Pedro López con la sucesión María Elena R. López. Carlos Sanguinetti y otros con Pedro Bozzolo. Angel Tessaro. Juan Chasagne. Suc. Elena Acosta y Lara de Berinduague. Suc. Esteban B. Seijo. Movimiento administrativo. Suc. Fortunato Anzoategui. Suc. Zenona Fernández de Padilla. Suc. César Filisberto. Test. Rosa Fracchi de Piuma. Damiana Zalazar. Suc. Angela Debenedetti de Salvo con Teodoro Pérez Perdomo y Florencio Pérez. Juan Giribaldi Heguy.

Interlocutorias. — [illegible] Italiano del Uruguay con Eugenio C. Zan[illegible]. Suc. Carlos Aguirrechú. Test. Mar[illegible] Marquese de Buela. Suc. Teresa Irene Valarino de Granara.

Definitivas — Etelvina Ramírez con Isaac Perrone. Suc. Carlos María Bauzá. Suc. Paula Méndez de Rocco. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Alfredo Sciarra contra Héctor Scarsi. Pascual R. Castiglioni contra Pedro Delsignore. Fructuoso Pittaluga (hijo) en autos Salgueiro Hermanos y Castellanos, quiebra. Josefina Sesio de Ponzi contra Alfeo Sgaravatti. José Suárez contra José Tielas y Compañía. Alfredo Giménez y Compañía contra F[illegible] Colmán. Luis Du[illegible]ski, quiebra. Alcira Muñoz de [illegible], deduciendo tercería en autos [illegible] E. Price y Compañía y otros contra Eduardo Pozzoli. Antonio Vignoli, matrícula. Alfredo Morales, matrícula. Dirección de Crédito Público. Relación de los depósitos hechos a la orden de este Juzgado durante el mes de Julio último. Comunicación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia haciendo saber que se ha autorizado al señor C. M. Demartini para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. Pedro Prat contra Federico Bagenter. M. Mangini contra la Administración del "Diario del Plata". Mario Vago contra M. Antenucci. Lorenzo Calderero contra Manuel Monzeglio y otro. Banco Italiano del Uruguay contra el doctor Chiolini. A. M. Fernández y Compañía contra Ercole Lemoine. Manuel Gearty contra Gerardo Fierro. E. Harari, quiebra. A. Troise contra Manuel Gadea. E. Abal y Compañía contra Ceverino Martínez. Telmo Vargas contra Ireneo F. Cabrera. Pedro Martínez y otro contra Julio Compte y Riqué.

Audiencias — Cuatro.
Providencias reservadas — Tres.
Libros rubricados — Ocho.
Oficios — Veintitrés.
Ordenes — Siete. — Mateo Mario Figares, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 6

Alfredo Delbescobo, oriental, 32 años, casado, Hospital Maciel.
Pablo Eugenio Doglia, oriental, 40 años, casado, Agraciada 4286.
Julia Ripoll, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.
Jacinto Dumarquet, Hospital Maciel.
Virginia Pamart de García, española, 42, casada, Hospital Italiano.
Antolino Ortiz, oriental, 58 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco I. Echezárreta, español, 85 años, casado, Defensa 1766.
Gregoria González, oriental, 45 años, casada, Petrarca sin número (Peñarol).
Juan Rumi, oriental, 53 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuela Gavazzo, oriental, 63 años, soltera, Ellauri 973.
Micaela Villanueva Umarán, española, 86 años, soltera, Mercedes 1344.
Rosa Amelia Alcántaro, oriental, 4 años, Cuareim 1080.
Bolívar Souto, 17 meses, Emilio Reus 2482.
Manuel Martínez, oriental, 42 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Abel Platero, brasileño, 78 años, viudo, Juan M. Blanes 1079.
Cipriano Abdón Mendaro, oriental, 70 años, casado, Galvani 10.
José Olivero y Fortes, español, 81 años, casado, Isla de Flores 1778.
Julio César Medina, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Jorge Sar, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Bautista Ithurbide, francés, 54 años, casado, Agraciada 2436.
Pedro Candian, argentino, 29 años, soltero, Araycuá 2078.
Vicente Martín Beccar, oriental, 40 años, soltero, Tala 2061.
Amalia de Jerónimo de Grau, oriental, 42 años, viuda, Ciudadela 1408.
Juan Carlos Pastorino, oriental, 40 años, casado, Rondeau 2432.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

30.ª SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

6642 Poder 732 BV

Señor Massera — "Como está el artículo", — agrega el doctor Mendívil, — "puede entenderse que el warrant queda equiparado a la prenda, en el sentido de un depósito que no va a manos del acreedor como el depósito ordinario, sin perjuicio de como dice el último apartado del artículo, de que los deberes y las responsabilidades que resulten, se rijan por las leyes ordinarias, y es sabido que las obligaciones del depositario, en cuanto a la guarda y pérdida de la cosa, se rigen por lo dispuesto sobre las obligaciones de dar, es decir, se resuelven por daños y perjuicios, artículos 2251 y 1336 del Código Civil. Y la intención nuestra para hacer eficaz la ley, fué la de establecer además de esas obligaciones, una penalidad severa para el depositario infiel como en el caso de la prenda agraria".

En consecuencia propone que el inciso primero del artículo 3.o, "el deudor conservará la tenencia de la cosa objeto de esta prenda en nombre del acreedor", se coloque al final del artículo anterior, "como apartado que rija todos los casos de la prenda industrial". Y agrega que esta debe ser su colocación.

En cuanto al artículo 3.o, propone que empiece con las palabras: "En el caso del inciso 5.o, podrá también..." Sigue el resto del artículo; y una corrección al final: "Los deberes y responsabilidades que resulten, se regirán por las leyes ordinarias, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 5.o de la presente ley".

El artículo 5.o de la presente ley hace referencia especial a las penas consagradas en la ley de Prenda Agraria.

La Comisión estudió estas observaciones y nos ha parecido que los artículos son claros, tales como fueron aprobados por la Comisión.

La colocación del inciso primero del artículo 3.o, — que solicita el doctor Mendívil, — después del inciso final del artículo 2.o, lejos de mejorar el texto de la ley, a mi juicio empeoraría su redacción. Se pide esa inclusión para que rija todos los casos de la prenda industrial, pero a mi me parece que el artículo separado es que cumple, precisamente, ese fin, porque si lo colocamos después del último inciso, que es el 5.o, parecería referirse, más bien a ese inciso 5.o y no a todos los casos en que pueda establecerse la prenda industrial.

Por eso es que la Comisión resolvió mantener en esta parte el artículo 3.o

En cuanto a las otras enmiendas, no las aceptamos, también por razones análogas. Nos parece que está dicho bien claramente lo que se desea, al final del inciso 3.o: "Los deberes y responsabilidades que resulten, se regirán por las leyes ordinarias, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley"; y es evidente, que en la presente ley está incluído el artículo 5.o a que quisiera hacer una referencia expresa el doctor Mendívil.

De modo que no hay necesidad de esa referencia expresa; y además, ella restringiría demasiado el texto, puesto que la Comisión ha querido también que rija todo lo dispuesto por la presente ley en tal punto concreto.

Esas son las consideraciones que ha tenido la Comisión para mantener este proyecto. Por lo demás, el deseo muy justo del doctor Mendívil, queda también aclarado y satisfecho, desde que él manifestaba que en la discusión podía también hacerse expresa mención de esa opinión suya.

Señor Jude — Por mi parte me doy por satisfecho, porque creo que son muy claras las manifestaciones que formula el señor Senador y que no necesitan una aclaración en la ley porque ya, de suyo, son suficientes.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

El artículo 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 25).

A. Piacena (hijo), Director de Taquígrafos.

31.ª SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1928

PRESIDEN LOS DOCTORES DUVIMIOSO TERRA Y LUIS PONCE DE LEON

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Ponce de León, Massera, García, Ramírez, Morelli, Semblat, Amargós, Ramos, Jude, Moroy, Ros y Cortinas.

Faltan:

Con aviso, el señor Senador Casaravilla.

Con licencia, los señores Senadores: Buero, Díaz, Minelli, y Gallinal.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—(Se da de los siguientes):

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un Proyecto de Ley, por el que se declara fiesta Nacional el día en que regrese a Montevideo, el cuadro de football que representó al Uruguay en los Juegos Olímpicos de 1928.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La misma Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, por el que se autoriza a la Presidencia de la República a conferir al Coronel retirado don Pedro Quintana, el grado de General de Brigada.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, sobre sustitución de la Planilla N.º 18 del Ministerio de Industrias (Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela).

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, sobre inversión de $ 2.500, como contribución a la erección de un obelisco en el Departamento de Artigas, conmemorativo de los Centenarios de 1825.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, sobre expropiación de seiscientas hectáreas de campo en la 6.a Sección de Departamento de Artigas, que serán fraccionadas y vendidas a los actuales pobladores de "Sequeira".

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, sobre devolución de la cantidad de $ 4.000, al Banco Mercantil del Río de la Plata, retenida por la Dirección de Impuestos Directos.

—A la misma Comisión.

La Alta Corte de Justicia remite un Mensaje por el que comunica que al declarar clausurados desde el 10 hasta el 31 del corriente mes inclusive, la Alta Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso, a los señores Ministros y Jueces que en dicho Mensaje se mencionan.

—Téngase presente y archívese.

La Cámara Industrial, comunica la constitución de sus autoridades.

—Téngase presente y archívese.

Juan Baubela, presenta un escrito a fin de ser tenido en cuenta al tratarse el Proyecto de Ley, que fija el Presupuesto para los Juzgados Letrados de Campaña.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Senador por Paysandú, doctor Juan Antonio Buero, acusa recibo de la nota por la que se le comunicó su designación para representar a Vuestra Honorabilidad en la conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio que se realizó en París."

—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Ginebra, 21 de Junio de 1928.

Excelentísimo señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Duvimioso Terra. — Montevideo.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo de su nota del 14 de Mayo relativa a mi designación, conjuntamente con el doctor Ramón Díaz, para representar a ese Honorable Senado en la Conferencia Parlamentaria I. del Comercio, que se efectuará el 19 de Junio en París (14.ª Asamblea Plenaria).

Agradezco en cuanto vale el honor que nuevamente me ha dispensado el Senado al otorgarme su representación en un acto de tal trascendencia.

Lamento no obstante que las disposiciones reglamentarias de la Sociedad de las Naciones me impidan aceptar esa distinción, pues por ausencia del Secretario General de la Sociedad, no me ha sido posible recabar la autorización necesaria y exigida por los referidos reglamentos.

Rogando al señor Presidente se digne expresar al Senado mi sentimiento ante esta circunstancia, aprovecho la oportunidad para suplicarle acepte, conjuntamente con todos mis honorables colegas, las protestas de mi reiterado agradecimiento y las seguridades de mi alta e invariable consideración.

Juan A. Buero."

4

Señor Amargós — Pido la palabra.

A la Comisión de Presupuesto no le ha sido posible estudiar el Presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado. A propuesta de esta Comisión, hago moción para que se trate el proyecto que prorroga ese presupuesto hasta el 31 de Agosto del año corriente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se prorrogue hasta el 31 de Agosto próximo el Presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado."

—Se va a votar la moción que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Deseo manifestar al Senado que la Comisión de Legislación ha estudiado debidamente el pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo para designar al señor Carlos de Santiago, actualmente Secretario de Legación de 1.a clase en Inglaterra, como Jefe de misión Encargado de Negocios ante los gobiernos de Colombia y Venezuela.

Como este asunto debe tratarse en sesión secreta, formulo moción para que un cuarto de hora antes de terminarse la sesión ordinaria, el Senado pase a sesión secreta a fin de tratar el otorgamiento de la venia referida.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que 15 minutos antes de terminarse la sesión, se considere en sesión secreta el pedido de acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar al señor Carlos de Santiago, Encargado de Negocios ante los Gobiernos de Colombia y Venezuela."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Hace algún tiempo la Honorable Cá-

mara sancionó un proyecto de ley por el cual se votaron dos mil pesos para cubrir los gastos producidos por la impresión de las obras del doctor Navarro. En una ocasión anterior se había sancionado por el Parlamento una ley votando tres mil pesos con ese objeto; resultó insuficiente esa cantidad y la Cámara votó un refuerzo de dos mil pesos. Hace pocos días la Comisión encargada del homenaje al doctor Navarro me manifestó que, conocidas todas las cuentas y habiendo limitado el tiraje de la obra, en lugar del refuerzo de dos mil pesos, con mil pesos quedaría saldada toda la impresión. Es un asunto sencillo y, por lo tanto, hago moción para que se trate en la presente sesión en segundo término.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que en segundo término de la presente sesión, se considere el proyecto de ley que acuerda dos mil pesos para cubrir los gastos que ha originado la impresión de las obras del doctor Navarro."

—Se va a votar se se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García — Pido la palabra.

El Senado resolvió que pasara a Comisión el asunto relacionado con la destitución del cargo de Cónsul de segunda clase señor Frabosqui.

La Comisión ha celebrado dos sesiones par tratar este asunto y hoy resolvió por unanimidad mantener el informe de que ya había dado cuenta. Por lo tanto pido que ese asunto sea incluído en la orden del día de la presente sesión, en tercer término.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que en tercer término se considere el pedido de destitución del Cónsul de segunda clase, el señor Juan A. Traboschi".

—En discusión.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo pediría al señor Senador mocionante que retirara su moción. Ese asunto es algo complicado: es una destitución.

Yo aceptaría la moción, siempre que se tratara en la primera sesión que celebre el Senado, pasado el receso.

Señor Cortinas — ¿Habrá receso?

Señor Amargós — Yo creo que no habrá tanta urgencia en pedir la destitución Me parece que es un problema complejo que merecería que el Honorable Senado lo conociera mejor de lo que actualmente lo conoce.

Pediría al señor Senador por San José, retirara su moción, o la hiciera para que se pusiera en primer término en la orden del día de la primera sesión a celebrarse después del receso del Senado.

Señor Ramírez — Si no sabemos si va a haber receso.

Señor Cortinas — No se ha resuelto ningún receso.

Señor Ponce de León — Podría decirse para la primera sesión del mes de Agosto.

Señor García — Yo debo manifestar que este asunto lleva largo tiempo en el seno de la Comisión, a fin de que el interesado se acogiera a los beneficios de la jubilación, apesar de que la opinión generalizada y unánime de los miembros de la Comisión, era la de que había que conceder la venia pedida por el Poder Ejecutivo, debido a que de los antecedentes del asunto se desprendía que este funcionario público no estaba en condiciones de permanecer en su puesto, por diversas causas que no es del caso mencionar ahora.

La Comisión se expidió; recientemente el interesado presentó un escrito reclamando de la decisión de la Comisión.

La Comisión ha estudiado las razones que expone el interesado para no aceptar la resolución aconsejada por la Comisión respectiva del Senado y, unánimente, todos estamos contestes en que es un asunto que debemos terminarlo; y que no puede demorar ni dilatarse por más tiempo, debido, precisamente, a que se han tenido hasta ahora, todas las contemplaciones que se han podido tener para no perjudicar al funcionario.

Pero frente al interés de este funcionario, está el interés de la buena administración pública.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores y el Presidente de la República han pedido reiteradamente al Senado que despache este asunto, porque su demora perjudica diversidad de funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Comisión ha agotado todos los medios posibles para que no se tomara esta resolución, pero cree ya hoy, que no se puede demorar un día más.

Por esas razones insisto en mi moción.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo tengo entendido, lo siguiente: el empleado cumplió el término de la licencia que el Ministerio de Relaciones Exteriores o la Presidencia le concedió.

Señor Cortinas — Entramos a la cuestión de fondo.

Señor Amargós — Al presentarse a ocupar su puesto, no se le aceptó.

Los informes que existen sobre la enfermedad que él ha padecido, — y digo que ha padecido porque actualmente está curado, — no son suficientemente claros para privarle la asistencia o la concurrencia al puesto que desempeñaba.

Señor Cortinas — Eso es entrar a la cuestión de fondo. HHay que tratar solamente la moción previa.

Señor Massera — Para que se trate hoy, nada más.

Señor Amargós — Yo creo, señor Presidente que se comete un acto de verdadera injusticia al aceptar la destitución de ese empleado en la forma que se propone. Es por eso, señor Presidente, que yo pedí, para que se estudiara mejor el asunto, que se aplazara hasta el mes de Agosto.

Señor Ramírez — Está bien estudiado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García — Pido la palabra.

Entre los asuntos de que ha dado cuenta la Mesa, entrados al Senado, figura un proyecto de ley venido con aprobación de la Cámara de Representantes, decretando día feriado aquel en que arriben al país los jugadores de football que obtuvieron el triunfo olímpico. Como se trata de un asunto sencillo, sobre el cual no puede haber discusión, y como es conveniente que se preparen debidamente los festejos, hago moción para que se trate después de las preferencias votadas en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota, seis en once. Mayoría de un voto).

Señor García — Yo creí que la votación iba a ser unánime: por eso hice la moción. Pero en vista de que no es así la retiro.

Señor Cortinas — Nos va a obligar a votar.

Señor Ponce de León — Yo reproduzco la moción del señor Senador por San José.

Eso día fatalmente va a ser de holganza para los más, aún para aquellos que concurran a sus empleos. Y no veo conveniencia en que, sin beneficio para la economía nacional, los privemos de unas horas de entusiasmo y de expansión patriótica.

Señor Presidente — Se va rectificar la votación.

(Se vota: **ocho en 12. Afirmativa**).

5

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que prorroga el Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría del Honorable Senado.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Agosto del corriente año el Presupuesto de Sueldos y Gastos de Secretaría y Sala del Honorable Senado, que rigió hasta el 30 de Junio pasado meridiano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de Julio de 1928.

JOSE R. AMARGOS, Senador por Colonia.

—En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Léase el artículo 1.o.

Se lee.

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Pido que se suprima la segunda discución.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Se va a entrar a la orden del día.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Entiendo que va a procederse a la elección de 2.o Vice presidente del Honorable Senado.

Deseo que se considere este punto: si se trata de una elección de 2.o Vice definitiva o provisoria porque en mi concepto, desde que se ha concedido licencia al señor senador Gallinal, sólo corresponde la elección de 2.o Vice, para reemplazar al doctor Gallinal mientras éste esté en uso de licencia. Hago moción para que se declare que se trata de una elección provisoria.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee).

"Para que la elección de 2.o Vice presidente del Honorable Senado se haga en el concepto que se trata de una elección de carácter provisorio".

—Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa**.

Se va a tomar la votación.

Se toma en el siguiente orden:

El señor Senador por Florida, por el señor Senador por Río Negro.

El señor Senador por San José por el señor Senador por Río Negro.

El señor Senador por Flores por el señor Senador por Río Negro.

El señor Senador por Colonia por el señor Senador por Río Negro.

El señor Senador por Tacuarembó, por el señor Senador por Río Negro.

El señor Senador por Río Negro, por el señor Senador por Durazno.

El señor Senador por Rocha, por el señor senador por Río Negro.

El señor Senador de Durazno, por el señor Senador por Río Negro.

El señor Senador por Rivera, por el señor Senador por Canelones.

El señor Senador por Montevideo, por el señor Senador por Canelones.

El señor Seandor por Canelones por el señor Senador por Rivera.

El señor Senador por Artigas, por el señor Senador por Canelones.
El señor Senador por Treinta y Tres por el señor Senador por Río Negro.
Señor Secretario — (don Ubaldo Ramón Guerra) — Han obtenido en la elección para segundo Vice presidente. 8 votos el señor Senador por Río Negro, 3 votos el señor Senador de Canelones. 1 voto el señor Senador por Durazno y 1 voto el señor Senador por Rivera.
Señor Presidente — Queda proclamado 2.o Vice presidente del Honorable Senado el señor Senador por Río Negro.
Señor Ponce de León — Pido la palabra.
Para agradecer a los colegas el honor de que me han hecho objeto; y para el caso improbable, de que me tocara dirigir las sesiones del Honorable Senado, prometer en que aplicaré imparcialmente el reglamento.

7

—Se va considerar el proyecto de ley relativo a las obras científicas del doctor Navarro.
(Se lee):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) que se tomarán de Rentas Generales, con el fin de contribuir a la publicación de las obras científicas del profesor Alfredo Navarro. Esa cantidad será entregada al Comité Organizador del "Día de Navarro". El Consejo de la Facutad de Medicina repartirá gratuitamente la obra, una vez que se publique, entre los alumnos y el profesorado de esa Facultad.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Diciembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Se vota: **Afirmativa.**
Léase el Artículo 1.o.
—Se lee.
En discusión
Señor Ramírez — Pido la palabra.
De acuerdo con las manifestaciones anteriores, hago moción para que este artículo sea modificado, reduciendo a mil pesos la cantidad, que es la que necesita el Comité encargado de los homenajes al doctor Navarro para saldar todas sus deudas.
Creo que los miembros de la Comisión aceptan.
Señor Judé — Estoy de acuerdo.
Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.
Léase.
(Se lee):
Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la cantidad de mil pesos ($ 1.000) que se tomarán de rentas generales, con el fin de contribuir a la publicación de las obras científicas del profesor Ailfredo Navarro. Esa cantidad será entregada al Comité organizador del "Día de Navarro". El Consejo de la Facultad de Medicina repartirá gratuitamente la obra, una vez que se publique, entre los alumnos y el profesorado de esta Facultad.
—Si no se observa se va a votar.
Los señores por la afirmativa de pie.
Se vota: **Afirmativa.**
El siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Amargós — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa de pie.
Se vota: **Afirmativa.**
Queda sancionado y se comunicará.
—Léase el asunto relativo al pedido de destitución del Cónsul de distrito Juan A. Frabosqui.
(Se lee):
Presidencia de la República.
Montevideo, 6 de Agosto de 1926.
Honorable Cámara de Senadores:
El Cónsul de distrito adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores don Juan A. Frabosqui, ha incurrido en omisiones de tal naturaleza que hacen imposible su permanencia en el referido cargo.
Adjunto remito a Vuestra Honorabilidad los antecedentes que permitirán conocer las razones que la Presidencia de la República tiene para pedir la conformidad a que se refiere el inciso 12 del artículo 79 de la Constitución de la República y a efecto de poder destituirlo.
Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — **JOSE SERRATO.** — *ALVARO SARALEGUI.*

Honorable Senado.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:
Por Mensaje de 6 de Agosto de 1926 la Presidencia de la República solicitó vuestro acuerdo para destituir al Cónsul de distrito adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores, don Juan A. Frabosqui, en virtud de omisiones en el desempeño de sus tareas.
Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales ha examinado los antecedentes administrativos que acompañan al pedido de venia referenciado, y entiende que la destitución de dicho funcionario es procedente con arreglo a las disposiciones legales y constitucionales vigentes, sin perjuicio de la jubilación que pueda corresponderle.
Para que V. H. pueda pronunciarse con conocimiento de los motivos que han determinado la solicitud de la Presidencia de la República — y sin perjicio de evacuar en Sala las informaciones que se conceptuasen necesarias — Vuestra Comisión incluye subsiguientemente una relación suscinta de los hechos que surgen de las actuaciones administrativas correspondientes.
El 23 de Noviembre de 1923 se concedió al señor Frabosqui una licencia de tres meses, de conformidad a un pedido suyo, por enfermedad. En virtud de sucesivos pedidos de dicho funcionario, se le siguió concediendo prórrogas de la licencia en Febrero de 1925, y en Junio 5 del mismo año.
El interesado sostenía en los escritos que elevó al Ministerio, que su enfermedad requería un largo tratamiento, en tanto que el médico oficial, Dr. Rampini, opinaba que la cura sólo es posible por intervención quirúrgica, de modo que el empleado era el causante de su estado de salud que no le permitía concurrir a sus ocupaciones, por no permitir aquella intervención.
Resuelto el Ministerio de Relaciones Exteriores a regularizar la situación del señor Frabosqui, requirió informes, el 23 de Julio de 1925, del Consejo Nacional de Higiene, quien manifestó, previo examen efectuado por los doctores Manginou y Muiños, que "el empleado es un incapacitado físicamente para atender con regularidad las funciones de su cargo". En tal virtud, y por indicación del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, se pasó el asunto a informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. El Asesor Letrado de dicha institución, doctor Lezama Muñoz, expresó que el empleado se encontraba en condiciones de ser jubilado, pero el Comité Ejecutivo de la Caja no compartió en absoluto ese parecer, por estimar que tendría que oir previamente el dictámen del facultativo de la institución.
En presencia de estos antecedentes, el Ministerio resolvió, con fecha 30 de Abril de 1926 conceder al señor Frabosqui un plazo de quince días para iniciar el expediente de jubilación, y luego el 31 de Mayo, lo suspendió por dos meses, con privación de la mitad del sueldo, por irrespetuosidad con sus superiores. Posteriormente, el 4 de Junio, se le concedió dos meses de licencia para tramitar la jubilación, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se pediría venia para destituirlo, lo que se hizo luego, en el Mensaje antes citado.
El 30 de Abril de 1928 el Ministro de Hacienda informó a Vuestra Comisión que el empleado aludido había iniciado expediente de jubilación ante dicho Ministerio el 15 de Julio de 1927; que la Caja había informado juzgando improcedente el pedido, por no haberse comprobado la imposibilidad física; que en ese sentido había proyectado la resolución, el Ministerio, la cual sería sometida al Consejo Nacional de Administración en acuerdo del 3 de Mayo de 1928.
Finalmente, Vuestra Comisión ha recabado también informe verbal del señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien manifestó que el actual señor Presidente de la República mantiene el pedido de venia referenciado.
Tales son, brevemente expuestas, las circunstancias de hecho que configuran las omisiones en que ha incurrido el referido funcionario, y por las cuales, — y teniendo en cuenta que no se ha comprobado la imposibilidad física invocada por el intresado — os aconsejamos la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese venia a la Presidencia de la República para destituir de su cargo al Cónsul de Distrito, adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores, don Juan A. Frabosqui, sin perjicio de la jubilación que puede corresponderle.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Sala de la Comisión, a 18 de Junio de 1928.

Gillermo L. García. — Juan Andrés Ramírez. — José P. Massera.

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar en general el proyecto.
Los señores por la afirmativa de pie.
(Se vota: **Afirmativa**).
En discusión particular.
Señor Ponce de León — Desearía que se me facilitara un dato que es este: si es cierto que el médico a quien le correspondía, ejerciendo funciones públicas, expedir un certificado dijo que el cónsul de que se trata padecía de una enfermedad incurable, porque si hubiera sido así, yo encontraría grandes atenuantes a las omisiones de este señor que realmente ahora se presenta perfectamente sano y en condiciones de ocupar el puesto, según se desprende del informe en el que se dice que no se ha probado su incapacidad física, aunque ignoro si se refiere al momento actual o al momento en que obtuvo licencia.
Señor García — Aquí tengo el informe sobre esta cuestión.
Señor Cortinas — Hay para todos los gustos.
Señor García — Este asunto, en realidad ha girado sobre una enfermedad que algunas veces es real, y según otros

certificados era simplemente aparente. Aquí tengo el expediente, — creo que con esto podré contestar al señor Senador, — y lo primero que encuentro, dice lo siguiente: "padece hace varios años de una enfermedad que lo imposibilita periódicamente para el desempeño de sus funciones".

Señor Amargós — No especifica la enfermedad de que padece.

Señor García — Sería cuestión de saber si entra dentro de la ley a que aludía el señor Senador Massera.

Señor Cortinas — ¿Se va a discutir técnicamente el asunto?

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo encuentro también algo incompleto el certificado que ha expedido el Consejo N. de Higiene.

Dice: "El empleado es un incapacitado físicamente para desempeñar con regularidad las funciones a su cargo".

Yo tengo entendido que la enfermedad que padecía el empleado no lo podía imposibilitar sino en determinados momentos para ocupar el cargo.

Señor Cortinas — Trabajando de pie.

Señor Amargós — Pero como esa enfermedad podría curarse, como se curó sin operación alguna, — la causa fundamental de la destitución, o por lo menos uno de los fundamentos más serios que se especifican en este informe, es que él padecía la enfermedad por culpa suya: lo que significa decir que la ha prolongado por el hecho de no operarse.

Esto no puede ser porque los que conocen la enfermedad que padecía este empleado, saben perfectamente que esa enfermedad es perfectamente curable sin operación alguna. Luego yo creo que operarse o no, es privativo del empleado, y nadie podía obligarlo a que se sometiera a una operación contra su voluntad.

Señor Cortinas — Tomaba la homeopatía.

Señor Amargós — Yo no sé, señor Presidente, si el señor Senador por Flores, conoce perfectamente al interesado y si su cura fué con la homeopatía, pero lo que sé, es que se curó.

Señor Cortinas — ¿Cree el señor Senador o no, en la homeopatía?

Señor Amargós — Es cuestión de fé sobre los tratamientos médicos.

Yo creo que no podía estar incapacitado físicamente para atender las funciones de su cargo desde el momento que al terminar su licencia estaba perfectamente curado y fué a desempeñar su cargo.

Yo no quiero hacer otros argumentos porque no estoy suficientemente empapado en el asunto y no conozco bien el expediente, y por estas causas que señalo, pediría que se tratara este asunto después del período de receso del Senado.

Señor García — Pido la palabra.

Este asunto dió lugar a un expediente tan voluminoso, que ninguno de los señores Senadores es capaz de leer.

Señor Cortinas — Yo lo leí dos veces...

Señor García — El señor Senador merece un premio de resistencia. Nosotros hemos leído también ese expediente en varias ocaciones, por que hemos demostrado tener la mejor buena voluntad del mundo, para no perjudicar a ese funcionario, como lo dije anteriormente, pero de todo ese voluminoso expediente, hay una parte que es la que viene a solucionar el asunto.

En Mayo de 1926 se iba a dictar en el Ministerio de Relaciones Exteriores un decreto que estaba redactado en estos términos: "Habiéndose apersonado al señor subsecretario de Relaciones Exteriores el Cónsul de Distrito don Juan A. Frasbosqui por asuntos de servicio, y habiéndose expresado en términos descomedidos, incorrectos e improcedentes respecto a sus superiores, el Presidente de la República, resuelve: Artículo 1.o Suspéndese por dos meses, con privación de la mitad del sueldo, al mencionado Cónsul Ascripto al Ministerio de Relaciones Exteriores, don Juan A. Frabosqui.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

Aquí el asunto hizo crisis y lo hizo, porque cuando se iba a tomar esta medida, es decir, ya redactada la resolución del Ministerio y pronta a firmarse, aparece en el Ministerio el doctor Andrés Pacheco, anunciando que el señor Frabosqui tenía el propósito de jubilarse y que debido a ese propósito pedía el doctor Pacheco que no se tomase una medida de tal índole.

Quiere decir esto que el propio interesado, señor Frabosqui, el 31 de Mayo de 1926 ya entendía que debía pasar a la jubilación. ¿Por que? No lo sé. Posiblemente, por los antecedentes que contiene el mismo sumario: pero la verdad es que el señor Frabosqui, el 31 de Mayo de 1926 interceptó por intermedio del pedido del doctor Pacheco, la aplicación de esta pena y de ello resulta que el señor Frabosqui estaba de acuerdo en que debía jubilarse. Eso lo dijo el 31 de mayo de 1926 y recien el 30 de abril de 1928, dos años después, es que inicia los trámites de la jubilación.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

En virtud de esa manifestación del doctor Pacheco, el 4 de junio se dictó un nuevo decreto concediéndole dos meses de licencia para tramitar la jubilación con apercibimiento de que si no lo hiciera se pediría venia para destituirlo. Eso es el 4 de junio de 1926 Se le dan dos meses para tramitar la jubilación bajo apercibimiento de que si no lo hiciera sería destituido. Y recien el 15 de julio de 1927, es decir, un año y un mes después, inició el expediente para la tramitación de su jubilación.

Señor García — De manera que es el propio interesado quien encuentra que el mejor camino que debe seguir para dilucidar este asunto es el de jubilarse.

Es después de tomada la resolución del Senado, que por una nota de que se ha dado cuenta, reclama de esa resolución; pero esa nota no cambia en absoluto la situación en que se encuentra ese funcionario de acuerdo con los antecedentes que figuran en el sumario que se le ha instruido.

Suscintamente, sintéticamente, de ese sumario resulta que este funcionario hace tiempo, muchos años, que no desempeña funciones, que está impidiendo que en el Ministerio respectivo se llenen los servicios como es debido, y, además, del mismo sumario resulta, como se desprende de la lectura de la resolución del 31 de Mayo de 1926, que su conducta en muchos casos ha sido bastante criticable.

Ahora bien: frente a esta situación, es que el Poder Ejecutivo, consultado nuevamente, manifiesta que reitera el pedido de venia para destituir a este funcionario, y de esto hace recién algunos días. La Comisión creo que ha ido hasta más allá de su complacencia al adoptar esta resolución. El propio pedido de jubilación en este último período hecho por el señor Frabosqui, ha sido a instancias de algunos miembros de la Comisión, que hemos defendido su situación dentro de la Comisión hasta hace pocos días, pero ante el pedido reiterado del Poder Ejecutivo y ante los antecedentes que surgen de este sumario, los mismos que lo hemos defendido, hemos creído que no debíamos continuar en adelante haciéndole esa defensa y que teníamos que someternos ante la evidencia de los hechos y acordarle la venia al Poder Ejecutivo, si es que queremos que se regularice el servicio público en ese Ministerio.

No quisiera entrar a consideraciones de otro orden, porque no creí que se iba a provocar una discusión de esta naturaleza, que aun con todo pesar puede perjudicar al ciudadano y al funcionario.

Es más: yo, como acostumbro, voy a decir la verdad: este funcinario fué a verme a mi casa y le manifesté que la opinión del Senado y de la Comisión le eran contrarias a su reclamo, que posiblemente no tendría audamiento la dilatoria que interpusiera, y el mismo funcionario, en último término, dijo que estaba conforme con la resolución del Senado, y que a lo único que aspiraba era que algún comentario o algún dato no muy exacto que existiese en el informe de la Comisión, no siguiese figurando.

Es un asunto terminado y liquidado en absoluto, y lo que me extraña, es que dentro de este ambiente que se había formado de acuerdo casi con el propio interesado, haya dado lugar a que se haga la defensa que se hace, que se pretenda demorar la resolución adoptada por la Comisión del Senado, que ha sido demorada deliberadamente, para que este señor, de una vez, abandonase la administración pública, amparándose a las leyes de jubilación. El no lo ha hecho, ha demorado y ha interpuesto objeciones de todo género y el Poder Ejecutivo ha reiterado su pedido. Ante el reiteramiento del pedido del Poder Ejecutivo para que se le otorgue la venia a fin de sacarlo del cuadro de la Administración Pública, el Senado no puede hacer otra cosa. Los hechos demuestran que es un funcionario que no está en condiciones, por diversas razones, de desempeñar el puesto que ocupa.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Quiero agregar lo siguiente.

Una de las funciones más dessagradables del Senado, es precisamente la intervención en los pedidos de venia para destitución, y por eso mismo, en el seno de la Comisión de Legislación, en las sucesivas integraciones que se hacían, a pesar de que había opinión formada en la mayoría para conceder la venia para esta destitución, le pasábamos el expediente a los miembros que en él iban a intervenir, diciéndoles: Vea si puede encontrar algún medio de salvar a este funcionario, y la contestación de los dos o tres miembros que han integrado la Comisión, era la de que no había nada que hacer.

Nos hemos convencido de que era necesario votar esta destitución hasta por la propia seriedad de la administración pública, porque lo cierto es que este funcionario se ha burlado durante tres años del Poder Ejecutivo y parece que quisiera hacer ahora lo mismo, respecto del Senado.

Nuestro único cuidado es que no pierda el derecho a la jubilación, aunque, talvez, con estricta severidad, debíamos haber llegado a tal extremo.

El Poder Ejecutivo, estoy seguro que si no destituyó lisa y llanamente al señor Frabosqui por abandono del puesto, fué por el deseo de no hacerle perder ese derecho.

En consecuencia, creo que no procedemos con severidad sino que más bien vamos menos lejos de lo que deberíamos ir, sancionando el proyecto patrocinado por la Comisión.

Señor Cortinas — Voy a votar afirmativamente el proyecto que acaba de leerse, y me considero obligado a decir siquiera muy pocas palabras para explicar el por qué no figura mi firma en el dictamen de la Comisión de Legislación.

Este asunto, señor Presidente, como dije hace un momento, lo conozco bien a fondo. He leído dos o tres veces el expediente, por que el año anterior la Comisión de Legislación me designó como miembro informante, y había acuerdo hecho en la Comisión de Legislación anterior respecto a la solución que debería darse al asunto.

Señor García — ¿Me permite, señor Senador?

En la época a que se refiere el señor Senador, la Comisión resolvió adoptar la misma resolución que adopta ahora, y fué cuando se le dijo al señor Senador que hiciera el informe respectivo: luego, debido a consideraciones tenidas con este funcionario, al mismo señor Senador se le dijo que no era necesario que hiciese su informe con tanta premura.

De manera que es otro caso en que se demuestra toda la complacencia que ha tenido el Senado para conceder la venia.

Señor Cortinas — Efectivamente. Tratado el asunto en la Comisión de Legislación que yo integraba, e integro ahora, fué unánime el convencimiento que había de dar una solución a este asunto, y se me encargó que fuera miembro informante. Pero posteriormente, por gestión de un mimbro de la Comición de Legislación, que manifestó que había llegado a una especie de acuerdo confidencial con el funcionario a fin de que iniciara su jubilación, se me manifestó que debería demorar la presentación de ese informe.

Bien, señor Presidente; pasó el tiempo; el trámite de la jubilación no tuvo resultado, pero el Senado se encuentra en una situación un poco difícil si no cumple con el pedido del Poder Ejecutivo. Hay que regularizar los servicios públicos y la verdad es esta: que en el Ministerio se ha creado una situación un poco difícil con respecto a este funcionario.

Yo no le echo toda la culpa. Tengo del señor Frabosqui un buen concepto y más aún: el que fué Ministro de Relaciones, en otro tiempo, el doctor Buero, me hizo algunos informes elogiosos respecto de su actuación al frente de una de las secciones del Ministerio; pero posteriormente a esa conducta, que le es favorable, fué cuando vino el incidente que se ha relacionado aquí, y en realidad, resulta insostenible su situación.

Ahora, lo de la enfermedad, yo no voy a entrar a discutir esos detalles; pero lo cierto es que, desgraciadamente, este funcionario se encuentra en una situación un tanto irregular y no está, tal vez en condiciones de ir al cargo con todos los prestigios administrativos con que se debe ir.

Creo que no se le perjudica mayormente con votar la solicitud del Poder Ejecutivo, dejando a salvo su jubilación, porque este funcionario puede haber tenido un error de conducta, pero merece, en realidad, figurar en el cuadro de la administración pública.

Debo agregar, señor Presidente, que si en este asunto no procedí con toda premura, es por algo explicable; no es nada grato ser miembro informante en asuntos de esta índole donde se trata de modificar la situación de un funcionario púco, y menos grato tiene que ser para mí, a quien el cumplimiento del deber exigió en ocasiones recientes, tener que ir contra situaciones creadas, contra funcionarios del Estado, aún contra Ministros, adoptando actitudes impuestas por el deber, pero que realmente no son gratas a mi espíritu.

De ahí, señor Presidente, que no haya sido yo quien ha hecho el informe; pero como en general comparto el criterio de los miembros de la Comisión de Legislación, he querido expresar estas palabras, para fundar el voto afirmativo.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Se vota: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particuular.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto.

9

Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto que declara fiesta nacional, el día del regreso al país del cuadro que representó al Uruguay en las Olimpiadas de Amsterdam.

Léase.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase fiesta Nacional, por el corriente año, el día de llegada a Montevideo, del cuadro de football que representó al Uruguay en los Juegos Olímpicos Universales de 1928.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — A. Miranda, Secretario.

—En discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa).**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor García — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa).**

Queda sancionado el proyecto.

10

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre jubilación de empleados y obreros de las Sociedades Anónimas.

—Léase.

(Se empieza a leer).

Señor García — Pediría que se suprimiese la lectura de todo el proyecto, porque en la discusión particular se va a leer artículo por artículo.

(Apoyados).

Solicito, pues, que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura de este proyecto en su segunda discusión general.

(Se vota: **Afirmativa).**

(El proyecto, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidas en las disposiciones de la ley de fecha 14 de Mayo de 1925, que creó la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio", a los empleados y obreros de sociedades anónimas inscriptas hasta el 9 de Octubre de 1925.

Quedan también incorporados a esta Caja, los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de las Sociedades Anónimas amparadas por esta ley. No obstante, el patrimonio correspondiente a los empleados y obreros a que se refiere esta ley, se administrará separadamente del de la Caja de Jubilaciones de empleados de las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio.

Quedan excluidos de las prescripciones de la presente ley, los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual a los que a continuación se expresan, sea cual fuere la organización de su capital.

Sociedades de Ferias y Remates de ganados.

Librerías.

Empresas constructoras.

Importadores de géneros.

Establecimientos ganaderos. Agrícola-Ganadero.

Compañías de materiales de construcción con exclusión de las fábricas de portland.

Fábricas e importadores de bebidas con exclusión de las fábricas de cerveza, Bitz y Agua Salus.

Bodegueros y Viticultores.

Importadores de máquinas y útiles de escritorio.

Importadores de lámparas y artefactos de alcohol.

Compañías de obras de saneamiento.

Empresas periodísticas y gráficas.

Industrias de plomo.

Importadores de artefactos eléctricos.

Criadores de caballos de carrera.

Importadores de artículos para fotografía y productos químicos.

Comercios de pinturas, papeles y decoraciones.

Almacenes y sociedades cooperativas de consumo.

Ferreterías, con exclusión de importadores de artículos de bazar y de hierro galvanizado.

Casas de venta de instrumentos de cirugía.

Molinos.

Hoteles.

Abastecedores.

Administración de propiedades.

Mueblerías.

Teatros.

Art. 2.o Tienen también derecho a jubilación los empleados y obreros de la Asociación Rural del Uruguay, de la Federación Rural, de la Liga de Defensa Comercial, de la Cámara Mercantil, de la Unión Industrial Uruguaya y de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Art. 3.o Las Cajas rurales, cualquiera que sea su denominación, estarán comprendidas en la ley de 14 de Mayo de 1925.

Art. 4.o Incorpórase a los recursos de la Caja de Jubilación Bancaria, los siguientes:

a) La contribución de los patrones cuyos gremios son incluidos e nesta ley, será del 12 o|o (doce por ciento) de los sueldos y jornales del personal a su servicio.

b) Las entidades comprendidas en el artículo 2.o pagarán el 18 o|o (dieciocho por ciento) de los sueldos y jornales del personal a su servicio.

c) El descuento forzoso del 5 o|o (cinco por ciento) de los sueldos y jornales de ese personal.

d) Los reintegros que se producirán con el 6 o|o (seis por ciento) de los sueldos y jornales percibidos durante los años que les sean reconocidos a ese personal y del 12 o|o (doce por ciento) cuando haya que hacerlo sobre la jubilación o pensión.

e) La diferencia del primer mes de sueldo del empleado u obrero al serle aumentado por cualquier concepto.

f) El impuesto de 3 o|oo (tres por mil) sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas que se realicen o servicios que presten las instituciones comprendidas en esta ley. Tratándose de empresas de exportación, se reputarán ventas, las exportaciones por ellas realizadas, fijándose como valor de las mismas, el que fijen las autoridades aduaneras.

g) Los intereses de los fondos acumulados: las donaciones y legados y el importe de las multas que se perciban de acuerdo con la presente ley.

Art. 5.o Los servicios prestados antes de la sanción de la presente ley, por los empleados y obreros comprendidos en la misma, serán computados siempre que los interesados abonen el reintegro correspondiente, quedando el Consejo de la Caja, autorizado para aceptarlo en cuotas convencionales.

Art. 6.o Se mantiene en cinco el número de los miembros del Consejo de Administración de la Caja, designados: uno por el Estado, otro por los Bancos, otro por los empleados bancarios, otro por los patrones de los gremios comprendidos en esta ley, y el último, por los empleados y obreros de los mismos.

Art. 7.o La Caja empezará el servicio de las jubilaciones y pensiones, a los tres años de promulgada la presente ley, sin limitación alguna y con las excepciones establecidas en el artículo 39 de la ley de fecha 14 de Mayo de 1925.

Art. 8.o Considérase, también como sueldo:

A) Las comisiones o sobresueldos gaganados y liquidados, mensual o anual mente a los empleados y obreros, y que, a juicio de la Caja constituyan una remuneración normal.

B) El valor de la locación o alimentación en los casos que los patrones lo suministren por su cuenta o de su propiedad.

Art. 9.o Los beneficios que acuerda esta ley alcanzarán también a todos los empleados y obreros en actividad, el 9 de Octubre de 1925, fecha de presentación del proyecto que motiva esta ley, y que hubieren dejado de pertenecer al personal de las empresas después de esta fecha. El personal exonerado durante el período de gestación de esta ley, que tenga más de diez años de servicios y que hubieren sido despedidos por causas que no afectasen su moralidad, tendrán derecho al pago de la jubilación correspondiente, desde la fecha de la cesantía hasta que la Caja esté en la obligación de servir su jubilación de acuerdo con la ley. Dicha jubilación será pagada por mitades por las empresas y por la Caja.

Art. 10. Decláranse aplicables todas las demás disposiciones de la ley de 14 de Mayo de 1925 en lo que sea pertinente y que no sean derogadas por la presente. Declárase, además, que el inciso 2.o del artículo 22 de la ley de 14 de Mayo de 1925, comprende también a la viuda e hijos de los obreros y empleados a que se refiere el artículo 19 de dicha ley que hubieren fallecido gozando de la jubilación o retiro.

Art. 11. Regirá también para los empleados y obreros amparados por esta ley el artículo 26 de la ley de 6 le Octubre de 1919. El Banco de Seguros servirá con las cuotas que le sean entregadas, una pensión, subsidio o seguro para el beneficiario o su familia, de acuerdo con la reglamentación que adopte con aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Los servicios de los obreros a jornal que, por la organización del trabajo no se hallen en actividad sino una parte del año, serán computados con arreglo a lo establecido en el artículo 6 ó de la ley de Diciembre 20 de 1926.

Art. 12. La obligación de las empresas en la contribución señalada por el inciso f) del artículo 4.o de esta ley, comenzará con las operaciones del día primero del mes siguiente al de la promulgación de esta ley.

Art. 13. Los beneficios de la presente ley alcanzan también a los ex-empleados de las sociedades anónimas jubilados expontáneamente por ellas que, hasta el 31 de Mayo último, cobraron sus pensiones directamente de dichas sociedades.

Estas pensiones serán abonadas desde la fecha de sanción de la presente ley, directamente, por las sociedades a la Caja, y por esta a los interesados; no pudiendo ser menores que las que fueron abonadas hasta el 31 de Mayo último.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en segunda discusión general el proyecto.

Sino se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Cuando se trató en discusión particular este artículo, yo hice moción para que en vez de incorporarse a la Caja Bancaria, se incorporara a la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Señor Morelli — Apoyado.

Señor Amargós — Las razones que me asistían eran bien claras. Esta es una ley, cuya caja estará compuesta exclusivamente de sociedades anónimas que sus afiliados no tienen afinidad alguna con la Caja Bancaria, que es puramente compuesta de empleados a sueldo; mientras que en la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, existen sociedades anónimas tan importantes, como los ferro-carrilles, los telégrafos, el gas, las aguas corrientes, los tranvías, etc.

Nada más razonable, pues, tratándose de una Caja que vendría a estar compuesta, se puede decir, por obreros, porque como la mayoría de los componentes a quienes ampara esta ley, los que se acojeran a ella, son en gran parte obreros, nada más razonable, decía que incorporarlos a una Caja donde ya existen sociedades afines.

Tendría también una gran ventaja. Se sabe que los obreros, generalmente ambulan, por la naturaleza de su trabajo. No es un empleado constante, es a jornal, y, entonces, tendríamos que habría que estar de continuo recorriendo o pidiendo informes a la Caja de Servicios Públicos o a la Caja Bancaria sobre los obreros que cambiaran de empresa.

Un ejemplo práctico, señor Presidente: mañana los frigoríficos que están comprendidos en esta ley, despiden personal. Ese personal puede colocarse en las empresas que se han acojido a la Caja de Servicios Públicos y tendría que andarse pidiendo informes a la Caja Bancaria y, viceversa.

Nada más razonable, para evitar todos esos trastornos, todos esos pedidos, todos esos trámites a recorrer, que ya directamente se incorporaran a esta Caja.

No es un inconveniente el que esta ley, que es especialmente hecha para los empleados y obreros de la sociedades anónimas, pasara a la Caja de Empleados y Obreros de Servicios públicos. No es un inconveniente, puesto que ya en esta ley, se detallan las disposiciones a que deben acojerse estos obreros, y que no tienen relación alguna con la Caja Bancaria o con la Caja de Servicios Públicos.

No habría que modificar sino algunos artículos de esta ley, adaptándola a la Caja de Servicios Públicos.

Se ha argumentado, también, señor Presidente, que podría traer un compromiso para esta Caja, el incorporarse a la Caja de Servicios Públicos. Yo creo que no existe ningún compromiso desde el momento que esta ley, a la cual los empleados se acojerán sería completamente independiente su caja de la Caja de Servicios Públicos. Quiere decir que la Caja de Servicios Públicos podría llevar una contabilidad completamente independiente, para que, en caso de peligrar en su finaciación, no tuvieran que ver absolutamente nada los jubilados o empleados y obreros que se hayan acojido a los beneficios de esta ley, desde el momento que está financiada completamente independiente de la Caja de Servicios Públicos.

Por estas razones y porque, además, señor Presidente yo entiendo que el artículo 2.o de la ley de Octubre de 1919 cuando dice: "Los empleados y obreros de las empresas de los ferro-carriles, telégrafos, tranvías, teléfonos, aguas corrientes, gas, y las que se constituyen en adelante."... es terminante porque entiendo, señor Presidente, que esa frase "..y de las que se constituyan en adelante..." deben ser con respecto a Sociedades Anónimas y no a la propia naturaleza de las funciones que llenan estas sociedades o empresas.

Creo más, señor Presidente: creo que de hecho algunas de estas Sociedades anónimas, fundadas después de 1919, constituídas después que se dictó la ley de 6 de Octubre, tendrían el derecho de acojerse a la Caja de Servicios Públicos, por este artículo, sin más disposiciones.

Esa es mi opinión.

Pero dejando de lado ésto, y basándome puramente en los servicios que prestaría esta Caja, tan similares a los servicios que presta la Caja de Empleados y Obreros de los Servicios Públicos, y tan distintos de la Caja Bancaria, es que voy a proponer una modificación a este artículo, incorporando a estos empleados a la Caja de Servicios Públicos.

Ruego a la Mesa se sirva hacer dar lectura a dicho artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Artículo 1.o Decláranse comprendidas en las disposiciones de la ley de fecha 6 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, a los Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas inscriptas hasta el 9 de Octubre de 1925.

Quedan también incorporados a esta Caja los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de las Sociedades Anónimas amparadas por esta ley.

Quedan excluídos de las prescripciones de la presente ley los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro la igual al de los que a continuación se expresan, sea cual fuere la organización de su capital:

Sociedades de Ferias y Remates de Ganado.

Librerías.

Empresas constructoras.

Importadores de Géneros.

Establecimientos ganaderos. Agrícola ganadero.

Compañías de Materiales de Construcción, con exclusión de las fábricas de portland.

Fabricas e importadores de bebidas con exclusión de las fábricas de cerveza, Bilz y Agua Salus.

Bodegueros y Viticultores.

Importadores de máquinas y útiles de escritorio.

Importadores de lámparas y artefactos de alcohol.

Compañías de obras de saneamiento.

Empresas periodísticas y gráficas.

Industrias de plomo.

Importadores de artefactos eléctricos.

Criadores de caballos de carrera.

Importadores de artículos para fotografía y productos químicos.

Comercios de pinturas, papeles y decoraciones.

Almacenes y Sociedades Cooperativas de consumo.

Ferreterías, con exclusión de los importadores de artículos de bazar y de hierro galvanizado.

Casas de venta de instrumentos de cirugía.

Molinos.

Hoteles

Abastecedores.

Administración de propiedades.

Mueblerías.
Teatros.

Señor Amargós — La modificación, señor Presidente, que introduzco es que en vez de incorporarlos a la Caja Bancaria, o a la ley de 14 de Mayo de 1925, se incorporen a la ley de 6 de Octubre de 1919. No es nada más que el cambio de incorporación.

Señor Presidente — El señor Miembro informante ¿acepta la modificación o enmienda propuesta por el señor senador por Colonia?

Señor García — La Comisión no ha sido consultada, pero debo decir que mi situación personal es ésta: yo, en sesiones anteriores, mantuve el proyecto tal como venía de la Cámara de Diputados, incluyendo esta caja en la Caja Bancaria.

El señor Senador Amargós, hizo, en aquella ocasión, moción para que pasase a la Caja de Servicios Públicos.

Volví a mantener mi oposición, creyendo que debía quedar esta caja en la Caja Bancaria. La razón principal que yo tenía, era la de hacer el menor número posible de modificaciones al proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, persiguiendo con ello una finalidad que está fundamentalmente por encima de estos diversos detalles, pues no es otra de obtener esta ley que la veo peligrar a cada instante.

Deseo que salga la ley ésta lo más pronto posible y no creo que haya razones fundamentales para que se incorpore a una caja o a otra.

Ahora bien: si se modificase la ley tal cual lo pide el señor Senador por Colonia, habría qe corregir algunos de los demás artículos. Pero con esta ley sucede lo que pronostiqué antes; que primeramente no la Caja Bancaria la quería ni la Caja de Servicios Públicos tampoco; pero cuando se apercibieron de que estaba bien financiada, que la Caja contaba con elementos y que tiene el porvenir asegurado, se la iban a disputar todas. Y eso es lo que ha pasado: aquella situación ha cambiado fundamentalmente.

Antes pasaba la ley de cualquier manera estuviese en la Caja Bancaria o en la Caja de Servicios Públicos; ahora se la disputan tanto una como otra.

Yo por mi parte por el deseo de que salga ley...

Señor Cortinas — Pero se la disputan con fondos aparte.

Señor García — Ya el Senado estableció anteriormente que aún cuando fuese a la Caja Bancaria tendría que tener los fondos separados. Pero yo quiero decir lo siguiente: que dejo librado al criterio del Honorable Senado la solución de este asunto. Por mi parte no puedo cambiar de opinión, y mantengo que esta Caja debe pasar a la Caja Bancaria, pero únicamente por el deseo de no introducir mayores modificaciones al proyecto venido de la Cámara de Representantes y a fin de que no se demore la sanción de la ley.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no tengo opinión formada sobre este punto; pero me encuentro con que frente a los argumentos del señor Senador por Colonia, no se aduce ninguno en contra. El señor miembro informante, que ha hablado en nombre personal, manifiesta que su deseo es que la ley salga con las menores modificaciones posibles y que por eso mantiene lo que en el texto del proyecto existe. Para mí no es una razón convincente, tanto menos cuanto que ya hay modificaciones. De modo que de cualquier manera el proyecto tendrá que volver a la Cámara de Diputados. Ya, pues, la razón de que este proyecto recibe una sanción inmediata, desaparece.

En consecuencia, desearía conocer la opinión de algunos de los miembros de la Comisión. desería oir argumentos porque no tenemos más que el hecho de que el [illegible] de su [illegible] por Colonia nadie los ha destruido. Así pues, por mi parte yo me encuentro perplejo y más bien me inclinaría a votar la moción del señor Senador por Colonia, en vista de que no hay razones en contra.

Señor Massera — Yo me encuentro en el mismo caso del señor Senador por Florida: Esperaba precisamente oir las manifestaciones de la Comisión, al miembro informante: y el miembro informante dice que no hace ninguna y que deja en libertad al Senado para proceder.

Yo creo que eso no puede ser. Creo que [illegible] debe hacerse oir en favor o en contra, porque su misión es asesorar al Senado.

Señor Jude — Pido la palabra..

Por mi parte, señor Presidente, ya puntualicé, en cierto modo, mi criterio respecto del asunto que promueve en esta segunda discusión el señor Senador Amargós, cuando el mismo señor Senador por Colonia, en la primera discusión, planteó en principio la adopción de la misma solución que hoy patrocina.

Dije entonces, señor Presidente, que yo efectivamente creía y creo que el gran centro nucleal de las Cajas correspondientes a las actividades privadas, es, en mi concepto, la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. La Caja Bancaria es una caja de neta y clara especialización, referida exclusivamente a un gremio determinado. No así la otra. la de Servicios Públicos, qué tiene en su seno y aloja bajo su techo a los trabajadores y a las actividades, las más desemejantes de unos y otros, aún cuando haya en general, en ella, un carácter que le dá cierto vínculo, cierta fisonomía particular que es, en general, responder a los servicios públicos.

Con esto quiero decir, señor Presidente, que me parece que podría aceptarse la solución patrocinada por el señor Senador por Colonia. Pero también dije que las enmiendas que deberíamos hacer eran sustanciales y que, en mi concepto, acaso pudieran comprometer hasta la suerte misma del proyecto, y en ese sentido y por esa causa y creyendo fundamentalmente que esta no es la única ni la última palabra respecto de las organizaciones de las Cajas, porque ha de venir una vez que se establezca las jubilaciones generales, un régimen de cierta analogía y un órgano central que presida y organice todos esos servicios, que sería entonces, decía — si es que hay algún defecto en el sentido de determinar a qué Caja corresponde la gestión de estos servicios, — llegado el momento de establecer un criterio científico y definitivo sobre el particular.

Señor Cortinas — Estarían ya los intereses creados.

Señor Jude — No va a haber intereses creados...

Señor Cortinas — Cómo no!

Señor Jude — . . . . precisamente porque es fuerza de que si como parece, en la tendencia, hoy no desmentida por los hechos, se insiste en jubilar gremios con cajas múltiples, llegará un instante en que habiendo sido contemplados los intereses de todos los trabajadores, será preciso uniformar procedimientos y criterios y entonces en las distintas Cajas deberán ser los servicios regidos por una misma autoridad.

(Ocupa la Presidencia el señor 2.o Vicepresidente, doctor Luis Ponce de León).

Señalo por ejemplo, de que contra la solución que arbitra el señor Senador por Colonia cabe establecer razones que puedan ser y que son atendibles.

La Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos tiene un régimen de financiación que no es este. El aporte de los patronos y el aporte de los obreros no es igual al aporte de los patronos y al aporte de los empleados y obreros que corresponden a los que están amparados por la Caja Bancaria. Son sensiblemente distintos, como es también sensiblemente diferente el régimen en lo que se refiere a la liquidación de las jubilaciones y pensiones. Entonces conceptúo que la inclusión lisa y llana de estos servicios a la Caja Bancaria supondría una injusticia, porque supondría la incorporación sobre la base de los aportes que se establecen en los artículos 4.o y siguientes, y los servicios no correrían paralelamente a las exigencias que con respecto a los obreros y patrones tiene la ley bancaria.

Señor Ramírez — ¿No cree el señor Senador que eso no tiene importancia, desde que se van a separar los patrimonios y la contabilidad de esas Cajas?

Señor Jude — Admitiendo eso, admitiendo que se produjera la situación...

Señor Ramírez — Le advierto al señor Senador que no tengo opinión formada.

Señor Jude — Es un argumento que realmente puede resolver el asunto en el sentido de que se establezcan estos servicios bajo la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, diciendose que se establece la independencia económica patrimonial y, por lo tanto, los servicios de estos empleados y estos obreros se van a atender de acuerdo con lo que establece como régimen la ley bancaria.

Y entonces se produce un poco la situación anómala de que una Caja que está organizada con relación a una ley determinada, a la ley del 19, va a pronunciarse también minuto a minuto sobre asuntos que deben ser regidos con arreglo a la ley que organizó la ley bancaria, y hasta se podría dar el caso siguiente: que una interpretación de la ley, con relación a cuestiones de jubilación que tienen referencias a la Caja bancaria se resuelvan de una manera y en las Cajas de Jubilación se resuelvan de una manera distinta, porque sería una Caja que tendría que aplicar dos leyes, la ley del 19, y la ley ésta, en que se establece que corresponde a la ley del 25.

Señor Amargós — En el mismo caso que está esta se encontraría adscripta a la Caja Bancaria; tiene su Director aparte, su organización separada, distinta a la de la Caja Bancaria. De manera que no habría ningún inconveniente en adscribirla a la otra Caja de servicios públicos desde el momento que va con financiación concretamente independiente.

Señor Jude — Financiación en cuanto a aporte, pero los resortes económicos de esta Caja son absolutamente los mismos que los de la Caja Bancaria.

Señor Amargós — Pero hay algunos resortes, señor Senador, que se aplican a las Cajas de servicios públicos. Por esta misma ley, no todos se rigen por la Caja Bancaria, y lo mismo sucedería al adscribir esta Caja a la Caja de servicios públicos, siempre, algunas excepciones, algunos artículos, podrán comprender ambas Cajas...

Señor Jude — Lo que establece el señor Senador esta consignado en un artículo y es la referencia que se hace. En lo que se relaciona a la forma de cómputos de servicios, se está a lo que resolvió la ley modificativa del año 19, que se dictó el año 26. Dice: "Los servicios de los obreros a jornal que, por la organización del trabajo no se hallan en actividad sino una parte del año serán computados con arreglo a lo establecido en el artículo 6.o de la ley de 20 de Diciembre de 1926.

Y eso no es precisamente un principio de la ley del 19, sino un principio cardinal que establecemos allí, y hubieramos podido establecerlo sin mencionar para

nada la ley, porque es un principio regulador a efecto de evitar los abusos e inconvenientes en lo que se refiere a cómputos de servicios.

Señor García — Pido la palabra para una moción de orden.

Hago moción para que se prorrogue esta sesión, que debe terminar a las siete menos cuarto, hasta terminar la votación del primer inciso.

Señor Jude — ¿Cuando seguiríamos?

Señor García — Seguiríamos otro día.

Y para solucionar el incidente, sobre dónde debe ir la Caja, porque eso nos está tomando tiempo, y de la solución que se dé, dependen las modificaciones. Es cuestión de pronunciarse, y eso no lo va a resolver la Comisión sino el Senado por voto.

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la votación del primer inciso del artículo 1.o y se prorrogue para después ocuparse el Senado del asunto que hemos promovido con el señor Senador por Flores.

(Apoyados).

Señor Jude — Que se prorrogue la hora hasta votar este incidente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la hora hasta votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Quiero expresar que voy a votar favorablemente la moción que formula el señor Senador por San José y realmente, si no hubiera ya decidido, por parte del Senado, considerar, una vez sonada la hora, otro asunto, que es el que ha planteado según parece, el señor Senador por Flores, habría propuesto de que hubiesemos utilizado el máximum de tiempo posible para ver si podemos darle una solución definitiva a esta ley, que desde largo tiempo se viene arrastrando en las carpetas del Senado.

(Aplausos de la Barra).

Ahora, por mi parte, si no fijamos una sesión especial, yo pediría que se le diera preferencia a este asunto, es decir, que se considerase el lunes, que creo que es la próxima sesión.

Señor Ramírez — De acuerdo.

Señor Jude — No me atrevo a pedir una sesión especial porque sé que hay algunas Comisiones que tienen ya tomado su tiempo para considerar asuntos de importancia.

Señor Cortinas — Mañana la Comisión de Hacienda, tiene dos o tres sesiones.

Señor Jude — En atención a esa circunstancia, y porque sé que hay otras comisiones que van a ocuparse también de otros asuntos importantes, es que no hago moción para una sesión extraordinaria, y en consecuencia, voy a votar la moción del señor Senador por San José.

Señor García — ¿Por qué no hacemos sesión mañana?

Señor Ramírez—¿Por qué no hacemos el viernes?

Señor Cortinas — Declaro francamente que no tengo decisión tomada respecto a que la Caja debe incorporarse, y esperaba que el debate me ilustrara al respecto. De manera, que tal vez podría ser una resolución la siguiente: el artículo 1.o que pasara nuevamente a estudio de la Comisión, y que se fijara el lunes, — y hasta yo aceptaría que se diera carácter premanente a la sesión — para concluir con el estudio de la ley, y de aquí hasta el lunes, es posible que la Comisión informante conversando con algunos senadores, nos trajera una solución definitiva.

Yo declaro lealmente que hasta ahora no me he formado criterio a cuál de las Cajas debe ir, y agrego esto: la escasa experiencia que tengo, con respecto a jubilaciones, me inclina a la agrupación de gremios, parcialmente, cada uno con su Caja. Creo que es la única manera que se asegura de una manera seria y concreta, — no diré matemática, porque es imposible, pero aproximada a la realidad. — que asegura la solvencia de la Caja para el porvenir.

Señor Jude — ¿Entonces el señor Senador cree que podría ser una solución la de constituir una nueva Caja?

Señor Cortinas — No afirmo de una manera rotunda.

Lo único que podría argüirse en contra de ese criterio general que tengo, de que cada gremio, — me refiero a gremios grandes, — debe tener su Caja, porque entonces se establece la vigilancia sobre la Caja, se hacen las imposiciones como es debido y se salva el porvenir de la Caja, que es lo que interesa, para que no ocurra como sucede con la Caja de Empleados y Jubilados de la Nación, que en la actualidad, la mayor parte de los empleados del presupuesto están contribuyendo al sostenimiento de una Caja, que, en mi opinión, no los va a favorecer en el futuro: es una Caja que fatalmente va a quebrar y que, en la actualidad, está sirviendo grandes pensiones.

Señor Ramírez — Los nuevos pagan por los viejos.

Señor Cortinas — Es claro que sí.

Eso ha influido en mi espíritu, para tratar de que esto no ocurra con los gremios a quienes se va a otorgar la jubilación. No basta otorgar el derecho a la jubilación, porque es muy fácil ponerlo en una ley escrita, pero hay que dotar a las Cajas de garantías suficientes para que en lo porvenir den los resultados que deban dar. Lo contrario es hacer una acción que no es realmente legislativa.

Señor Presidente — ¿Me permite señor Senador?

Lo que se está discutiendo es la moción del señor Senador por San José, y el señor Senador entra en el fondo del asunto.

Señor Cortinas — No he entrado al fondo del asunto. Estoy explicando las vacilaciones que había en mi espíritu por las cuales no había arribado a ningún temperamento.

Pero a fin de abreviar, — y en ese sentido la indicación de la Presidencia es muy justa,—a fin de abreviar, yo concreto la moción en estos términos: que el lunes se trate en sesión permanente y que para entonces la Comisión de Legislación, siendo posible informe respecto a la proposición del señor Senador por Colonia.

Señor Ramírez — Es la Comisión especial de Jubilaciones.

Señor Cortinas — La Comisión especial de Jubilaciones, tiene razón. Yo declaro esto: tengo una carpeta con una serie de números respecto a la Caja de Jubilaciones y no la he traído: pero como no quiero dificultar la sanción de esta ley, propongo que el lunes se trate en sesión permanente hasta concluirlo y si es posible, la Comisión Especial de Jubilaciones, informe sobre el artículo 1.o y la proposición hecha por el señor Senador por Colonia.

Señor Jude — Pido la palabra.

Por mi parte, señor Presidente, declaro que puede deferirse a la gestión del señor Senador por Flores, porque la verdad es que poco adelantaríamos con resolver el asunto en la sesión de hoy, susceptible de ser reconsiderado en la próxima, y si se cree conveniente informe de la Comisión, parece obvio que en este instante, no se resuelva, sino que se espere a ese dictamen.

Considero que los conceptos del señor Senador son dignos de consideración y yo en gran parte participo de ellos; lo que sí, no con la extensión que el señor Senador les da, porque si bien considero que podría ser deseable la duplicidad de las Cajas, más que a las Cajas me refiero al patrimonio, porque la multiplicidad de las Cajas tiene un gravísimo inconveniente que es el de que una gran cantidad de los aportes, se van, se filtran, en gastos de gestión. Esa es una de las cosas que nosotros, siguiendo la obra legislativa a que hacía referencia el señor Senador por Flores, tenemos que tomar en cuenta.

Por eso es que en realidad, el problema en mi concepto, no puedo desplazarse para la formación de una nueva Caja, sino simplemente limitarnos a saber si conviene, por alguna razón más que de orden fundamentalmente económico, por una razón de orden rutinario, incorporar a este gremio a la Caja de Servicios Públicos, o, por el contrario aceptar el temperamento de la Cámara de Diputados, que lo incluyó en la Caja de los Bancarios, porque toda la ley se hizo sobre la base del régimen de aportes y beneficios de la ley bancaria.

Ese es el asunto que la Comisión deberá resolver para la próxima sesión.

En consecuencia yo manifiesto que voy a votar la moción para que se trate el lunes como se ha pedido y que además se trate en sesión permanente con lo que damos la seguridad de que el lunes se terminará el asunto.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Debo manifestar que no voy a votar la moción por la circunstancia de establecerse que se tratará el asunto en sesión permanente. Creo que es un asunto muy grave que envuelve una cantidad de cuestiones que afectan intereses muy valiosos y por lo tanto, entiendo, que no debe tratarse en sesión permanente.

Señor Morelli — Apoyado.

Señor Presidente —. El señor Senador por San José, ¿mantiene su moción?

Señor García — Mantengo mi moción en el sentido de que se solucione por lo menos este inciso 1.o. Si no se resuelve ahora, es inútil continuar discutiendo la ley.

Señor Cortinas — No, señor! Nos ilustramos un poco.

Señor García — Voy a explicar.

Si la resolución del Senado fuese favorable a que la Caja de SSociedades Anónimas quedase incorporada a la Caja Bancaria, no habría que hacer ninguna modificación en el resto de los artículos de la ley, sino en algún detalle Si el Senado resolviese que pasase a la Caja de Servicios Públicos habría que hacer una serie de modificaciones. De manera que, siendo esta la situación, si no se aclara desde el principio, no podríamos saber después, cómo va a discutirse el resto de la ley.

Señor Cortinas — Desde luego; por eso yo establecía en mi moción que no se interrumpa el estudio del asunto, que primero se vote el Artículo 1.o pero si es posible uniformando criterio.

Aquí ha habido tres o cuarto senadores que han manifestado — y yo entre ellos— que no tenemos concepto definitivo al respecto.

Yo esperaba por una parte lo que explicó el señor Senador por Colonia, y por otra parte, la contestación del miembro informante y de aquellos más versados sobre el asunto para ilustrarme sobre ello. Ahora trataré de ilustrarme solo. Buscaré datos por ahí.

Yo no tengo inconveniente en que se vote hoy mismo, pero creo que no ganaríamos nada con eso.

Señor Presidente — La Mesa hace presente que se ha prorrogado la sesión al solo objeto de terminar este incidente y de tratar el asunto que se tratará en sesión secreta. De manera que faltando tres minutos para la hora reglamentaria, si no se hiciera moción para prorrogarla, se pasará a sesión secreta.

Señor García — Hay dos mociones.

Señor Presidente — La hora se ha prorrogado para terminar el incidente.

Señor Cortinas — En el incidente está comprendida mi moción.

Señor García — Mociono para que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Presidente — Siendo moción de orden, se votará de inmediato. Si se proroga la sesión por media hora.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor Amargós — Pido la palabra.

Señor Cortinas — Que se voten las mociones.

Señor Presidente — Ha pedido la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Amargós — He pedido la palabra señor Presidente, por el incidente que se había originado, con respecto a si se debía celebrar sesión permanente el lunes, para tratar este asunto. A mi me parece que la Comisión, como los señores Senadores, ha tenido tiempo suficiente para poder formar opinión sobre si debe o no pasarse esta caja a la Caja de Servicios Públicos.

Sin embargo, si la sesión que se va a celebrar el lunes es para tratar definitivamente el asunto, es una sesión especial con eso solo objeto, yo no obstante creer que los señores senadores están habilitados para poder resolver actualmente, o en este momento esta ley, no tendré ningún inconveniente en votar esa moción, siempre, repito, que se trate de una sesión especial para considerar exclusivamente este asunto.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por San José.

Señor Cortinas — Creo que la mía es previa porque establece informe de la Comisión.

Señor Presidente — Si es para que pase a Comisión, es previa.

Señor Moroy — Todo el asunto.

Señor Cortinas — El artículo 1.o. Y que el lunes, en sesión permante se concluya con toda la ley.

Señor Moroy — Después, en los otros artículos, vamos a estar en lo mismo. No informa la Comisión y vamos a estar en las misma condiciones, respecto de los demás artículos.

Señor Cortinas — Son pequeñísimas diferencias.

Señor Amargós — Creo que esto se podría solucionar de la siguiente manera: que se presentaran las enmiendas que se creyeran oportunas a este proyecto, —sobre el pase a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos— y que una vez presentadas estas enmiendas, pasaran a la Comisión para su estudio.

Señor Cortinas — Quien va a hacer enmiendas?

Señor Amargós — Se obtendría una ventaja con lo que acaba de decir el señor Senador por Tacuarembó porque una vez que volviera aquí el asunto si no se han estudiado bien esas enmiendas, no se solucionaría el problema.

Señor Cortinas — Pero quien las va a hacer?

Señor Moroy — La Comisión.

Señor Presidente — La proposición que hace el señor Senador implicaría la suspensión del estudio del asunto; en cambio, pasando a Comisión el proyecto, el señor senador, como cualquier otro, que tuviera proposiciones que formular, las pasaría a la misma Comisión quien podría considerarlas.

Léase la moción.

(Se lee: "Para que pase el proyecto nuevamente a estudio de la Comisión, y lo considere el Senado en sesión permamente el lunes 16 del corriente.")

Señor Jude — A efecto de estudiar la cuestión que plantea el señor Senador por Colonia. y no otras nuevas.

Señor Cortinas — Y las que puedan derivar de ahí.

Señor Jude — Es claro: las conexas.

Señor Presidente — La Mesa entiende que pasa a estudio de la Comisión, para que esta determine sobre las cuestiones suscitadas en ese debate, y las que sean pertinentes.

Señor Jude — Eso es evidente.

Señor Presidente — El Senado resolverá.

Señor García — Yo creo que es inútil el pase a Comisión.

Señor Cortinas — ¿Le parece mejor obligarnos a votar, cuando hay senadores que manifiestan que no tienen criterio hecho, y cuando el propio señor miembro informante dice que no lo tiene?

Señor García — Yo tengo criterio formado.

Señor Cortinas — No lo tiene.

Señor García — Yo digo que acepto que vaya a la Caja Bancaria y que de esa posición no salgo. Me mantengo en ese punto.

Señor Ramírez — Así no se hacen leyes.

Señor García — He dicho que mantengo mi opinión aceptando que vaya a la Caja Bancaria. Ahora, el Senado tiene que pronunciarse por si o por nó, respecto al proyecto que ha venido de la Cámara de Representantes, y que aconseja que vaya a la Caja Bancaria, y es inútil que se le den vueltas al asunto.

Señor Cortinas — Las vueltas se las dá el señor Senador.

Señor García — No depende del criterio de la Comisión; sino del Senado.

Señor Ramírez — Aquí no hemos oído, en realidad más razones convincentes que las del señor Senador por Colonia, y el señor Senador por Rivera hizo algunas manifestaciones, pero la verdad es que no me convencieron, porque separados los patrimonios de ambas Cajas, no tiene la importancia que tendría, — el pase a la Caja de Servicios Públicos, — en otras ocaciones.

El señor miembro informante lo único que dijo es que para evitar que este proyecto pudiera encontrar dificultades en la otra Cámara, él mantendría su criterio respecto de que quedaran las jubilaciones de los empleados y obreros de las sociedades anónimas y anexos incorporadas a la Caja Bancaria, pero no dá ninguna razón.

Señor García — Es una actitud clara y definida.

Señor Ramírez — Muy binn; pero yo quiero que me ilustre la Comisión.

Señor Jude — No he oído al señor Senador por Colonia en la exposición que hizo para fundamentar el pase de una Caja a la otra, porque sino hubiera tomado particularmente en consideración, las argumentaciones que él ha hecho, apesar de que, como digo, creo que doctrinariamente, la Caja que puede tener en este caso fuero de atracción es la Caja de Jubilaciones de Empleados de Servicios Públicos; pero para mí, fundamentalmente, esencialmente, capitalmente, lo que me interesa es que esos gremios tengan jubilación; y si esos gremios pueden llegar, por una cuestión de orden doctrinario, a tener un contraste en la Cámara de Representantes, es sencillamente por una cuestión de orden doctrinario no resuelta en este instante, porque, como digo, el asunto de la jubilación ha de tener más tarde, un nuevo debate, un más amplio debate, porque aún cuando creo que debería corresponder a esa Caja, si se deja en la Caja Bancaria, si es que puede pasar a la otra, puede hacérsele correr un riesgo en su sanción...

Señor Ramírez — No veo el riesgo.

Señor Jude — Y esa es una modificación fundamental, substancial y total.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Cortinas — Está exagerando.

Señor Jude — Puede ser.

Señor Presidente — Hay una cuestión previa que debe resolver el Senado.

Señor Ramírez — Lo que hay es un gran tiroteo entre una y otra Caja; pero no veo razones que me hayan convencido.

Señor García — Esa es la razón que tuve para decir que es cuestión de resolución del Senado y no de la Comisión.

Señor Presidente — El Senado resolverá si debe volver el asunto a Comisión.

Señor García — Pero si la Comisión ha estudiado este proyecto en todos sus detalles durante largo tiempo y se ha expedido en la forma en que lo ha hecho, lo que debe hacerse es que cada Senador exprese el criterio que tiene, porque al fin y al cabo no es una cuestión extraordinaria que obligue a pensar profundamente.

He dicho muchas veces que lo fundamental es que la Caja esté bien financiada. Una vez que eso se pruebe lo mismo da que vaya a una u otra de las que funcionan y hasta que se forme una Caja por separado; y como no es una cuestión de principio, cualquier Senador puede expedirse cuando lo considere conveniente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

Señor Ramírez — Pido que se divida la moción.

Señor Presidente — Se dividirá.

Léase.

(Se lee:)

"Para que el proyecto pase a estudio de la Comisión..."

Señor Ramírez — A fin de que se expida respecto de esta cuestión y de las anexas, como se dijo.

Señor Presidente — Se entiende que es en ese sentido que se decreta el pase a Comisión, si así lo resulve el Senado.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase la otra parte de la moción.

(Se lee:)

"Para que el Honorable Senado considere el proyecto en sesión permanente, el día lunes 16 del corriente".

Señor Ramírez — Yo no voy a votar la moción, pero no porque no crea que debe tratarse el lunes, — creo que de cualquier manera ha de trátarse, — sino porque no creo que deba ser permanente la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota: **5 en 10. — Empate**).

La Mesa, en la duda de que algunos Senadores se consideran inhabilitados para considerar el asunto en sesión permanente, vota por la Negativa.

Negativa.

11

Se pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

—En sesión secreta.

Léase el Mensaje de la Presidencia de la República.

(Se lee):

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Honorable Senado:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad para solicitar el acuerdo a que se refiere el inciso 14 artículo 79 de la Constitución de la República a fin de promover al puesto de Encargado de Negocios, creado por ley fecha de hoy, al señor don Carlos de Santiago, que actualmente ocupa el cargo de Secretario de Legación de Primera Clase.

De conformidad con los antecedentes relacionados con la iniciativa parlamentaria en mérito a la cual se creó dicho puesto de Jefe de Misión se dispondría que sus funciones las ejerciera ante los Gobiernos de Colombia y Venezuela.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi muy alta consideración. JUAN CAMPISTEGUI. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

—El señor Senador por Flores ha presentado un proyecto.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Concédese a la Presidencia de la República el acuerdo que solicita para designar al señor Carlos de Santiago Encargado de Negocios ante los Gobiernos de Colombia y Venezuela.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ismael Cortinas, Senador por Flores.

—En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va avotar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Jude — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Cortinas — Mociono para que se publique la versión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Flores para que se publique lo resuelto en la sesión de hoy.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a pasar a sesión pública.

(Así se hace).

—El Senado, en sesión secreta, ha resuelto conceder la venia a la Presidencia de la República para designar al señor Carlos de Santiago, Encargado de Negocios ante los gobiernos de Colombia y Venezuela.

—Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 15).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

32.ª SESION ORDINARIA

JULIO 16 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

—A las 17 y 45 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Morelli, Semblat, Ramos, Ramírez, Ponce de León, Amargós, Massera, Jude y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Casaravilla, García, Moroy y Ros.**

Con licencia, los señores Senadores: **Buero, Díaz, Minelli y Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

—(Se da de los siguientes):

—Sesiones Ordinarias.

"La Presidencia de la República solicita acuerdo para designar Embajador Extraordinario en misión especial, al señor Eugenio Garzón.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un Proyecto de Ley, por el que se destina la suma de $ 20.000, para instalar una Casa Hogar para los varones mayores de 15 años del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Comisión de Legislación dictamina en el Proyecto de Ley, sobre represión de la pornografía.

—Repártase.

Luisa González, solicita pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un Proyecto de Ley, por el que se destinan de Rentas Generales $ 100.369.32, para el pago del Presupuesto de la Corte Electoral correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 1928.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, por el que se establece que durante el Ejercicio Económico 1928-1929, regirán el Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia para el período anterior y las leyes que lo complementan.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, por el que se prórroga la de Contribución inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara remite con sanción un Proyecto de Ley, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para entregar la cantidad de $ 60.000, a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.

—A la misma Comisión.

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un Proyecto de Ley, sobre prescripción de las multas por infracciones a las Leyes de Papel Sellado y Timbres y de Timbres, Patentes Profesionales.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad, el Mensaje y Proyecto de Ley de la Presidencia de la República, por el que se le autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la suma de pesos 4.000, para atender los gastos que se realicen con motivo de la visita del Presidente electo de la República del Paraguay, doctor José P. Guggiari..

— A la misma Comisión.

Los señores Senadores por Flores, Rivera, Río Negro y Canelones presentan un Proyecto de Ley, por el que se amplía en la suma de $ 500.000, la autorización concedida al Consejo Nacional de Administración por Ley de 20 de Diciembre de 1927, para atender las obras de vialidad e hidrografía en ejecución.

—A la misma comisión.

La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el Proyecto de Ley que amplía en la cantidad de $ 15.000, la suma acordada a la Asociación Uruguaya de Football.

—Archívese.

La Comisión Directiva del Centro Automovilista del Uruguay y cinco mil asociados del referido Centro, solicitan pronto despacho del Proyecto de Ley sobre recursos permanentes para obras de vialidad e hidrografía.

—A sus antecedentes.

La Asociación Patriótica del Uruguay, invita a Vuestra Honorabilidad, a presenciar desde los balcones del antiguo Cabildo, la ceremonia que se efectuará el día 18 del corriente mes, en la Plaza Constitución, celebrando el aniversario de la Jura de la Constitución.

—Téngase presente.

La Comisión Vecinal de Protección y Fomento del Barrio de la Teja, Pueblo Victoria y Pantanoso, invita a Vuestra Honorabilidad, al festival que se realizará en la Plaza 25 de Mayo de la Teja para conmemorar el aniversario de la Jura de la Constitución."

—Téngase presente.

3

Señor Semblat — Pido la palabra.

Ha venido de la Cámara de Representantes, un proyecto que destina pesos 2.000.00 como contribución nacional a la primera Conferencia de Fruticultura a realizarse en la ciudad del Salto.

Hago moción para que ese asunto se coloque en primer término en la orden del día de la sesión de hoy, y se trate en ambas discusiones.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Montevideo.

Se lee: "Para que en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones se considere el proyecto de ley que autoriza a invertir la suma de pesos 2.000.00 como contribución nacional a la primera Conferencia de Fruticultura a realizarse en la ciudad del Salto".

—En discusión la moción que se ha leído.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

4

Señor Amargós — Pido la palabra.

En las carpetas de al Comisión de Legislación, existe un proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados, relativo a las facilidades que dá el Banco Hipotecario para la vivienda de los empleados públicos de campaña.

Como tengo entendido que esta es la última sesión que celebra el Senado, yo haría moción para que este asunto fuera incluido en la orden del día de la segunda sesión que celebre el Senado después del receso, con o sin informe de la Comisión.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Colonia.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado destine la segunda sesión que se realice después del receso de Julio para considerar el proyecto de ley que se refiere a vivienda de los empleados públicos de campaña, con o sin informe de la Comisión.

Señor Ponce de León — Le pediría al señor Senador por Colonia una pequeña modificación de forma: que el asunto a que se ha referido sea considerado en la segunda sesión del mes de Agosto.

Señor Amargós — En la segunda sesión del mes de Agosto, después del receso.

Señor Ponce de León — Es que todavía no se ha votado receso alguno.

Señor Jude — No hay receso. Es una mera expectativa.

Señor Amargós —Tengo entendido, señor Presidente, que hoy era la última sesión que celebraría el Senado. Si no fuera así, acepto la modificación que propone el señor Senador por Río Negro, para que sea tratado en la segunda sesión que celebre el Senado en el mes de Agosto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia con la modificación propuesta por el señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, figura un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Diputados concediendo una cantidad anual a la Comisión de Protección a la Infancia. Solicito que ese proyecto sea tratado en la sesión de hoy en segundo término, y para fundarlo en breves palabras, debo decir, señor Presidente, que él tiende a estimular las actividades privadas, orientadas en la previsión social, que a todos debe interesarnos estimular; y en este caso, se trata de algo realmente excepcional. Se trata de una obra que se realiza dentro de las orientaciones más amplias para el espíritu de los asilados, con una tenacidad y con una verdadera devoción digna de elogio. Creo que esa Comisión de Protección a la Infancia realiza un gran bien para el país.

He podido concurrir a algunas de las escuelas que funcionan en la Capital y he podido darme cuenta del método que allí se emplea, método magnífico, que ha tenido más influencia sobre algunos niños desheredados y desvalidos, que las propias escuelas oficiales de Suárez, a tal punto que asilados de aquellas escuelas que parecían incorregibles, han llegado a convertirse en obreros que serán útiles para la sociedad.

Yo he tenido oportunidad de constatarlo, y por eso me complazco — al mismo tiempo que de enaltecer esa obra que a todos nos dignifica—en solicitar del Honorable Senado, quiera darle preferencia al asunto, para votarlo en la sesión de hoy, en segundo término.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo creo que, en general, señor Presidente, el Senado en asuntos que determinan la contribución del Estado, en sumas relativamente crecidas como ésta, debe siempre recabar previamente, informe de una Comisión, y debe hacerse el repartido entre los señores Senadores.

Pero creo también que si en algún caso es excusado pasar por el trámite reglamentario, es precisamente éste.

Señor Cortinas — Y me faltó agregar que la Comisión de Hacienda tomó en consideración este proyecto y estaría dispuesta a informarlo verbalmente.

Señor Jude — Bien; pero de cualquier manera, siempre los informes se reparten. Creo que en este caso excepcional, extraordinario, realmente corresponde que el Senado, hasta asociándose a la altura patriótica de los que han organizado esta benemérita obra social, debe prestarle una atención preferente.

(Apoyados).

—Comparto totalmente los términos expuestos por el señor Senador Cortinas. Creo que se trata de una obra admirable, que el Estado está interesado fundamentalmente en estimular porque él no debe evitar todo aquello que constituya un incentivo para que la acción privada realice una obra de amor y de justicia, como la que realizan quienes dirigen el Centro de Protección a la Infancia.

Por esas consideraciones, que no extiendo porque lo juzgo innecesario, yo voy a votar complacido la moción del señor Senador por Flores y también, en su oportunidad, en general y en particular, el proyecto que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes y que, según mis referencias ha contado con el asentimiento de la totalidad de sus miembros.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que en segundo término y en ambas discusiones se trate en la sesión de hoy el proyecto de ley, procedente de la Cámara de Representantes, que autoriza al Consejo Nacional de Administración a entregar 60.000 pesos a la Sociedad Uruguaya de Protección a la Infancia."

(Apoyados).

Señor Cortinas — Un pequeño agregado: que esta contribución oficial de 60.000 pesos no es en una sola partida, sino en varios años escalonados y que no alcanza a la suma que han conseguido reunir, por medio de colectas públicas, los que dirigen esta institución y que alcanza a la suma de 68.000 pesos.

De manera que es una constribución no máxima, sino moderada y justa para la obra que se realiza.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Pido la palabra.

También, en la sesión de hoy, señor Presidente, la Comisión de Hacienda consideró un proyecto de ley que ha sido presentado a la Secretaría y que advierto que, por error, se presenta como iniciativa particular de varios señores Senadores. Es la Comisión de Hacienda la que presenta un proyecto por el que se arbitran fondos, transitoriamente, para la prosecución de las obras públicas que actualmente están en construcción.

Ese proyecto es un proyecto urgente. Como es sabido, la Cámara de Representantes, después de largas y laboriosas controversias y sesiones, sancionó un proyecto de ley creando fondos permanentes que tendrán como afectación la realización de las obras de vialidad e hidrografía. Ese proyecto ha venido a consideración del Senado hace ya algún tiempo y está a estudio de la Comisión de Hacienda.

Las distintas alteraciones que ha habido en esta Comisión, han determinado estudios sucesivos por parte de distintos señores Senadores, con lo que quiero decir que siendo, como es, un asunto complejo y muy ramificado, extenso, necesita un examen minucioso y un análisis prolijo, extremos estos que no han podido cumplirse en lo que media desde el momento que ha llegado a esta casa, a este instante.

En consecuencia, y para que no sufran desmedro la construcción de las obras que se están realizando actualmente, la Comisión de Hacienda ha imaginado un arbitrio destinado a resolver transitoriamente esa dificultad. Y en ese sentido es que ha pasado ese proyecto para que se ponga a consideración del Senado lo más brevemente posible. Se arbitran 500.000 pesos, los que se destinan para los fines enunciados y los cuales se sacarán de donde se sacaron los dos millones de pesos que se votaron por ley de 20 de Diciembre del año pasado y que permitieron que durante el receso legislativo pudieran proseguirse las obras públicas iniciadas.

Manifiesto, señor Presidente que en este asunto ha sido consultado previamente el Consejo Nacional de Administración para saber cuál era su opinión respecto del punto que ibamos a poner en consideración del Honorable Senado. Y hemos tenido la manifestación del señor Consejero Martínez y del señor Ministro Benavides — con quien la Comisión está estudiando actualmente el proyecto fundamental de Vialidad e Hidrografía, — que el Consejo, por su parte, vista la dificultad evidente en que se encuentra la Comisión, acepta el arbitrio que se le propone.

En consecuencia, en mérito a las razones que he aducido, propongo en nombre de la Comisión de Hacienda que el Senado trate este asunto con preferencia marcada, a cuyo fin solicito que se coloque en tercer término en la orden del día de la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley que amplía en 500.000 pesos la autorización concedida al Consejo Nacional de Administración para atender las obras de vialidad e Hidrografía se consideren en tercer término en la sesión de hoy".

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Amargós — Entre los asuntos de que se han dado cuenta en la sesión

de hoy, figura un proyecto remitido por el cual se prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente. Es un proyecto urgente, que difícilmente la Comisión de Presupuesto podrá abocarse a su estudio, y mucho menos formular observaciones sobre el mismo.

Hago moción para que ese proyecto sea considerado en la sesión de hoy en cuarto término.

(Apoyados).

El Presupuesto, señor Presidente está fijado por el Consejo Nacional de Administración, incluyendo el presupuesto de la Corte Electoral que asciende a 450.000 pesos y el déficit que deja la Universidad por concepto de exoneración de derechos de matrícula y examen, de 82.000 pesos, en $ 55.450.794.59, y el cálculo de recursos que establece el Consejo asciende a $ 55.066.351.34, para el presente ejercicio. Existe, pues un déficit de pesos 384.443.25.

Como es muy difícil, señor Presidente, que el mismo Senado se aboque a su estudio y en vista de la urgencia que existe en que se prorrogue el Presupuesto General de Gastos para poder efectuar los pagos correspondientes al mes de Julio, formulo moción para que sea considerado en cuarto término en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Colonia.

(Se lee):

"Para que se trate en cuarto término en la presente sesión el proyecto sobre prorroga del Presupuesto General de Gastos, para el ejercicio 1928-29 y además las leyes que lo complementan".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: — **Afirmativa**).

6

—Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto que corresponda.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales, la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000) como contribución del Estado para la primera Conferencia Nacional de Fruticultura ,a realizarse en la ciudad de Salto, en los días 18 al 21 de Julio del presente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, a Julio 2 de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda. Secretario."

—En 1.a discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Semblat — Pido que se suprima la segunda.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Léase el otro asunto.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1 o Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000) en cuotas de veinte mil pesos anuales ($ 20.000), con cargo a Rentas Generales, y cuyas sumas serán destinadas a los fines que persigue esa institución.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

—En primera discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Jude — Pido que se suprima la segunda.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee).

"Honorable Senado.

Comisión de Hacienda y Fomento.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de $ 500.000.00 la autorización concedida al Consejo Nacional de Administración por ley de 20 de Diciembre de 1927, para atender las obras de vialidad e hidrografía en ejecución.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 16 de 1928.

Ismael Cortinas. — Raúl Jude. — Luis Ponce de León.— José Pedro Massera."

—En discusión general.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Este asunto, señor Presidente, ha sido estudiado en dos o tres sesiones por la Comisión de Hacienda del Senado, a la cual concurrió, en representación del Consejo Nacional de Administración, el señor Consejero doctor Martín Martínez y el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Benavides.

Se insinuaron algunas discrepancias fundamentales por parte de los miembros de la Comisión sobre el proyecto venido de la Cámara de Diputados, y el único medio de eludir, o de salvar, mejor dicho, la situación difícil que podría presentarse para el Poder Ejecutivo, que no tiene recursos para continuar las obras de vialidad e hidrografía en ejecución, ha sido la presentación de este proyectito de ley de emergencia, autorizando al Poder Administrador para que continúe imputando hasta la suma de $ 500.000 al último empréstito, las cantidades necesarias para continuar realizando las obras.

Se llegó a esta solución, teniendo en cuenta que el estudio de la ley venida de la Cámara de Diputados, por muy buena voluntad que se tenga, va a llevar algunos días a la Comisión de Hacienda.

Se trata de un proyecto que llega a estipular una suma de veintiocho millones de pesos dedicada a vialidad e hidrografía, y claro está que no es un proyecto que pueda votarse así nomás, porque nuestro país da un verdadero salto en ese sentido, pasando del medio millón de pesos de vialidad que figura en el presupuesto, a cantidades millonarias, anualmente, que hasta ahora se han servido con fondos del empréstito, pero que han creado nuevas cargas sobre el país.

En esas circunstancias, llegó al Senado una comunicación del Poder Ejecutivo, expresando que si no se sancionaba de inmediato o con urgencia ese proyecto de ley, quedarían 9.000 obreros en situación difícil pues no habrían fondos con qué pagar sus jornales.

Yo creo que se ha exagerado un poco en esa enunciación, pero aún así, el Senado no podía quedar indiferente ante ese reclamo. Pero como no está dispuesto, —al menos la Comisión de Hacienda,—a votar una ley con errores fundamentales por acceder al apremio de la circunstancia, ha optado por este otro temperamento: proponer a la consideración del Senado un proyecto de emergencia que le permitirá al Poder Ejecutivo continuar la realización de las obras y tener tiempo suficiente para estudiar a fondo el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes y proponer las modificaciones que considere necesarias para mejorarlo, y para que sirva realmente, como se pretende, a los intereses nacionales.

Por estas razones yo adherí, en la Comisión de Hacienda a la presentación de este proyecto, y voy a darle mi voto favorable.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Cortinas — Mociono para que se suprima la segunda.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

Léase el proyecto relacionado con la prórroga del Presupuesto General de Gastos y las leyes que lo complementan.

(Se empieza a leer).

Señor Jude — Pido la palabra.

A mi me parece, señor Presidente, que el señor Senador por Colonia, cuando propuso su moción para que se tratase sobre tablas este asunto, era porque creería que el proyecto de ley sobre prórroga del presupuesto, estaba comprendido por un solo artículo.

(Apoyados).

—... que lo prorrogase lisa y llanamente. Pero vemos ahí que hay numerosas planillas, que aun cuando se trata de regularizar la situación creada por otras leyes, determina, desde luego, de cada una de sus disposiciones, una revisión necesaria. Y así, muy rápidamente, me he acercado al pupitre del señor Secretario, y he podido comprobar que ese proyecto de ley consta de más de 20 artículos, algunos de los cuales constituyen verdaderas innovaciones.

Me parece que el Senado no puede tratarlo en estas condiciones.

(Apoyados).

Creo que si alguna ley debe ser considerada con particularidad y detenimiento, es esta relativa al Presupuesto General de Gastos.

Pediría, entonces, señor Presidente, que este asunto tuviese su trámite natural, que volviese a la Comisión de Presupues-

to, a efecto de que ésta se pronunciara a su debido tiempo y con el debido conocimiento de todos los antecedentes y en su oportunidad que hiciera su informe.

Hago esta moción de orden, de aplazamiento de la consideración de este asunto, porque creo que, en el fondo, ese ha sido el pensamiento del propio señor Senador por Colonia.

Señor Presidente—Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que el asunto que se refiere a la prórroga del Presupuesto General de Gastos y leyes complementarias, pase a estudio de la Comisión de Presupuesto."

Señor Amargós — Pido la palabra.

Estoy completamente conforme con las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador por Rivera.

Al hacer mi moción, señor Presidente, tenía entendido que el proyecto de prórroga del presupuesto, no tenía más que un solo artículo, que era la prórroga: pero en vista de que la Cámara de Representantes le ha hecho agregados al presupuesto, yo retiro mi moción para que se trate sobre tablas en la sesión de hoy. Estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones que ha hecho el señor Senador por Rivera, en el sentido que siga el trámite correspondiente.

Así que retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor Senador por Colonia retira su moción y acepta la que acaba de hacer el señor Senador por Rivera.

Señor Ponce de León — El señor Senador por Colonia, no puede retirar su moción, porque ya ha sido votada por el Senado. Lo que podría hacer es adherir a la del señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Mi moción es de aplazamiento y pase a Comisión.

Señor Presidente—La Presidencia había dado ese trámite de pasar ese asunto a la Comisión, que indica el señor Senador por Rivera.

Señor Cortinas — Muy bien; le volvemos a dar la razón.

Señor Amargós — Yo entendía que era solamente el mensaje del Poder Administrador lo que se iba a tratar, y que con arreglo a ese mensaje, la Cámara, sin hacer agregados, había prorrogado ese presupuesto.

Bien: por lo que se acaba de leer por Secretaría, veo que se han hecho agregados en la Cámara de Representantes, por lo cual retiro mi moción.

Señor Cortinas — Su moción, señor Senador, ya está aprobada. Que se vote la del señor Senador por Rivera.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Continúa la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto de ley sobre jubilaciones de empleados y obreros de sociedades anónimas.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, de acuerdo señor Presidente, con lo que había decidido en la última sesión el Senado, traté, en lo que dependía de mi personalmente, que la Comisión de Jubilaciones se reuniese a efecto de pronunciarse, como lo deseaba el Senado, sobre la cuestión que había suscitado en oportunidad, en la sesión anterior, el señor Senador por Colonia, y en ese sentido solicité de la Secretaría que se hiciera la convocatoria del caso a todos los miembros de la Comisión.

Pero la Comisión no se ha podido reunir, en virtud de que sólo han concurrido a ella el que habla y el señor Senador por Río Negro.

De manera que dictamen de la Comisión respecto del punto que le había sometido a la consideración de la misma por el Senado, no puede haber.

Ahora, en lo que me es personal, he formado opinión después de haber estudiado la cuestión planteada por el señor Senador por Colonia; y, manifiesto, por mi parte, después de haber advertido y haber hecho algunas indagaciones, para saber si, en realidad, las enmiendas que nosotros pudiésemos formular al proyecto venido de la Cámara en punto a disponer que el servicio de jubilaciones que creamos por esta ley, sea pasado a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, pudiera tener perturbación en su sanción, en su aceptación por aquella rama del Cuerpo Legislativo; habiendo hecho esas indagaciones, digo, y resultando de que parece que no se da a este asunto importancia fundamental, yo, consecuente con lo que he expuesto en este mismo Senado, manifiesto que, por mi parte, como miembro de la Comisión, acepto la enmienda del señor Senador por Colonia, y, en ese sentido, he redactado una serie de modificaciones, que son las que corresponden a la afirmación del principio que quería el Senado para el caso de que se estableciese que esta ley debiera ser cumplida por el Consejo de la Caja que fué creada por ley de 16 de Octubre de 1919, o sea por la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Las modificaciones, las he podido realizar con la colaboración de personas competentes, entre ellas la de dos inteligentes funcionarios, como son los que ejercen las funciones de Gerente y Subgerente de aquella institución de previsión social, quienes, con toda decisión, han articulado el proyecto, adaptándolo a la afirmación del principio que pudiera hacer el Senado respecto de que estos servicios se realicen por intermedio del Consejo de la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Manifiesto, en consecuencia, que, personalmente, acepto la enmienda del señor Senador por Colonia, y que si el Senado comparte el criterio de este señor Senador, propondré, oportunamente, en los artículos subsiguientes las enmiendas que correspondan al concepto que definiría en este acto el Senado.

Por el momento, es lo que quería expresar.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Por mi parte, yo, también, como miembro de la Comisión de Jubilaciones, adhiero a las manifestaciones del señor Senador por Rivera, aceptando la modificación del señor Senador por Colonia, de que la administración de esta Caja pase al Directorio de la de Servicios Públicos.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Iba a plantear esta cuestión: el Senado resolvió que este asunto volviera a Comisión y la Comisión lo informara. No hay informe y no está presente el miembro informante.

Deseo saber si asimismo el Senado desea seguir ocupándose de este asunto en la presente sesión.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, creo que, indiscutiblemente, el Senado trataría, fuera de toda duda, mejor este proyecto de ley, con asistencia del señor Senador por San José, por que es el que informa en nombre de la Comisión.

Señor Ramírez — Si me permite...

Yo no digo que lo trate mejor. Digo que hay una resolución del Senado en el sentido de que la Comisión informe.

Señor Jude — Bien; creo, señor Presidente, y me ratifico en que, indiscutiblemente, las luces del señor Senador por San José contribuirían a esclarecer la mejor inteligencia del articulado de la ley; pero considero también, señor Presidente, que como este asunto hace largo tiempo que se está substanciando en el propio Senado y hasta se ha ventilado con toda la amplitud necesaria, públicamente, que todos los señores Senadores deben tener opinión definida y concreta respecto de los puntos que han sido sometidos a consideración de la Comisión.

Me parece que, en realidad, las observaciones que se han hecho tienen su importancia, fuese cual fuese el criterio que adoptara sobre él la Comisión.

El propio señor Senador por San José, en la última sesión, en realidad, no obstaculizó, no consideró que era fundamentalmente adversario a la enmienda que proponía el señor Senador por Colonia, por cuyo motivo, si esa fuese su posición, como no cabe suponer que pueda ser otra, la manifestación del señor Senador por Río Negro y la manifestación del que habla, determinaría mayoría en el seno de la Comisión a favor de esa solución.

Señor Ramírez — En realidad, el señor Senador por San José sostuvo el artículo de la Comisión.

Señor Jude — Sí, señor; porque en aquel momento no podía hacer otra cosa.

En realidad, el señor Senador expresó que consideraba que era un asunto que debiera definirlo el Senado, que era un asunto que había sido discutido, que las ideas en pro y en contra se habían ventilado suficientemente, y, por lo tanto, conceptuaba que lo más fundamental, lo más importante era que el Senado tuviera criterio y que se pronunciara terminantemente sobre el punto, para luego la Comisión hacer las acotaciones del caso.

Creo que nos encontramos en una situación, en realidad, parecida. ¿Qué se va a agregar más? El cumplimiento, diría, muy estricto, de lo que el Senado ha resuelto, de que pasara a Comisión y viniese con informe, más que una ilustración, precisamente, sobre los puntos, lo que va a determinar es una nueva prórroga, una nueva dilación del asunto y yo creo que es un asunto que está maduro para resolverse en una forma o en otra, pero para resolverlo al fin.

Me parece que no es una cuestión fundamental lo que nos divide; si es una Caja u otra, en el fondo es una cosa secundaria, accesoria, porque lo más importante es el servicio de la jubilación, el reconocimiento del derecho, y sobre eso parece no haberse hecho cuestión.

Por mi parte, yo que fuí quien impugné, en colaboración con el señor Senador por San José, la iniciativa del señor Senador por Colonia, lo hice en aquel instante, como lo dije entonces, no porque creyera, en razón de principios, que era más lógica la incorporación de este gremio a la otra Caja, sino en el temor de que eso pudiera determinar una perturbación fundamental en la sanción de la ley.

Pero, como ya he dicho, conceptúo que después de las acotaciones que he hecho, no hay que temer que eso pueda determinar un contraste de la ley, porque no es una cuestión esencialmente fundamental—la verdad sea dicha—y, por lo tanto, me parece que el Senado puede resolver.

Yo, por mi parte, considero que no se precisa hacer moción, porque está en la orden del día.

Si fuera necesario hacerla, la haría en el sentido de que siguiéramos con la consideración del asunto y que se votase oportunamente.

Señor Amargós — Creo que existan razones fundamentales para que se aplace la discusión de este proyecto de ley hasta que la Comisión se reuna; esto es fundamental, y, en segundo lugar, que el miembro informante no está en sesión.

En la sesión pasada yo hice algunas consideraciones sobre las modificaciones que podrían hacerse, y si mal no recuerdo expresé que esas modificaciones podrían leerse para que pasaran a Comisión

a fin de que ésta las estudiara.

Yo tengo, como el señor Senador por Rivera, hechas algunas modificaciones al articulado; no sé si coincidiremos o no en ellas. Yo creo, por esta razón, señor Presidente, ya que no se encuentra presente el miembro informante, que es quien debe contestar a las interrogaciones que sobre este punto podrían hacerse y porque la Comisión no se ha reunido tampoco, que habría conveniencia en que se suspendiera para tratarlo inmediatamente después del receso del Senado o en el mes de Agosto, en que se encontraría presente el miembro informante y la Comisión habría tenido tiempo de reunirse para tratar esas enmiendas.

Hago moción para que este asunto sea tratado en la primera sesión que en el mes de Agosto celebre el Senado.

Señor Presidente — Se va a considerar la moción del señor Senador por Colonia para que se transfiera la consideración de este asunto hasta la sesión a celebrarse el 2 de Agosto próximo.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo no voy a votar esa moción de aplazamiento.

Considero, señor Presidente, que este asunto puede seguirse tratando aún con la ausencia del señor Senador por San José. Creo que el Senado está habilitado para pronunciarse sobre los términos, sobre la importancia, sobre la proyección de las enmiendas que formuló el señor Senador por Colonia, y conceptúo que no debemos anticiparnos a afirmar que los obstáculos que tiene la sanción de esta ley, sean de tal magnitud que determinen nuevos asesoramientos de la Comisión.

Considero que lo práctico, en este caso, es empezar a tratar la ley y seguir tratándola, y si después, en el curso de su estudio, sobreviene algún artículo que levante realmente resistencias, que nosotros veamos que determina obstáculo insalvable, para poder ser resuelto en el Senado, entonces será llegado el momento de pedir el aplazamiento de la consideración de este asunto. Pero juzgo inconveniente anticiparnos, desde ya, a decir que hay enmiendas que puedan dividirnos, porque acaso se produzca todo lo contrario, que tengamos gran coincidencia de opiniones, a la primera discusión no se hicieron mayores observaciones a la ley y en esta segunda discusión se plantea esa cuestión, del pase a la Caja, que estimo estamos en condiciones de resolverlo en un sentido u otro. De manera que aplazar este asunto, hasta el mes de Agosto me parece excesivo y además no veo por qué ha de ser esa fecha. Podría, si se quisiera determinar algún aplazamiento, fijarlo para fecha mucho más cercana, porque no creo que se necesite mucho tiempo para poder recabar el informe de la Comisión.

Pero ya digo: creo que el Senado está en condiciones de poder tratar este asunto en la actualidad, frente a las observaciones que se han hecho.

Si luego, en el curso del debate, surgen motivos que determinen el aplazamiento, ya sea para asesoramiento de la Comisión o para buscar cualquier otro antecedente, entonces me parece que sería oportuna la presentación del aplazamiento del proyecto.

Señor Cortinas — Yo, señor Presidente, estoy de acuerdo con las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador por Rivera.

Generalmente, cuando está ausente el miembro informante de un proyecto, lo natural, lo lógico, es que se espere que se reintegre a las actividades parlamentarias; pero cuando se trata de un asunto que como muy bien lo ha dicho el señor Senador por Rivera, ha sido comentado, estudiado en todos sus aspectos, que provocó un largo debate en la Cámara de Diputados, y no sabiendo, como no sabemos, si la ausencia del señor Senador por San José va a ser muy larga, me parece práctico continuar en el día de hoy el estudio de ese proyecto.

Claro está que los miembros de la Comisión que han realizado varias sesiones para estudiar este proyecto de ley, lo conocen más a fondo que los que no formamos parte de esa Comisión y dedicamos atención preferente a otros asuntos y que la ausencia del miembro informante puede ser sensible en ese sentido. Pero, como lo ha dicho muy bien el señor Senador por Rivera, los obstáculos que puedan presentarse, los veremos en la discusión, y si surgen obstáculos de tal índole que no nos consideremos bastante capacitados para resolverlos, entonces sí sería oportuno el aplazamiento; pero mientras tanto, avancemos un poco en la consideración de la ley para ir ganando tiempo y para ir dándole solución a este asunto que como he dicho antes, ha sido estudiado, ha sido ampliamente discutido y sobre el cual, debe haber posiblemente criterio hecho.

Por estas razones, yo no voy a votar la moción de aplazamiento.

Señor Presidente — Léase la moción de aplazamiento formulada por el señor Senador por Colonia.

(Se lee):

"Para que el asunto vuelva nuevamente a estudio de la Comisión y se traiga a consideración del Senado en la primera sesión del mes de Agosto."

Está en discusión la moción

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. 4 en 9).

Señor Presidente — Voto de acuerdo con la moción formulada, para que el asunto vuelva a Comisión.

Empate.

Se reabre la discusión.

Señor Jude — Ahora voy a hacer un nuevo argumento que me ha sugerido el distinguido colega el señor Senador por Canelones. Más bien, le cedería la palabra para que él lo hiciera.

Señor Massera — No, señor. Continúe el señor Senador.

Señor Jude — La verdad es que la resolución del Senado, fué para que este asunto pasara a Comisión y que ésta se pronunciara, y en la Comisión, — que se compone de cinco miembros, — puede presentarse este caso: que tres de ellos, o la totalidad estén de acuerdo en el sentido de dar el dictamen que consideren del caso; como puede ocurrir que si tres están de acuerdo en una solución, dos lo estén en un sentido diametralmente contrario y entonces se puede presentar esta situación: informe de la mayoría, e informe de la minoría. La Comisión, pues, se ha expedido en cierto modo...

Señor Ramírez — ¿Cómo se ha expedido, si no ha tenido número para reunirse?

Señor Jude — Pero es evidente, señor Senador, que prácticamente los dos miembros que han hablado, han dado ya un informe, aunque sea un informe en minoría.

Señor Ramírez — ¡Pero si no ha habido número para sesionar, siquiera!

Por lo tanto no ha habido reunión de la Comisión, ¿cómo va a haber informe?

Señor Jude — Reconozco ese hecho, pero lo digo desde ya lo siguiente: que este informe es de la Comisión en minoría...

Señor Ramírez — No, señor...

Señor Jude — ... pero es informe de la Comisión, porque los dos miembros que la integran, en cualquier instante tienen el derecho de producir el dictamen que acaban de dar.

Señor Ramírez — Si no se ha reunido la Comisión, no puede haber informe de la Comisión ni en mayoría ni en minoría.

Señor Jude — No ha podido reunirse en mayoría.

Señor Ramírez — Es como si el Senado, se pudiera reunir en minoría!

Señor Jude — La Comisión no se ha reunido y no ha podido dar su dictamen en mayoría, pero dos miembros han coincidido en presentar su punto de vista.

Señor Ramírez — Dos señores Senadores muy ilustrados y muy apreciables, han conversado y han estado de acuerdo, pero la Comisión no se ha reunido.

Señor Jude — Bien; pero insisto en que es esa una mera formalidad porque la verdad de los hechos es que cuando hay cinco opiniones que sean coincidentes, — o tres o dos opiniones, — en un punto, me interesa muy poco a mí, que no exista el sacramentalismo o la ritualidad de la reunión.

Señor Ramírez — ¿De manera que un solo Senador podría producir informe?

Señor Jude — No señor, no tanto.

Señor Ramírez — Es lo mismo, uno o dos es la misma cosa.

Señor Jude — Lo que creo señor Presidente, y nuevamente me refiero a la moción de aplazamiento, es que no es necesario que aun cuando no exista ese informe, existe ya concepto hecho entre los señores Senadores, y entonces ¿para qué lo vamos a pasar a Comisión nuevamente? ¿Es que hay un antecedente nuevo? La misma Comisión, según el señor Senador por Florida, no defendía bien el dictamen en punto a si debía pertenecer a la jurisdicción de la Caja Bancaria. Y bien, si la Comisión no puede hacer eso, si los que estaban allí, que constituyen la mayoría, no pudieron decirlo, pues señor la tesis contraria es la que obtiene la victoria.

Señor Ramírez — Pero si no ha habido reunión de Comisión, no sabemos qué es lo que la Comisión piensa.

Señor Jude — Por lo pronto le puedo decir lo siguiente: en la forma en que está constituida actualmente la Comisión no puede producir un dictamen contrario en el caso, desde que los que integran la Comisión son los señores Senadores por Tacuarembó y San José y el señor Senador por Soriano que está ausente, con licencia. De manera que en el mejor de los casos puede haber un empate.

Señor Ramírez — Pero oiremos las razones de los otros miembros de la Comisión.

Señor Jude — Francamente, si es que se quiere cumplir tan estrictamente con los requisitos, me rendiría, pero considero que es absolutamente y totalmente innecesario; creo que el Senado puede resolver en el momento actual.

Señor Ponce de León — Voy a proponer una moción de orden, que en este momento la considero práctica: falta un cuarto de hora para que se concluya la sesión, y es de presumirse que la segunda votación de la moción del señor Senador por Colonia dé el mismo resultado que la primera, lo que obligará a reabrir nuevamente el debate hasta que un tercer empate muy probable rechace el pase del asunto a Comisión. Entre tanto podríamos, sin quitarle nada al estudio de este proyecto, seguir considerando los otros que figuran en la orden del día, con lo que aprovecharíamos el cuarto de hora que falta para el término de la sesión.

En consecuencia, yo modificaría la moción del señor Senador por Rivera en el sentido que continuásemos considerando los demás asuntos de la orden del día y dejáramos en suspenso, para la próxima sesión, la consideración de éste. Si la Comisión ha tenido oportunidad de reunirse, vendrá entonces con su dictamen hecho y probablemente el miembro informante ya habrá regresado y podrá ilustrarnos sobre los demás artículos del proyecto a que se hagan objeciones.

Señor Cortinas — Muy bien: que se trate el asunto con dictamen o sin él.

Señor Ponce de León — No tendría tampoco inconveniente para que se ponga este asunto en primer término en la orden del día de la próxima sesión para ser tratado con o sin dictamen.

Señor Jude — Bien, señor Presidente voy a aceptar la moción del señor Senador pero con un complemento: para que el Senado se reuna extraordinariamente el viernes; el jueves no lo propongo porque la Comisión de Hacienda ha resuelto reunirse con asistencia del señor Consejero Martínez y del señor Ministro de Obras Públicas. Como mañana no es día habitual de sesión del Senado, como la próxima sesión coincide con un día feriado y como creo que este asunto, por distintas razones que justifican la premiosidad de su solución, hay que resolverlo, propongo que se trate el día viernes, con o sin informe de la Comisión y en sesión permanente.

Ese es el agregado que le hago a la moción formulada por el señor Senador por Río Negro.

Señor Ponce de León — Yo acepto la modificación menos en lo relativo a la sesión permanente, porque pueden surgir aquí cuestiones un tanto graves, fáciles de solucionar por los medios reglamentarios comunes, pero que puedan entorpecer la sanción del proyecto en la sesión permanente.

Señor Jude — Pero si llega eso, le vuelvo a repetir el argumento de siempre.

Señor Ponce de León — Que podríamos pasar a cuarto intermedio.

Señor Jude — Que si hay determinadas dificultades de la naturaleza que indica el señor Senador y si los señores Senadores no se consideran en condiciones de votar, pues, señor, se aplaza el asunto para otra sesión.

Señor Ponce de León — Lo que hay, señor Senador, es que yo tengo por costumbre no votar sesiones permanentes, sino cuando tengo la convicción de que para esas sesiones permanentes, no se van a necesitar más cuartos intermedios que los indispensables para llenar las necesidades de la vida y para dar descanso a los taquígrafos; pero yo no voto sesiones permanentes cuando supongo de antemano que se van a pedir cuartos intermedios en virtud de otras causas, para al final pasar el proyecto a Comisión. Lo demás de la moción, lo acepto, menos el final.

Señor Amargós — Al formular la moción que hice, no me guió, señor Presidente, hacer obstruccionismo a este proyecto, que, declaro, soy partidario de él; pero ha sido generalmente reglamentario y hasta una deferencia del Senado, que cuando un miembro informante no se encuentra en Sala, se aplace la consideración del asunto, hasta que se encuentre presente.

Por otro lado, señor Presidente, también falta el señor Senador por Tacuarembó, y a mí me consta que dicho señor Senador va a proponer una enmienda a un artículo del proyecto.

De manera que yo creo que no se pierde nada. Es un aplazamiento de 15 días; sobre un asunto que ha estado años, señor Presidente, en la Cámara de Diputados, y que aquí mismo, está desde hace meses, si no hace más de un año, y me parece que con quince días de aplazamiento, no se perjudica mayormente.

Falta el miembro informante y no se ha reunido la Comisión. Lo que el señor Senador por Rivera ha expuesto, es personal, supongo yo.

Por esas razones, señor Presidente, es que yo fundo mi moción para que se aplace la consideración de este asunto hasta la primera sesión que celebre el Senado en el mes de Agosto.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado celebre una sesión especial y permanente el día viernes próximo a objeto de considerar este asunto con o sin informe de la Comisión."

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Colonia acepta esta moción?

Señor Amargós — Yo, señor Presidente, mantengo mi moción.

Señor Jude — Yo mantengo la mía.

Señor Amargós — Yo mantengo la mía, porque la moción del señor Senador por Rivera es para una sesión extraordinaria en la cual, casi con seguridad, no habrá número. Me parece, pues, que lo mejor sería que se aplazara el asunto hasta el mes de Agosto.

Señor Presidente — Teniendo carácter de previa la moción del señor Senador por Colonia, se va a votar.

Si se aplaza el asunto, volviendo nuevamente a Comisión, para ser considerado en la primera sesión del mes de Agosto.

Se va a votar.

(Se vota: Tres en nueve. — **Negativa**).

En discusión la moción del señor Senador por Rivera.

Señor Ponce de León — Propongo que se divida la votación de la moción, porque; de lo contrario, me vería imposibilitado de votarla, desde que se establece en ella que la sesión ha de ser permanente.

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Senador por Rivera?

Señor Jude — Acepto que se divida.

Señor Presidente — Se va a votar la primera parte de la moción.

Léase.

(Se lee):

"Para que se celebre una sesión especial el día viernes próximo para tratar este asunto."

—Se va a votar.

(Se vota: Seis en nueve. — **Afirmativa**).

Se va a votar ahora la segunda parte.

Léase.

(Se lee):

"La sesión del viernes tendrá carácter permanente".

Se va a votar.

(Se vota: Dos en nueve. — **Negativa**).

11

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que destina la cantidad de $ 2.000.00 al Comité Pro Homenaje a Ernesto Herrera, para la erección de un monumento que se erigirá en la ciudad de Durazno."

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) que se entregará al Comité Pro Homenaje a Ernesto Herrera, a fin de contribuir a la realización del monumento público, obra del escultor Pernabé Michelena, que se levantará en la ciudad de Durazno en memoria del gran escritor nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Diciembre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Trabajo ha considerado el proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes por el que se destina la cantidad de dos mil pesos como contribución del Estado a la erección del monumento al dramaturgo nacional Ernesto Herrera, que se levantará en la ciudad de Durazno.

Conceptúa vuestra Comisión que ese proyecto debe ser aprobado, pues Ernesto Herrera representa un valor en la historia literaria de nuestro país, habiendo sido uno de los escritores que caracterizan la época de evolución del teatro nacional.

Poseedor de un talento comprensivo, revela en sus obras la observación profunda y la aspiración generosa de un nuevo medio social, más liberal, más amplio, más humano.

Su bohemia simpática lo hizo renunciar a los honores y al bullicio; vivía para sí, escuchanado en su interior las notas del arte y la generosa inquietud del perfeccionamiento.

Su vida fué breve y dolorosa; no supo de holguras ni de grandes placeres y se extinguió cuando empezaba a llegar hasta él la irradiación de una nueva alborada.

Su recuerdo debe perdurar porque tuvo un espíritu selecto, y Vuestra Honorabilidad no debe vacilar en votar la modesta contribución con que el Estado se asociará a la perpetuación de ese recuerdo.

Sala de la Comisión, Junio 27 de 1928.

Raúl Jude. — Juan B. Morelli. — José P. Massera. — Luis Ponce de León. — Juan Andrés Ramírez."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre creación del cargo de Catalogador y Encargado de Revistas en la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Viernes 10 de Agosto de 1928 Núm. 6643

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.30
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

Avisos de remate
Hasta 20 días (días corridos) ... " [illegible]
[illegible] días que excedan de 20. ... " [illegible]
(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 1182|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 3.785 kilos de pintura gris reglamentaria, 113 kilogramos 550 gramos pintura para embono, 1.370 kilogramos 170 gramos de pintura blanca, 264 kilogramos 950 gramos de pintura negra 2.012 kilogramos de óxido de hierro, 68 kilogramos de pintura verde, 113 kilogramos 550 gramos de pintura roja, 140 kilogramos 45 gramos de pintura amarilla, según fórmulas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente, a la hora 14 y 30 en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.9_971_v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2471|69

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la recepción a consignación de los artículos que se detallan, para las cantinas militares:

Cuchillos cabo macizo de metal, tenedores de hierro estañado, buena calidad, cucharas de hierro estañado, de buena calidad, bombillas de metal, candados, tamaño mediano, buena calidad, cepillos para dientes, cepillos de cerda para ropa, cepillos de cerda para calzado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Agosto a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.6_807_v.ag.16.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1329|6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 3.500 carreteles de hilo de 500 yardas, de distintos colores; 10.000 botones corozos, negros, grandes ordinarios; 5.000 ídem ídem chicos, 10.000 broches de cuello, negros; 10.000 hormillas blancas; 10.000 ídem ídem yerba mate: 100 metros sarga marrón: 1.000 metros de brin brasileño; 2.000 metros de dril azul; 500 metros de cretona; 300 metros de satinet: 200 metros de percalina negra; 1.000 metros de paño 1920; 500 metros de entretela ordinaria; 100 metros de entretela fina; botones ancla; trencilla negra; botones dorados, plateados; alambrillo; botones escudos empavonados, grandes y chicos; ojalillos de bronce; grampas; pitones; tiza; alfileres; pana; 135 metros lanilla de distintos colores; 1.000 metros de brin yarba mate; paños maestranza; 10.000 metros de loneta número 8; lonas; 500 metros lienzo para sábanas bayeta, etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30 excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Agosto a la hora 14 y 30 en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.3_764_v.ag.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 28. — ASUNTO NUMERO 1329|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 800 metros de caño Simplex de 12 mm., 500 metros de caño Simplex de 16 mm., 300 metros de caño Bergman de 9 m.m., 250 entradas de porcelana de 16 m.m. 20 corta circuitos bifásicos de derivación 30 corta circuitos bifásicos, 150 porta tulipanes, 6 armaduras de farol con globo, 5 kilos de amianto en hoja de 2 m.m. 1.500 metros de alambre de intemperie de 4 m.m. 1.500 metros de alambre vulcanizado de 4 mm., 2.000 metros ídem ídem de 2 m.m., 100 receptáculos de intemperie, 100 ídem comunes, 20 porta globos, 50 porta lámparas de intemperie, 1.500 grampas de hierro Simplex de 12 m.m., 500 ídem ídem de 16 m.m., 10 kilos de tornillos 15-20, 100 aisladores de campana con pernos rectos, 1 kilo de alambre micró número 40, 150 metros de bajo plomo 2x4 m.m., 20 brazos de intemperie con pantalla y globo, 1.500 aisladores número 24, 50 pilas secas; 6 cordones para micró teléfono, 6 cordones para teléfono, 4 transformadores para timbre, 50 llaves unipolares de intemperie, 10 pantallas Olophane, 30 centms., 3.000 grampas Bergman de 9 m.m., 30 globos de cristal, 4.000 metros de alambre vulcanizado de 1 m.m., 500 vols, 6 repuestos para plancha, 5 paquetes de tirafondos 9-50, 10 membranas metálicas para teléfonos de 52 m.m. de diámetro, 1 aceitera, 250 llaves unipolares con manija palanca, 500 rosetas de madera de 7 cemts., 500 ídem ídem de 5 centms., 200 metros de bajo plomo 2x2 m.m., 150 porta lámparas, 2.000 aisladores número 34, 150 rosetas pendientes, 4 tubos ariculares para teléfono, 300 metros de bajo plomo de 2x1 m.m., 150 rosetas fusibles, 100 tapones fusibles 30 amperes (cambiables), 100 reducciones para brazos y barrenas surtidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 16 de Agosto a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.3-763-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 953

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 267.160 kilos de papas y 3.980 kilos de pasta de tomates, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Agosto próximo, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.31-641-v.ag.10.

DIRECCION DE INMIGRACION E INSPECCION GENERAL DE COLONIAS

LLAMADO A PROPUESTAS

Se llama a licitación pública para la provisión de cuatrocientas camas dobles y doscientas sencillas, según modelos existentes en la Dirección General de Inmigración e Inspección General de Colonias, calle Paraguay número 1912.

Los interesados podrán concurrir a dicha oficina todos los días hábiles desde la hora 13 a las 18, a fin de ver los modelos y retirar el pliego de condiciones.

Las propuestas serán abiertas el sábado 11 del corriente, a la hora 10, en presencia del Director General, de un funcionario de la Inspección General de Hacienda y de los proponentes que deseen concurrir al acto. —La Dirección.
Ag.9_970_v.ag.11.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.100 pares de botas y 3.000 pares de borceguíes para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, a las quince horas y treinta minutos, y en el mismo acto se abrirán y

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Jefe de la Sección Inspectores.

Ag.4-792_v.ag.15.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scala, de nacionalidad uruguayo, y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jl.25-565_v.ag.29.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo venidero para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia.

Jl17_364-v.jl.22.ag.3-v.ag.10.set.15-v.set.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras ampliatorias necesarias para la instalación de la Oficina de Oficial y Prensa en el nuevo edificio de la Sección Correos de esta Administración, ubicado en la esquina de las calles Misiones y Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se atiende de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 10 de Agosto corriente a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — La Secretaría General.

Ag.4-775-v.ag.10.

SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias oye propuestas

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, oye propuestas por un plazo de tres meses, que vence el 6 de Octubre próximo, para la construcción de la red telefónica subterránea de la Capital y para las líneas telefónicas del interior de la República.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, las de Montevideo de las del interior.—Montevideo, Agosto 6 de 1928.

Ag.6-836-v.set.6.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LICITACION

Obras en granito — Rambla Sur

Llámase a propuestas para la construcción de las obras de granito correspondientes a la baranda, terrazas, aceras y escaleras de la Rambla Sur, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 868.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 27 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la Secretaría de la Comisión en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Secretaría.

Jl.27-608-v.ag.18.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un guinche a vapor a la Dirección General de Aduanas, destinado al servicio del muelle de la Capatacía Fiscal de la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la mencionada oficina, calle 25 de Mayo número 373; el día 3 de Noviembre de 1928, a las 10 horas, donde se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Ag.3-747-v.set.3.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

PROVISION DE CARGOS DE SUSTITUTOS

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad proveer por exposición de méritos los cargos de Sustitutos de las aulas de Algebra Superior y Análisis, Química General, Mecánica Racional, Procedimiento de Construcción, Economía Política y Finanzas, Construcciones Metálicas, Obras Marítimas y Fluviales, Hormigón Armado, Electrotécnica, Economía de la Ingeniería y Materia Legal, se hace saber a los interesados que desde la fecha queda abierto el registro de inscripciones.

El plazo para la admisión de los mismos vencerá el día 18 del corriente a las 11 horas.

Los interesados adjuntarán a la solicitud respectiva sus exposiciones de méritos. —Montevideo, Agosto 4 de 1928. — La Secretaría.

Ag.8-892-v.ag.18.

Provisión del cargo de profesor titular de hormigón armado

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad llamar a concurso para proveer el cargo de profesor titular del aula de hormigón armado, se hace saber a los interesados que desde la fecha queda abierto el registro de inscripciones.

El plazo para la admisión de dichas inscripciones vencerá el día 29 de Diciembre a las 11 horas.

Las condiciones y bases que regirán para el concurso están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — La Secretaría.

Ag.4-781-v.ag.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección se realizará en la Facultad de Medicina el día 23 del corriente, de la hora 17 a la 18.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del fijado para la elección. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Ag.6-835-v.ag.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que hasta el día 20 del corriente se recibirán en esta oficina las solicitudes de los aspirantes a rendir exámenes de maestro en el próximo período de Setiembre.

En esta misma oficina pueden ser solicitados los formularios respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.

Ag.6-830-v.ag.20.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Depto. de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto pmo.; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar" con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.

Jl.5-8809-v.ag.31.

LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Agosto próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — V. Stewart, Secretario.

Jl.25-558-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17517

Montevideo Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado del señor José Barrio de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca:

"MIRUS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-680-v.ag.18.

ACTA N.o 17552

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Progynon

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9_937-v.ag.27.

ACTA N.o 17553

ACTA N.o 17547

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Selectan

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-932_v.ag.27.

ACTA N.o 17549

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Sintalina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-934-v.ag.27.

ACTA N.o 17550

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Lytophan

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos y productos químicos y farmacéuticos) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección. Ag.9-935-v.ag.27.

ACTA N.o 17556

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hans Renold, Limitde de Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RENOLD

para distinguir artículos de la clase 11.a (cadenas cotamas, barras de guía y ruedas catalinas siendo maquinarias cortantes o partes de tales maquinarias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-938-v.ag.27.

ACTA N.o 17551

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca:

Vasano

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos contra el mareo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-936-v.ag.27.

ACTA N.o 17548

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca:

Solganal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-933_v.ag.27.

ACTA N.o 17544

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIAGARA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9_931_v.ag.27.

ACTA N.o 17501

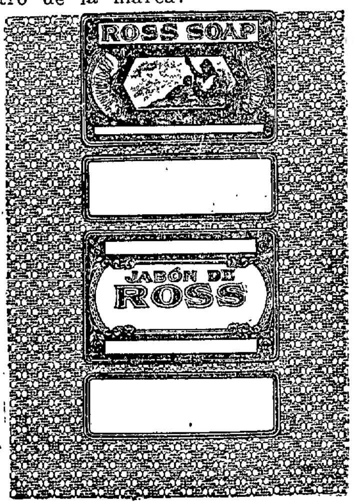
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Alloy Steel Corporation, de Massillon, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir metal en chapas, clase 8.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_546_v.ag 10.

ACTA N.o 17494

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir jabones, clase 13.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_541_v.ag.10.

ACTA N.o 17503

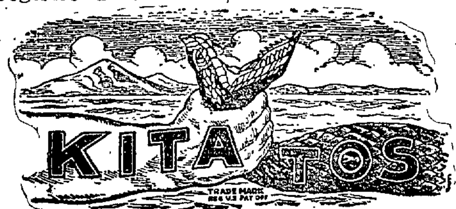
Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radio y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25_574-v.ag.10.

ACTA N.o 17495

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir una preparación para resfríos y afecciones palúdicas, clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25_544-v.ag.10.

ACTA N.o 17532

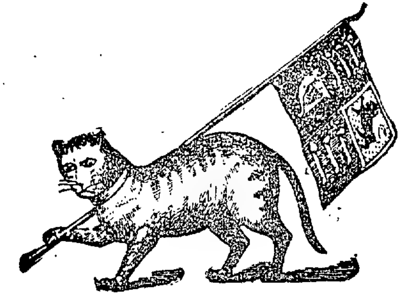
Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Diego A. Roldós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABANA"

para distinguir artículos de la clase 17.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag 3-773-v.ag.20.

ACTA N.o 17506

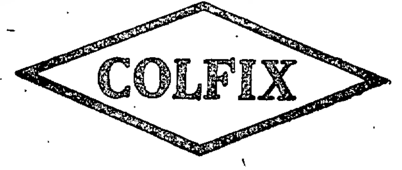
Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vivian Vaughan-Jones, comerciando bajo el nombre de Edward Vaughan-Jones y también como Charles Day y Co., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27_598_v.ag.13.

ACTA N.o 17507

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Colfix Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (productos elaborados de betún para usarse en frío en la construcción de superficies de caminos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27_599_v.ag.13.

ACTA N.o 17516

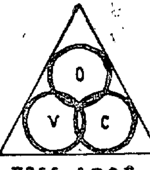
Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aceites comestibles de todas clases y calidades, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31_652_v.ag.16.

ACTA N.o 17515

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-651-v.ag.16.

ACTA N.o 17509

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DIPLOMA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-601_v.ag.13.

ACTA N.o 17512

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Ltd., de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (una especialidad para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31_645_v.ag.16.

ACTA N.o 17513

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir quesos, cremas y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-653-v.ag.16.

ACTA N.o 17514

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir quesos y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-650_v.ag.16.

ACTA N.o 17478

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Fontana y Santalucci, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, caramelos y pastillas de goma). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.28_633_v.ag.14.

ACTA N.o 17489

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Fiandra y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"CAUCASO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (calzoncillos y camisetas para hombres). — Juan Carlos Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.26-471_v.ag.11.

ACTA N.o 17505

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Jua C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.3-622-v.ag.20.

ACTA N.o 17504

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 20.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Ag.3-621-v.ag.20.

ACTA N.o 17527

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Crosley Radio Corporation, de Cincinati Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir aparatos de refrigeración y refrigeradores, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-734-v.ag.19.

ACTA N.o 17534

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta para baños de animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-743-v.ag.20.

ACTA N.o 17535

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Cirio Grille y Abellá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-759-v.ag.20.

ACTA N.o 17535

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Nodell

para distinguir artículos de la clase 24.a (cadenas para llantas de automóviles y demás accesorios y repuestos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-825-v.ag.22.

ACTA N.o 17537

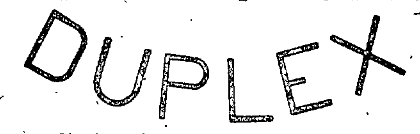
Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

WICO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-794-v.ag.22.

ACTA N.o 17536

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Hart Manufacturing Company, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-795-v.ag.22.

ACTA N.o 17541

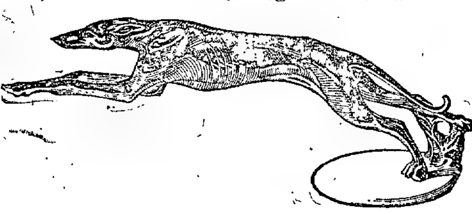
Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, Antonio J. Granato, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-815-v.ag.22.

ACTA N.o 17530

Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lincoln Motor Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir automóviles, clase 24. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-737-v.ag.19.

ACTA N.o 17511

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Mauricio Cohen, apoderado de A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DROGUERIA AMERICANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-804-v.ag.22.

ACTA N.o 17540

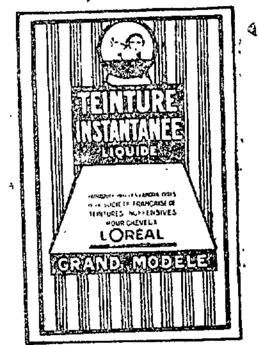
Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SYLVANIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-826-v.ag.22.

ACTA N.o 17521

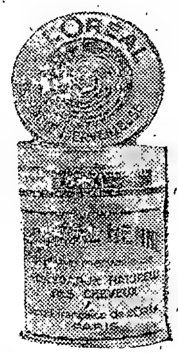
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-771-v.ag.20.

ACTA N.o 17523

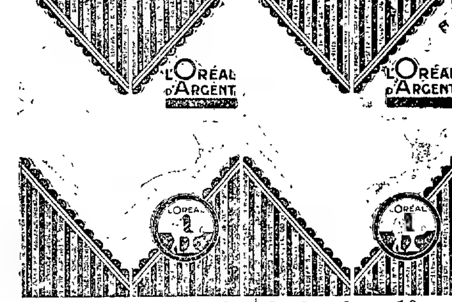
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Core, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-770-v.ag.20.

ACTA N.o 17524

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-769-v.ag.20.

ACTA N.o 17534

Montevideo, Agosto 2 de 1928 — Con esta fecha, Cirio Grille y Abellá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-760-v.ag.20.

ACTA N.o 17528

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emerson Brantingham Corporation, de Rockford, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GREAT PLAINS

para distinguir arados y rastras, clase 11.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-725-v.ag.19.

ACTA N.o 17500

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Stein y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

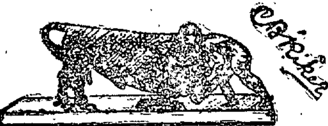


para distinguir ligas, clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.25-545-v.ag.10.

ACTA N.o 17493

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-542-v.ag.10.

ACTA N.o 17499

Montevideo Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-540-v.ag.10.

ACTA N.o 17497

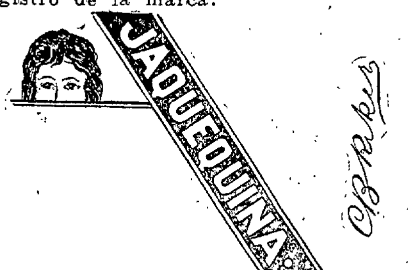
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-547-v.ag.10.

ACTA N.o 17496

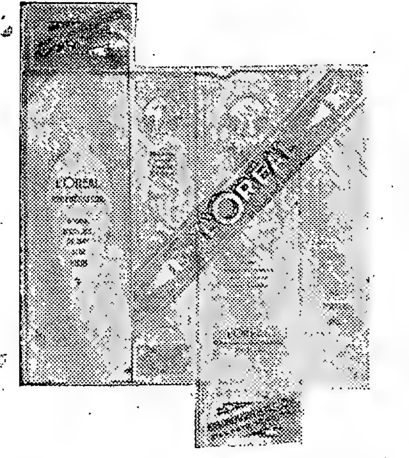
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-543-v.ag.10.

ACTA N.o 17522

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-768-v.ag.20.

ACTA N.o 17508

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

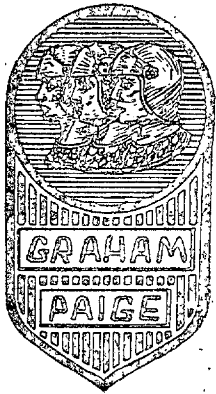


para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-600-v.ag.13.

ACTA N.o 17529

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Graham Paige Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir automóviles y sus partes constructivas, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ag.3-736-v.ag.19.

ACTA N.o 17531

Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Julius Kayser y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HAF-HEEL

para distinguir medias y calcetines en general, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-738-ag.19.

ACTA N.o 17502

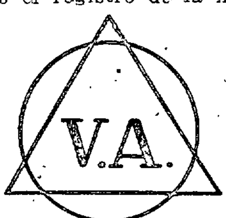
Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Packard Electric Company, de Warren, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-578-v.ag.11.

ACTA N.o 17498

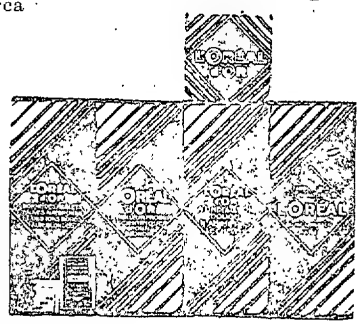
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. 548-v.ag.10.

ACTA N.o 17525

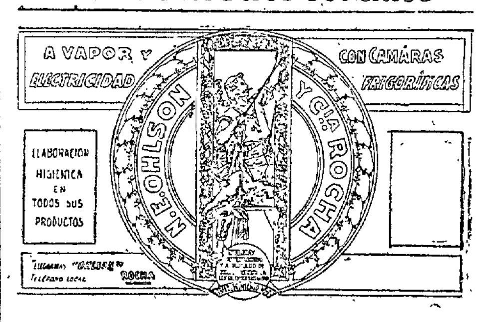
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-772-v.ag.20.

ACTA N.o 17292

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores N. E. Ohlson y Cía., de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.26-379-v.ag.11.

ACTA N.o 17519

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BILLY"

para distinguir artículos de clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-678-v.ag.18.

ACTA N.o 17555

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Dellware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (pasta jabonosa, comunmente conocida como crema para afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9_940-v.ag.27.

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Bonino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de la clase 5.a (camisetas afelpadas, calzoncillos afelpados, camisas y demás prendas de vestir de uso interior para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9_939_v.ag.27.

ACTA N.o 17554

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-941_v.ag.27.

ACTA N.o 17510

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hugo Ifer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28_635-v.ag.14.

ACTA N.o 17520

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Linoleum-Worke A. G. Bietigheim Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

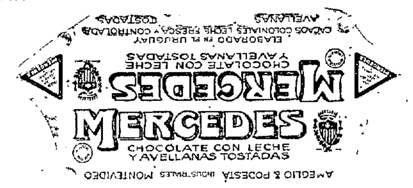


para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2_679-v.ag.18.

ACTA N.o 17538

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7_837-v.ag.23.

ACTA N.o 17542

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Addison, Leslie Company, de Cantón, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PLASTIC WOOD

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-875-v.ag.24.

ACTA N.o 17543

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Relay Motors Corporation, de Lima, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

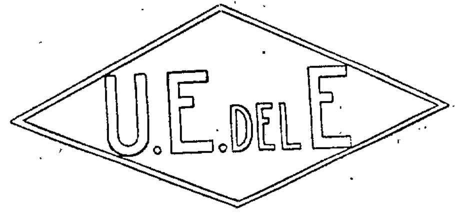
RELAY

para distinguir vehículos a motor, a saber: camiones y ómnibus a motor, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-876-v.ag.24.

ACTA N.o 17545

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

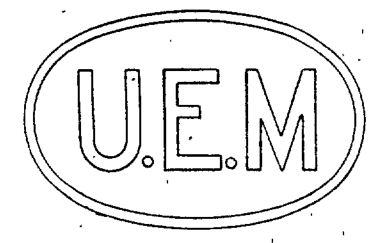


para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-919-v.ag.24.

ACTA N.o 17546

Montevideo, Agosto 4 de 1928 — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-918-v.ag.24.

ACTA N.o 17469

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Duratex Corporation, de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Duratex

para distinguir imitaciones de cueros, clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.28_456-v.ag.14.

ACTA N.o 17464

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"HUESORINA"

para distinguir harina de huesos cocida para alimentos de animales y aves, clase 3.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.28-425_v.ag.14.

ACTA N.o 17526

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Martín González, ha solicitado la renovación de la marca:

"LABORATORIOS TREMY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-698-v.ag.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2593

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a toda clase de aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.7-868-v.ag.30.

ACTA N.o 2590

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Viuda e Hijos de Alberto Penti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en carpas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.2_803_v.ag.29.

ACTA N.o 2592

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Victor Bridgban, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros para reclame y sus semejantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.6_827-v.ag.29.

ACTA N.o 2591

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Luis Guinovart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo revestimiento o mármol artificial de auto pulimento y procedimiento para su fabricación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.6-828_v.ag.29.

ACTA N.o 2589

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comstock y Wescott, Inc., de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la producción de óxido de hierro y azufre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.3-733_v.ag.25.

ACTA N.o 2588

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Bonatti y Arturo Jasillo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja para fósforos u otros objetos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.2-681_v.ag.24.

ACTA N.o 2586

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ing. señor Carlo Gregori, de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el accionamiento del batán o batiente de los telares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.26_577_v.ag.17.

ACTA N.o 2584

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos automáticos para tomar y concluir fotografías". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.25-549_v.ag.16.

ACTA N.o 2585

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Ilinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a paquetes y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artícu-

lo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-550-v.ag.16.

ACTA N.o 2582

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para impedir el cierre de una válvula de descarga una vez abierta, mientras no esté totalmente evacuado el líquido del recipiente que la lleva". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-538-v.ag.15.

ACTA N.o 2583

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — G. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-537-v.ag.25.

ACTA N.o 2580

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-535-v.ag.15.

ACTA N.o 2581

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en surtidores de nafta y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-536-v.ag.15.

ACTA N.o 2579

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar tejidos de plantas fibrosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-515-v.ag.14.

ACTA N.o 2564

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Rafael Melgarejo y Cía. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de bandejas de cartón desarmables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-573-v.ag.16.

ACTA N.o 2578

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-514-v.ag.14.

ACTA N.o 2573

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Syndicat Franco-Neerlandais, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de regeneración del caucho y notablemente del contenido en los restos de pneumáticos usados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.19-391-v.ag.10.

ACTA N.o 2572

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William G. Leamon, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los procedimientos y aparatos empleados en la conversión de aceites o petróleos minerales densos en otros productos de puntos más bajos de ebullición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giufra, por el Secretario.
Jl.19-387-v.ag.10.

ACTA N.o 2575

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Otto M. Seeman, de Berlín (Alemania) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cargador de cámaras con gas a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-426-v.ag.12.

ACTA N.o 2576

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato fotográfico automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-427-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la Cárcel de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 del corriente a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.4-776-v.ag.13.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el faro de Punta Brava (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.4-809-v.ag.13.

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones de los Resguardos de "Farrapos", "San Javier", "Caracoles", "Bopicua", y "Aguarete", situados en el Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.2 719-v.ag.11.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.8-889-v.nov.27.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jl.26-583-v.ag.18.

Llámase alicitación para la construcción de obras de ampliación del muelle de Soriano.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jl.21-475-v.ag.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Daniel Devita, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5.387m.2 de terreno que se destina a la carretera Minas-Aiguá-Lascano. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
Ag.9-955-v.ag.17.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Alejandro Nieves, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1h.8.812m.2, de terreno que se destina a la construcción de la carretera Minas-Aiguá-Lascano. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
Ag.9-956-v.ag.17.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Adolfo A. Pereda, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3h.2.588m.2, 5 077m.2, de terreno que se destina a la explotación de una cantera para la construcción de la carretera San José a Mercedes. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
Ag.9-957-v.ag.17.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Federico González, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 10h.9.419mc. 9034mc 2, de terreno que se destina a la explotación de una cantera en Mal Abrigo. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
Ag.9-858-v.ag.17.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Estanislao Franco, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3.699m.2, de terreno que se destina a la construcción de los accesos al puente Santa Lucía en las proximidades de San Ramón. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
Ag.9-959-v.ag.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Luces Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados, ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — La Dirección.
Jl.26-582-v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.
Ag.8-900-v.nov.3.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.

Jl.23-513-v.oct.25.

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado, del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — La Dirección.

My.30-9854-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 818, del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa epultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928 — La Dirección.

My 28-9188-v.ag 31

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes Secretario.

Jl.24-533-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 792 de la manzana número 149 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.19-392-v.oct 20

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado doña Juana Francisca Inzaurralde, solicitando el correspondiente permiso para desviar un camino vecinal ubicado en campos de su propiedad, y que conduce a Marmarajá, cuyos linderos son los campos de Gregorio Correa, sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.

El desvío se efectuará siguiendo sus líneas en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.

El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado, 7.a sección de este Departamento.

Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.16-330-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 957, y doña ESPERANZA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 980 (Departamento F).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

511-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAGUERRE TILI, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Perugia, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña MARIA BRUHIN, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Swyz, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

570-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL BRISSET, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA VAZQUEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, Conste. — C. L. Gallardo.

571-v.ag.15.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO AMOR (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maciel número 1531, y doña ERNESTINA NIETO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ponteve. dra, domiciliada en la calle Cerrito número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

578-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LOMBARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Piedras número 505, y doña MARIA CATALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

580-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TRELLES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA MACIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez, domiciliada en la calle Sarandí número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

579-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO KISS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña ANNELIESE KESSLER, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kothen, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

566-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NILS ELIS JANSSON MORIN, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión geólogo, de nacionalidad sueco, nacido en Stockholm, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña ESTER TORNUDD CANDELIN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión masajista, de nacionalidad finlandesa, nacida en Abo, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

495-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAUL GARCIA CRESPO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 272, y doña DEONICIA MARTA SIERRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cerrito número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

494-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PIÑEYRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña MARIA ROSA PIANETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

493-v.ag.11

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TEODORO ATUCHA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión agrónomo, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña SEGUNDA JOAQUINA LIZASO ECHENAGUCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

492-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VARO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Zabala número 1575, y doña CARMEN SOTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
491-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BATTAGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317, y doña MARIA TINTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. Civil.
499-v.ag.11.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL SEOANE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Fedeira, domiciliado en la calle Buenos Aires número 175, y doña JOSEFA BATISTA, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
489-v.ag.11

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GARCIA CAPURRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1287, y doña SOFIA PASTORI GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
562-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALVAREZ PALACIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1425, y doña ELDA FARACHIO DUFFOUR de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
509-v.ag.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN ESCOFE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1286, y doña PETRONA GARGALIONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
536-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FARIÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1328, y doña DOMINGA NIEVES LOMBARDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
485-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHELM HOLLAND MERTEN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Steinbach, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña EDITH THUN, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
484-v.ag.11.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña CATALINA RAIMONDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
548-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REIMUNDO ELIAS ROSTANZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1288 y doña LILIA CACERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
549-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (España), domiciliado en la calle Cerro Largo número 806, y doña JULIA AMANDA MARINI, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
517-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE ROVELLA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1385, y doña MAGDALENA PENNA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Piamonte, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
518-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Rondeau número 1572, y doña SATURNINA DASSEVILLE, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
464-v.ag.10.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO LAVEGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña DELFINA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Exhonerado de derechos. — Reyes Lerena.
547-v-ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CAMALIEL CARBONELL VIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 1080, y doña SILVIA ROSA CRUDELI LUCCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
546-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MELISSARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1133, y doña MARIA DEMETRIA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Constituyente número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estdo Civil.
545-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ACUÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Minas número 1017 y doña HERMINIA SOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 544_v-ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALAMIRO CURTALILI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1432, y doña LIROPEYA DE LEON RISSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 543_v_ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SZATHMARY, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad húngaro nacido en Bihar, domiciliado en la calle Uruguay número 1684, y doña BARBARA WEISS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 542_v-ag.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO SUAREZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1480, y doña GREGORIA NARVAY, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 1480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 488_v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MALHERBE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1733, y doña MARIA CAROLINA RANGUIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LUIS LARTIGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1010, y doña MARIA ELENA GALAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 485-v.ag.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO WACKER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Wirtemberg, domiciliado en la calle Paraguay número 2413, y doña LUISA FRIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Zapicán número 2443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 561_v_ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HOHNE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico, de nacionalidad alemán, nacido en Schmiedin, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1632, y doña HILDEGARD HANF, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Drogen, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1632.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 521_v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ronbiolo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1412, y doña JUANA C. DI STASIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 522_v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 2192, y doña ALICIA PAGALDAY BADELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cuareim número 2192.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 523_v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO OLIVA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1534, y doña JULIA CONDE, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle San Fructuoso número 1534.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 524-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE LUCAS, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nueva York número 1368, y doña ESTHER MENZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Nueva York número 1368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 510_v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ZUBILLAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Agraciada número 2287, y doña MARIA CLARA ETCHANDY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agraciada número 2287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 500_v.ag.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ETCHEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 2081, y doña MARIA ELENA BIDART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4499_v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO EXEQUIEL TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1332, y doña MARIA INES STEMPHELET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 466_v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASCARRUNZ VEGA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad boliviano, nacido en La Paz, domiciliado en la calle José L. Terra número 2093, y doña ELMIRA VILLAMIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle José L. Terra número 2093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 465_v.ag.10.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO TORT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Colón, y doña MARIA INES RIESTRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 519_v.ag.14.

En Colón, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928. a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PETRE, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Colón, y doña HERMENEGILDA VERA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 520_v.ag.14.

En Colón, y el día 31 del mes de Julio del año 1928., a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INDALECIO URDAMPILLETA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Montevideo (15.a sección), y doña ADELINA GONZALEZ DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.10.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CABRAL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle José A. Cabrera sin número, y doña MODESTA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle María S. de Munar sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEINADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Puerto de Santa María, domiciliado en la calle Constitución número 1976 y doña PAULA CAÑETE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan F. Martínez número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 526_v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928. a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ildefonso García número 25, y doña DEMETRIA CELINA QUINTELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larravide número 280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 516_v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO FRUCHTENICHT WARNKEN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión floricultor, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la Avenida Italia número 20, y doña GUDRUN WERA CARLSSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Copenhague, domiciliada en la calle Zabala número 1366.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 502_v.ag.11.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LIBORIO DELPONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la el Camino Maldonado, sin número, y doña MARIA LUISA MARGARITA TREBUCQ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña TOMASA CATALINA ZUNINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 538-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CHIAPPE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ROSARIO ISABEL CALLERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spencer sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 509_v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO RAUL NUÑEZ GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Belinzon número 14, y doña MARIA JUANA OLIVERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Besares número 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil 501_v.ag.11

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BARRAGAN, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarí número 2076, y doña MARIA ANGELICA YANES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Ortiguera número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 560-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHAIM SEGALL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad ruso, nacido en Blanca Rusia, domiciliado en la calle Blandengues número 1602, y doña RAQUEL CRODNER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Blandengues número 1602.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 480-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO IVAN OLIVER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2070, y doña ROSARIO MARCOS AUYANET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Sierra número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 479-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Martín número 2718, y doña ELENA BIARNES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle T. Toribio número 1420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle León Pérez número 34, y doña LOLA CALVO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle S. Sierra número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.10.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARODI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle China sin número, y doña EMILIA LAZARA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle China sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 567_v.ag.16.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINIANO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Turquía número 675,

y doña GABINA BEATRIZ ALBORNOZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Turquía número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 568-v.ag.16.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO JONES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 94, y doña AMY ISABEL FLORENCE MILLER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña ZELMIRA AGUERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 497-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AGUERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suecia número 663, y doña MODESTA SILLEYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suecia número 663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 496-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO JUAN ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña MANUELA NICOMEDES SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Ibarlucea. 463-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PCICI, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Otochaz, domiciliado en la calle República Argentina número 287, y doña GABRIELA PUCKO, de 34 años de edad, de estado soltera de profesión modista, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Madasovac, domiciliada en la calle República Argentina número 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO FLORENCIO DASSOGNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Nueva Granada número 237, y doña MARIA CARMEN AGULLEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.10.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CARCAVALLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 995, y doña ROSA PALUCCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1236, y doña RAMONA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CASABELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Vivero, domiciliado en la calle A. Berro número 424, y doña MARIA DE LA LUZ LOPEZ PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vivero domiciliada en la calle A. Berro número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES DEL CIOPPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1782, y doña MARIA ESTHER CHANES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO BRITOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Plata número 2210, y doña CARMEN ALBORNOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cebollatí número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BONO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1494, y doña MARIA MAÑOCAVALO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 565-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DI BIASI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 2276, y doña CARMEN RIZZO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Canotantte número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO ORIBE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número 1273, y doña PETRONA OLIVERA SERRANO, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tristán Narvajas número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 563-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ADOLFO YEPLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1289, y doña LAURA PERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1830, y doña ANGELA LAGUARDA VILLAC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabos número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VISSICCHIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Rivera número 3175, y doña JULIA ANTONIA DELISANTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2306.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAYMUNDO MENINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 68, y doña IRENE HERMINIA TERRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 506-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SBURLATTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1289, y doña OLGA DELMA ESPINOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASALE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Sierra número 1457, y doña EMMA GIRELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Sierra número 1457.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 504-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ADOLFO YERLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1289, y doña LAURA PERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 893.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CONIGLIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Patria número 1742, y doña CARMEN RETTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2354.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELIPE RODRIGUEZ ICART, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Suárez número 2877, y doña MARINA ROSA BALDRICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2013.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SUAREZ, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Chimborazo número 1318, y doña MARIA TERESA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Manuel Fernández Luna número 2272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.10

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PABLO DE LUQUE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Ibiray número 12, y doña DIONISIA BASUALDO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Ibiray número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 576-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALBERICO ESCARON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guarapuitá número 121 b, y doña ELDA BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapuitá número 1178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS TOMAS HILL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Mercedes número 1242, y doña ELISA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Parque de los Aliados número 1433.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 577-v.ag.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ALBERTO SORIANO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3265, y doña ANDREA ALONSO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 531-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa María número 2028, y doña MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 534-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ MENENDEZ, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle R. Anador número 735 b, y doña MARIA ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle R. Anador número 646.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 533-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GRETTER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 13, y doña SARA BLANCA PAULA DELLACA, de profesión labores, de nacionalidad oriental, de profesió nlabores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Muñoz número 3033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 532-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERMIN RATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Giró número 43, y doña MARIA ALBA TERESA CELI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2585.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARTIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Lavalleja número 2595, y doña SOFIA DAVALOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño,

domiciliada en la calle Lavalleja número 2395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS AMARILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3293, y doña CLAVESTINA CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Moratorio. 475.v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VILLAGRAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Masculino número 10, y doña ANTONIA QUATROCCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú domiciliada en el Bulevar España número 2921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.10.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1875, y doña MARIA ELIDA FULLGRAFF, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RAMON LEDESMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Democracia número 1994, y doña FLORENTINA CALIGARIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Democracia número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO SOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cufré número 2282, y doña MARIA DEL CARMEN MONTANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cufré número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1795, y doña JULIA POSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOFFREDO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Inca número 2047, y doña CARMEN LOFFREDO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Inca número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 556-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CANONICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Santurio número 1858, y doña MAGDALENA D'AMATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2192, y doña MAGDALENA CASTIÑEIRAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 553-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO SILVA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1734, y doña FLORENTINA CATENACCIO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INGIANNI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Hocquart número 2114, y doña JOSEFINA SILVESTRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Hocquart número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 552-v-ag.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TARABAL ARREDONDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2233, y doña MARIA ROSA CORPOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Patria número 2153, y doña INDALECIA DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Patria número 2153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.10.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PERDOMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 6, y doña ROSA LAFFARGUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MENDOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Fraternidad número 432, y doña AIDA ESTHER PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Romero número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BALERIANO ELIZALDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle G. del Pino número 50, y doña MARIA TERESA ESPINOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Riquet número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 539-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ORGUET, de 30 años de edad, de estado

soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña CELIA IRIBARNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Montero Vidaurreta número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ORTELIO CAÑETE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Aurora número 10, y doña BIBIANA RIJO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Hecquet número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CARDOZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Laureles número 28, y doña ESMERALDA BLANCA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laureles número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 513-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO VALLEJO, de 49 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Castro número 419, y doña FRANCISCA BARREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Castro número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 512-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KALAKOWSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Minsk, domiciliado en la calle del Cid número 18, y doña MARIJA BILINSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Scalat, domiciliada en la calle del Cid número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUFINO URRUTY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 57, y doña LIBIA COURET YERLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO GUERREROS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Jacquard número 35 a y doña ANGELA MIGUELA CORREA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Jacquard número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ROSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad suizo, nacido en Zurich, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 916, y doña BERTA BISSEGGER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Zurich, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.10.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FORLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena (16.a sección judicial de la Capital), y doña ELENA BARACCO, de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ganaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.16.

En Sayago, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Santos sin número, y doña MARIA ESTHER SILVESTRE REPETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pompeya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.16.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Chiarini para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado ante la Receptoría de Aduana del Carmelo con fecha 22 de Julio de 1925, por el comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia en mérito de haberlo detenido en circunstancias en que en compañía de Julio y Pedro Cha. conducía un carro cargado con veintiún fardos de géneros de espumilla de seda en el paraje conocido por "Costa de Camacho" a unos 800 metros de la costa del río Uruguay. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-9899-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.

Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8-v.ag.20-set.1.o-v.set.11

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita a doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria del próximo feriado mayor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jl.12-237-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pelufo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-961-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane o Pedro Seoane Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag 9-962-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Ranzini", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Guillermo Ranzini y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña Luisa Arló: por figurar el contrayente con el apellido Ranzini, en vez de Ranzini, que es el verdadero, y 2.o La de nacimiento de Guillermo Fernando Ranzini: por aparecer el padre de éste con el apellido Ransini, en lugar de Ranzini. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-916-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Pérez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-914-v.ag.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "J. César Miranda. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un terreno sito en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 70943, compuesto de un área superficial de quinientos ochenta y siete metros nueve decímetros cuatro centímetros cuadrados que se deslindan así: treinta y dos metros veinticuatro centímetros de frente al S. O., a la calle Felipe Sanguinetti entre la de Joanicó y J. J. Rousseau por donde

la puerta tiene el número 37, por diez y ocho metros veintiún centímetros de fondo, lindando: al N. O., con Olimpio Moalli o Martínez; al S. E., con Andrés Curbelo y al N. E., con José Bauti; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472. a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Monteviedo, Mayo 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-908-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández de Vigil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-910-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eugenia Añón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-911-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Inocencio Consoni. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Consoni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Inocencio Consoni, por figurar equivocado el nombre y apellido de éste, pues dice Ignocencio y Cansoni, debiendo decir Inocencio y Consoni; y 2.o La de matrimonio del compareciente con doña Catalina Francisca Montano por figurar aquél con el nombre Andrés en vez de Inocencio, que es el real y verdadero; y 3.o Las de nacimiento de Elida Ermelinda Ramona, Elbio Amancio, Oreste Carlos y Telmo Erasmo Consoni, por establecerse el mismo error de la anterior partida al nombrarse al padre de éstos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-917-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gandolfo de Rizzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-912-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Gatti de Saporiti a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-913-v.ag.18.

Información de costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don, Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet. — Isabel Margarita Pizza, constituyendo domicilio en la calle Cuñapirú número 1891, ante V. S. se presenta y expone: Que con el fin de producir la información sumaria de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley del 13 de Julio de 1878 para obtener el título de Escribano, presenta a ese efecto a los testigos señores Jorge Conordo y Alberto Durán a quienes se servirá interrogar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen, a la compareciente y desde qué tiempo. 3.o Qué conducta le han visto observar. 4.o Si les consta que posee honradez y buenas costumbres. 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto a V. S. Que una vez acreditadas las publicaciones de estilo, producida la información ofrecida y de conformidad fiscal se sirva decretar bastante esta información y que previa tasación y pago de costas se me expida el testimoino pertinente. Será justicia. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Isabel Margarita Pizza." Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-850-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Valentina Corbo de Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-806-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón nuúmeró 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-730-v.ag.14.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavallieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de sesenta metros setenta y seis decímetros, con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y citárseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-552-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Agustín Rebella. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 75946, situada en este Departamento, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de esta Capital, compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Osvaldo Martínez, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Oeste, por formar esquina, con la calle Bernardino Duhalde, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sur, la sucesión de Manuel Martínez, en igual extensión y por el Este, también en la misma extensión con la sucesión de don José Aguiar, según plano del agrimensor M. E. Avilés de Junio 24 de 1927; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-726-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gorosabel de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10062-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena, de Catalina Alzugarat de Alcatearena y otro", se cita, llama y emplaza a la extirpe de doña María Alcatearena de Pippi, que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena, que lo son sus hijos don Mateo Alfredo Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-414-v.ag.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-463-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Dudoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis, sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 47139, 47740, 47141 y 47142, de Montevideo, terrenos y mejoras en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, solares letras H, I, J, K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Piaggio con área total de 1.640 metros cuadrados, con 40 metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G, de Manuel Gadea; 41 m. al Este, lindando con el solar L, de José Madona, y al Norte, linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-328-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-302-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Giol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincó número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.10 193-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ...a Riera y de doña Josefa Pastor de Riera a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-972-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel o Angel Miguel Pignataro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-905-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Valentina o Adelaida Guerra Alfonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ag.8-904-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Zunino de Devichenzi o Devincenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-878-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Rafael Roquicholi o Rocchiccioli. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Rocchiccioli y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción del causante, la de matrimonio del mismo con doña Eduvigis Guardia; la de nacimiento del compareciente Juan y las de nacimiento de Agueda y Ramón Cabrera, el apellido paterno debe decir Rocchiccioli y no Roquicholi, o Roquichole o Roquicholli, o Groquicheli; cómo por error figuran en esas partidas. En la partida de matrimonio de Juan Rocchiccioli con doña Josefina Riera, donde dice, Roquicholi, debe decir Rocchiccioli. En la de nacimiento de Emma, el padre figura con el apellido Roquicholi, en vez de Rocchiccioli. En las de nacimiento de Elena, Orfilia y Aurelia Rocchiccioli, el apellido paterno dice Roquicholi, en vez de Rocchiccioli. En la de nacimiento de Juan, dice Roquicholi en vez de Rocchiccioli. En las de nacimiento de Rafael, Jaime Edmundo y José Rocchiccioli, el apellido paterno aparece como Roquicholi en vez de Rocchiccioli. Y en las partidas de nacimiento de Elena, Orfilia, Aurelia, Juan y Jaime Edmundo Rocchiccioli, el nombre de la madre de estos, está equivocado, donde dice Josefa debe decir Josefina. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-909-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio o Amancio Trías y de doña María Alejandrina o María Alejandra Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-907-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Giffune de Gubitosi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-906-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público a apertura de la sucesión de don Américo Ricaldoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-862-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Dury o Enrique J. Dury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-861-v.set.11.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tebaldo M. Rosello y otros, título por prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la jurisdicción de la 10.a sección judicial de este Departamento, Villa de la Unión, compuesto, según plano agregado, de dos mil setecientos ochenta y ocho metros con cincuenta decímetros, deslindados así. 28 metros 20 centímetros de frente al Norte a Camino Carrasco, por 101 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Dodera; al Oeste, con Fausto Pérez la línea del fondo al Sud mide 26 metros 63 centímetros, que limita con la misma sucesión Dodera, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-864-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Anselmi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-813-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Roquicholi o Rocchiccioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-812-v.ag.16.

Segunda copia de escrituras

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Bustingorry y otro, segunda copia", se hace saber que se ha presentado un escrito por la peticionaria solicitando segunda copia de las escrituras de venta hecha por doña María Dassa de Leal a favor de Bernardo Vidondo, autorizada por el escribano Juan P. Vila, el 28 de Febrero de 1867. De la cesión de derechos otorgada por don Virginio Bidondo a favor del señor Juan Bustingorry autorizada por el escribano Luis Q. Cardoso el 4 de Abril de 1888, y de la de cesión de derechos otorgada por el mismo Juan Bustingorry a favor de don Miguel Narváez, autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire el 28 de Febrero de 1890, referente a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de esta Capital compuesta de trescientos setenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, deslindados así: doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Juan Jacobo Rousseau, por donde el edificio está señalado con los números 37 y 39, por treinta metros seis centímetros de fondo, y linda: al Sud, con hijos de Gregoria Rodríguez; por el Este, con Mariana Ardoy, y por el Oeste, con María Dassa de Leal, actualmente Juan Leal, cuyo inmueble se encuentra empadronado con el número setenta mil setecientos veintiocho. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag. 7-863-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tedesco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-814-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Biasca de Masina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-791-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Paoli de Rocca o Depaoli de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-801-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rivas, de Mercedes Chucarro de Rivas, de Juana Rivas de Aramburo, de José María Aramburo, de Ricardo Aramburo y de Eloísa Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-10218-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio B. Gardella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-10401-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Del Piazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-10450-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Román o Fernando Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-10214-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo F. Kampmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9979-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Susviela Guarch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ignacia Carvallo de Gonçalves o Carvalho de Gonçalves", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Elvira Gonçalves de Tourem solicitando rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Elvira Gonçalves, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de matrimonio, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de nacimiento de Ignacia Gonçalves, donde dice Gonzalvez, debe decir Gonçalves, y donde dice Carballo, debe decir Carvalho, y en la de defunción de la extinta, donde dice Carvallo de Goncalves debe decir Carvalho de Gonçalves. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.27-607-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat - ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Varela, Manuel Méndez, José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Brissolese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercercinger, o Erzercinger, Pasta, Vianello y Cant, Ildefonso Juan y José Buela o sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-149-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-150-v.ag.13.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular o universal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Legnane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-260-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Caravia de Castro Expediente sobre escrituración de solares" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Javier, Ema y Elisa Larrain Castro, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag 8-899-v.set 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Emiliano Marrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-896-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bueno de Viacaba o Viacava, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-897-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Herminia Converso de Aita, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-898-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Susana Judit González Tafernaberre, o Tafernaberry y don Ulises González Tafernaberre o Tafernaberry o Manuel Ulises González Tafernaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-895-v.ag.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo F. Pagouapé. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil Domingo F. Pagouapé, domiciliado en esta ciudad, en la calle Porvenir número 62, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres, para obtener el título de Escribano. Ofrezco la información de los testigos hábiles señores don Ernesto Laborde y don Mauro Aschero, que presentaré para que declaren el tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Que concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Ruego a V. S. se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar que se me expida el correspondiente testimonio. Será justicia. — Domingo F. Pagouapé. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-858-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ruiz Marrero y doña Angela Palmarini de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-846-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Morganti de Grimoldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-844-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Furriol de Siemers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-845-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Abba de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-843-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Scarpa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro

del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dereihos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-789-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-750-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Antonio Iceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-749-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Fischer citándose a la vez a todos los, que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-748-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.27-611 v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Loredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezc ante este Juzgado a deducir en forma sus derecos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.11-210-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de con Enrique Derregibus para una reunión que tendrá lugar el día 29 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días, a contar de la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.9-965-v.ag.20.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Vicente Fabeiro, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.8-891-v.ag.18.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Pincos Spinak ha sido declarado en esta de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Luis Devoto, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.6-816-v.ag.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ramón Cotelo Paneyro, ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado; señor don Eduardo Calcagno, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.— Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.6-817-v.ag.16.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José Antonio Díaz para la junta que tendrá lugar el día dieciséis del corriente, a las dieciséis horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.6-819-v.ag.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Héctor Seilla ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Eduardo Calcagno, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.6-818-v.ag.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Alberto Canetti, doña Esther Carsenty de Canetti, Salomón, Mauricio, Víctor, Jacobo, Sara, Marcos María y Nieves Canetti y a todos los que se atribuyan igual carácter o que, por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en los autos que sigue el Banco Italo Belga con Alberto Canetti, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.3-714-v.set.6.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Filomón Maeso, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de treinta días los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado señor don Vicente F. Costa. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.2-729-v.ag.13.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Marcos Dominici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Dominici, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.22-10178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Guaviyú entre General E. Martínez y Junta E. Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95138, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.24-530-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Enrique Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "9550. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Enrique Fernández el 10 de Mayo del corriente año. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.9-948-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Charles Simmonds, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Agustín Cantonet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.9-949-v.ag.31.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Fortunato Schluk, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "8875. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos: No habiéndose deducido oposición, y de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, téngase por aceptado el concordato privado que presenta don Fortunato Schluk, procédase a su protoco-

lización en el Registro del Juzgado, y hágänse las publicaciones de ley. — Preséntados, sin necesidad de escrito, los diarios que consten las publicaciones, fórmese la planilla de costas, y abonada que sea, archívese el expediente. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real. Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Convenio — Entre el señor Fortunato Schluk, establecido con casa de comercio en la ciudad de Durazno, de una parte, y de la otra los que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de sus respectivos créditos procedentes de operaciones comerciales: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Fortunato Schluk una quita del treinta y cinco por ciento sobre sus respectivos créditos a condición de que abonará el sesenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde el día veinticinco de Diciembre de mil novecientos veintisiete. El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, serán hechos en la sede de esta institución; Segundo: En garantía del cumplimiento de este convenio, el señor Fortunato Schluk otorgará dentro de un plazo de quince días, a contar desde la fecha de la segunda hipoteca sobre los siguientes bienes inmuebles de su propiedad, ubicados todos en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre: A) Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en las calles Uruguay y 25 de Mayo; B) Un terreno con las construcciones y accesorios que contiene, ubicado en las calles Vázquez y Florida; C) Un terreno con las construcciones y accesorios que contiene, ubicado en la calle Montevideo. Los inmuebles precedentemente mencionados se encuentran hipotecados en primer término al Banco de la República Oriental del Uruguay por un crédito abierto por la citada institución al deudor por la suma de ocho mil pesos; D) Un terreno con las construcciones que contiene, ubicado en las calles Salto y Eusebio Píriz, hipotecado en primer término a la Caja Popular del Durazno por la suma de ochocientos cuarenta y seis pesos con setenta y dos centésimos. Además, el señor Schluk otorgará primera hipoteca sobre un terreno con el edificio que en él contiene, ubicado en las calles Minas y Yí, también en la ciudad de Durazno. Los deslindes y demás referencias de estos bienes se harán constar en la respectiva escritura de hipoteca a otorgarse; Tercero: Las hipotecas referidas se extenderán a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de su aceptación, de su ejecución y cancelación en su caso, mediante la obligación que contrae de pagar a los acreedores, a que se refiere la cláusula sexta, el importe proporcional a sus créditos, según este convenio, hasta donde alcance el producto líquido que se obtenga de los bienes hipotecados, en caso de ejecución o venta, y obligándose a ejecutar dichas hipotecas a pedido de cualquiera de los acreedores firmantes que no fuese pagado en los términos establecidos. Los gastos de escritura y la cancelación serán de cuenta del deudor, y se autorizarán por el escribano que designe la Liga, Cuarto: Por el solo hecho de no ser pagado en la forma convenida alguno de los acreedores a quienes se subroga la Liga, se podrán ejecutar las hipotecas por la cantidad que representen, sin perjuicio de que al practicarse la liquidación del crédito sea deducido en la cantidad en que se justifique que han sido pagados los acreedores a quienes se subroga; Quinto: La Liga de Defensa Comercial queda facultada para cancelar las hipotecas, total o parcialmente, en caso de que el hipotecante pidiese el levantamiento de las mismas para poder vender los inmuebles afectados, aplicando el producido al prorrateo entre los acreedores a que se refiere la cláusula sexta, o en otra forma que resulte en beneficio de la masa. El precio de venta, en tal caso, no podrá ser menor al aforo actual de la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; Sexto: Las obligaciones que contrae la Liga a favor de los acreedores por las hipotecas que se constituyan alcanzará solamente a los que acepten el convenio, firmando cualquiera de los dos ejemplares que deben quedar en poder de la Liga (cláusula décimaprimera), estándose para el efecto a lo que resulte del ejemplar suscripto por ésta, pero no beneficiará a otros acreedores que los denunciados en la cláusula décimacuarta, manifestando el deudor que no existen otras. Si dicho convenio fuese homologado judicialmente, alcanza a todos los acreedores a quienes obliga; Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio, se fija esta ciudad de Montevideo como domicilio convencional, y para las notificaciones el deudor éste señala la casa donde tiene establecido su negocio, en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre. El deudor renuncia para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes hipotecados o que se embarguen sean vendidos al mejor postor por el martillero que proponga el demandante; Octavo: La falta de pago de alguna de las cuotas dentro de los primeros diez días de su respectivo vencimiento, hará exigible las sucesivas, y los acreedores podrán, además, exigir desde luego el total de los créditos, quedando sin efecto la quita concedida. Lo mismo ocurrirá en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora. Los acreedores podrán optar por el derecho que les acuerda la cláusula tercera; Noveno: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir sus acciones contra los bienes del deudor no afectados expresamente, si no prefieren que se ejecute la hipoteca; Décimo: El derecho acordado a los acreedores en las cláusulas precedentes lo tendrán también en el caso de que se comprobase que algún acreedor iniciara acción judicial contra el deudor por el cobro de su respectivo crédito o si se comprobase que el deudor hubiese pagado a alguno de sus acreedores en condiciones más favorables que las que aquí pactadas; Décimoprimero: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, uno de ellos quedará en poder de ésta, los dos restantes se entregarán a aquél a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores, quedando obligado a presentarlos a la Liga dentro de quince días, a contar desde la fecha, a los efectos a que se refiere la cláusula de este convenio señalada con el número sexto. Las cantidades puestas al pie de cada firma en alguno de dichos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. La Liga le devolverá para su resguardo uno de los ejemplares en el que hará constar las firmas puestas en los otros que quedan para su archivo. Décimosegundo: Este convenio sólo será obligatorio para los acreedores firmantes, si se presentan a la Liga de Defensa Comercial dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha, los respectivos originales en que conste que ha sido aceptado por todos los acreedores denunciados y se otorga la hipoteca a que se refiere la cláusula segunda. No presentándose dichos originales con la aceptación de los acreedores, el deudor deberá gestionar la homologación judicial dentro de los cinco días subsiguientes. No cumpliéndose estas condiciones por el deudor, los acreedores firmantes quedan en la libertad de proceder como si no hubieran suscripto este convenio, el cual se tendrá, sin embargo, como título justificativo de los respectivos créditos por la cantidad que resulte del mismo, cuya cantidad, en tal caso, se declara exigible. Décimotercero: El señor Fortunato Schluk no podrá cerrar, trasladar ni vender su casa de comercio sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimocuarto: Los acreedores del señor Fortunato Schluk denunciados por éste, son los siguientes: Acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial: Viuda e Hijos de Juan I Aguerre, $ 987.18. — Ricardo Algosta, $ 82.38. — Alvarez Lista y Cía., $ 605.03. — Arcelús y Cía., $ 197.95. — Adolfo Armellino, pesos 1.371.80. — Barreiro y Ramos, S. A., pesos 67.47. — Braceras y Cía., $ 34.33. — Calveiro, Vega y Cía., $ 1.018.40. — Carlisle y Cía. $ 306.43. — Pizzorno, Castro y Cía., pesos 424.27. — Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", $ 351.63. — Forno, Bozzolo y Plana, $ 922.86. — Frugoni Hnos., $ 1.257.24. —Francisco Garabelli, $ 559.45. — J. C. García e Hijos, $ 591.09. — Marcos Vital González, $ 6.61. — Guerin y Cía., $ 896.55. — Santiago Guido, $ 85.70. — Levrero, Spalla, rosa y Cía., $ 146.05. — Libert y Cía., pesos 862.99. — A. López y Cía. $ 129.52. — La Plata Reel Cotton Company Limited, pesos 335.53. — Sextino Manochi, $ 147.85. — Fiandri y Cía., $ 2.164.52. — Marchessi, Landinelli y Cía., $ 101.72. — Juan Miguel, pesos 1.132.25. — Mora, Queirolo y Ferrero, $ 154.73. — Nogarra y Salvadore, $ 122.73. — Pignone y Cía., $ 815.87. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 32.50. — Juan Rodríguez Rial, y Cía., $ 18.20. — C. Sanguinetti y Cía., pesos 773.24. — Schwarsembach Huber y Cía., $ 479.57.—Antonio Spera, $ 289.40.—Strauch y Cía., $ 74.66. — Santiago Tellechea, pesos 25.40. — Vergara, Serrano y Cía., pesos 79.85. — Zabaleta y Lizarraga, $ 47.85. —García, Sicardi y Cía. $ 1.541.92. — Frugoni y Cía., $ 282.55. — En total, $ 19.326.47.— Otros acreedores: Sociedad Bally Limitada, $ 888.66. — Barclay y Cía., $ 688.26. — Casaretto y Bervejillo, $ 27.94. — Barquet y Basil, $ 647.92. — C. Brandes y Cía., pesos 40.70. — Guillamon Hnos., $ 148.32. — Armesto y Orga, $ 25.00 — Gabriel Damboriana, $ 24.75. — Teodoro Leopold, $ 113.00. — Pastori y Cía., $ 556.28. — General Electric, $ 19.70. — Rodríguez y García, $ 9.20. — Martín Aguirrezabala, $ 122.07. — Antonio Fajo, $ 142.74. — José Pérez, $ 39.92. — R. Caffera Ruiz, 42.80. — Botella Hnos., $ 33.77. —F. Dix y Cía., $ 491.81. — José Rubiales, $ 11.50. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 2.253.71. — Galante Nahoum y Cía., $ 327.81: —Pablo Chalela, $ 4.965.43. — Banco Español del Río de la Plata, $ 1.000.00. — Banco Popular del Uruguay, $ 1.500.00. — Faggioni y Cía., $ 6.479.98. — Estanislao Escalante, $ 144.94. — En total, $ 20.147.21. —Décimoquinto: El señor Fortunato Schluk se compromete, además, a abonar a la Liga de Defensa Comercial dentro del tercero día de serle notificadas las respectivas planillas, el importe de las costas ocasionadas en los juicios que le siguen las firmas Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", Carlos Sanguinetti y Cía y el señor Nelson Carrasco, por las firmas Forno, Bozzolo y Plana y F. Libert y Cía. ante el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno.

Ag.6-812.v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Eduardo Caramian, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del dieciséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.3-739-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Benito Alanís contra Dalmiro Machado, meparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha dieciséis de Abril de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 25 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-810-v.set.8.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Fidanza e Hijo, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "6917. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo expuesto y las resultancias de autos, y lo que preceptúa el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926: Téngase por aceptado por todos los acreedores y por homologado el concordato privado convenido con Fidanza e Hijo, y protocolícese como se solicita, pudiendo expedirse la copia que reclaman los interesados Y previa tasación y pago de costas, archívese. — Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-187-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Ratti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Herminio A. Pisani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a dispo-

sición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-82-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco Anglo Sud Americano contra el doctor Bernardino Ayala (hijo). Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.3-780-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Vicente Fraga y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Julio Montes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al nombrado síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Rodríguez y García para la reunión que tendrá lugar el trece de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Aníbal P. Gardes. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Garate, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-90-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de Armás, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.6-820-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo de León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.6-821-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Montivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Humberto Motta, siendo el término del emplazamiento de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.6-805-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefa Victoria Solís para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-9440-v.set.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Aicardi de Manteo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a los señores Nicolás Octaviano, Juana María, Edelmira Luisa y Francisco Manteo y a Marto, María Teresa y Blanca Nélida Carcagno, formando estos tres últimos la estirpe de Pilar Teresa Manteo de Carcagno, hija de la causante doña Teresa Aicardi de Manteo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del cómputo del término del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-672-v.set.3.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 23 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo, cuya área y linderos son: doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur, lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra B de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados al bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación, siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.30-10430-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Varela para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Castelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10182-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Lloret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Macario Eugenio Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10181-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Alejandrina Cabada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Luis Orcaje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10183-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eudosia Robles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Guillermo Gramajo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10184-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Portillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos César Frers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10185-v.jl.9-ag 1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosalia Nagymihaly, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bozoky, bajo apercibimiento de nombrársele defen-

sor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-974-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Walter Treu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Georgina Casalter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-950-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-952-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-960-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zanalotti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Domingo Samalote, debe decir Domingo Zanalotti, y donde dice Juan Sanallote, debe decir Juan Zarallotti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-951-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sandalia Fidela González de Díaz, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Díaz, por aparecer en ella el nombre del padre del causante como Manuel, en lugar de José, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-980-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Cortazzo solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, por aparecer en ella el apellido de su esposa como Cantazo, en lugar de Cortazzo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-981-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Juan Bautista Fontana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Gavello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-890-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Casale de Bazzano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de casamiento de don Eugenio Victorio Bazzano con doña Adela Casale, donde dice Felipe Bazzamo, debe decir Eugenio Victorio Bazzano, que es el verdadero; y en la de defunción de Eugenio Victorio Bazzano, donde dice Felipe Bazzano, debe decir Eugenio Victorio Bazzano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-901-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosamunda Nicklebo Rough Perch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Augusto Fontán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-928-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Ottaviani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Ireneo Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-927-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Fernanda Schafran, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Charles Green, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag 8-926-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag 8-925-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Rosa Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Alberto Kelly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-924-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Migliorini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Felisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-02-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dora López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Pedro Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-773-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Paulino Garimaldi y de doña Adriana Hernández de Garimaldi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-699-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Sotirio Stefanópulo o Stefanópulos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela o Stela Liovarú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-664-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dulcinea Lezcano, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don María Magdalena García, por aparecer en ella el nombre del causante como Mario García, en lugar de María Magdalena García, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-666-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Juan Jordán, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés o Agnes María Marta Gertrudis Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.31-647-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Tartaglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Torres, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-697-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40934, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por ejecución, le ha iniciado la sucesión de Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-9952-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.2-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimien-

to de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Nadal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eladio Cruzato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Silva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Zulema Palau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10011-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y empleza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928 —Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-9972-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Willer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.13-9883-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ribeiro Mario Víctor con Antonietta Jacco por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 7 de 1928. — Vistos: Para sentencia este juicio, seguido por don Mario Víctor Ribeiro contra doña Antonietta Jacco, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Antonietta Jacco por sentencia dictada por los tribunales brasileños con fecha 13 de Enero de 1924, como lo acredita con el testimonio de fojas 1 y siguientes, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación: Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio acompañado con el escrito inicial hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se decrete la conversión impetrada por el demandante. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Mario Víctor Ribeiro y Antonietta Jacco. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense sin otro trámite los diarios en que se inserten; ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se pidieren previo pago de costas acrecidas y oportunamente archívese. — Enrique C Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintiocho. Day fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-9988-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario

Jl.13-306-v.ag.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Fabrini con Cándida Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Julio Fabrini contra doña Cándida Molinari, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Cándida Molinari, en virtud de una sentencia ejecutoriada, dictada por los tribunales brasileños, de fecha 11 de Marzo de 1925, y amparado en el artículo 185 de nuestro Código, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta) no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que en este caso con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del C. de P. Civil), se han acreditado todos los extremos requeridos por el precitado artículo 185 de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Julio Fabrini y Cándida Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, previo pago de costas acrecidas que estimará la oficina y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12 9832-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92557, por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de la sucesión de Eustaquio Dearmas y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al referido inmueble, sito en Puntas de Toledo, lugar de esta sección, cuya área es de 18 hectáreas 7 500 métros, y que, más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo de Toledo; 595 metros al Este lindando con Cirilo Abreu; 875 metros al Oeste, lindando con Victoriano de Armas; 157 metros 40 centímetros al Sur sobre una senda de paso, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maroñas, Julio 9 de 1928. — R. Boggiano C., Juez de Paz.

Jl.21-484-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos, provenientes de medianería", se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.26-591-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado, por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jl.5-56-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión, terreno baldío, cuyo dueño se ignora, Este José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centíme-

tros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú, al Este, en cuarenta y un metros con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.9-164-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machies; en igual extensión por el Este, con Ramón Antela; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.7-133-v.ag.13

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar señalado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.7-129-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89437", solar ubicado en esta seción, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección, solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.7-131-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabari, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz Jl.7-130-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Stellardi para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.8-894-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se declaró abierta la sucesión de Vicente Donadío, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Junio 12 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ag 6-971-v.ag.28

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juana de Armas de Batista y Juan Pedro Batista Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1928 — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.4-786-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Junio 28 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.3-740-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67 v.oct 5

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: Agustín Isaias, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-66-v.act.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita a Juan Scarsi y a doña Angela Scarsi para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Juan B. Scarsi, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les designará defensor de oficio que los represente. — Canelones, Junio 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.6-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE PANDO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de Pando, don Francisco Aguirre Velazco, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Villarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Julio 31 de 1928. — F. Aguirre Alvarez. Ag.2-688-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número 23, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.27 616-v.oct 30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

Certifico Que con esta fecha expedí dos ejemplares del tenor siguiente: EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que se ha presentado don Mercedes Sánchez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Elno Ho-

norio, por aparecer en dicha partida como nacido el día veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro, cuando en realidad dicho nacimiento se efectuó el día veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiuno. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de quince días, expido el presente que signo y firmo en Melo, a nueve de Julio de mil novecientos veintiocho. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.7-866-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Frate o Pablo P. Fratti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-700_v.ag 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laudelino Ferreira y María Ynes Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-690_v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Duera y de doña Juliana Helodina Contreras de Duera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Junio 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2_691-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan C. Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Jzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2_692-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicanor Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-693_v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Artola de Gallardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Melo, Julio 6 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2_689-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Sorribas. prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a los herederos de don Juan Pírez, los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a las tres cuartas partes de una chacra situada en la prmera sección rural de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jacobo Sar; al Sur, con Marcial Cabrera; al Este, con Juan Fontaine, y al Oeste con el arroyo Sauce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2_32-v.Jl.9_ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante llamados María Noblina (conocida por Blondina González), Teófilo Oriente y Francisco Erasmo González, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. Doy fe. —Melo, Junio 6 de 1928. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2_694_v.set.6.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente seguido por don Benito Martínez Miramonte por quiebra, se hace saber que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Martínez Miramonte, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1073 del Código de Comercio Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ju.18_10038_v.Jl.9_ag.1.o-v.ag.15

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.26_593_v.set.1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Alahides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario

Jl.23-524_v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Mayo 8 de 1928 — Juan F Furno, Actuario

My.21-9087-v ag 2?

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9046-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, **haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.**

Jl.7-134 v.ag.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Gleymonat de Chambon, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.9_965_v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "Sucesión Esteban Mendaña contra Nemesio Silva; Juan Francisco Barco y sucesión de Antonio Barco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco **Barco**, para que **comparezca en** dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8_870-v.st.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Benedetto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-860-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Acosta de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7_859_v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pezzutti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-840_v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Navone de Banchero; citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7_841-v.ag.17.

... sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bevegni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-838-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor **Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7.513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5.265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en parte, y parte con sucesión Roselló; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ricardo D. Wilson, prescripción" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del**

Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.6-96-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Vicente Dorsi y María Roselli, y de la hija de éstos María Barbarita Dorsi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-839-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Rovetta de Vico, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-837-v.ag.17.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos en la quiebra de la firma Echerre Hno. el 23 de Febrero del año 1927, quedando, en consecuencia, el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Colonia, Julio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-671-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de don Juan Ransés, de Julia Ransés, Pedro Ransés y Amalia Ransés, se cita, llama y emplaza a Francisca o Julia Baserque de Ivamoff y a su esposo don Domingo Ivamoff y a Nieves Baserque para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se les hará saber que se ha aprobado el proyecto de división de los bienes sucesorios. — Colonia, Junio 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.23-10211-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se cita y emplaza por el mismo término para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos a don Eusebio De León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.1.o-660-v.ag.11.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos Julia Fernández de Peña, segundas copias de escrituras" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso Machado, en representación de doña Julia Fernández de Peña, solicitando se le expidan segundas copias de las escrituras siguientes: De partición intervivos que hizo don Juan Fernándes y Martínez en escritura que en San José de las Cañas, séptima sección judicial de este Departamento, autorizada por el escribano Francisco Fariña el 22 de Setiembre de 1899.: De ubicación, autorizada en la séptima sección de Durazno el 15 de Agosto de 1905, por el escribano Andrés Macchitelli, y que otorgaron don Francisco Lombardo, don Antonio Peña y don Regino Peña, don Fernando Peña y doña Gregoria Peña, adjudicándosele la fracción cuatro, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros, ochenta decímetros, ubicada en la séptima sección de Durazno, y linderа: Norte, Francisco Lombardo; Sur, Virgilina Fernández; Este, fracción tres, y Oeste, fracción cinco. De venta, autorizada en San José de las Cañas, séptima sección judicial de Durazno, por el escribano Andrés Macchitelli, y que otorgó doña Gregoria Peña a favor de don Fernando Peña, y por la que le vendió una fracción de campo sita en la séptima sección de Durazno, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros ochenta decímetros y lindera: Norte, Francisco Lombardo y Sinforosa Fernández; Sur, Virgilina Fernández; Este, fracción cuatro, y Oeste, Sinforosa Fernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Febrero 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-706-v.ag.13.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Toribio Esteves, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justo G. Sánchez, en representación de don Toribio Estévez, solicitando se le expida segunda copia de la hijuela que de la partición de los bienes de doña Micaela Armas, autorizó el veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho en el pueblo de Pando, Departamento de Canelones, el escribano Carlos M. Furriol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Julio 2 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-705-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz. Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduarda F. Martínez de Aguirre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Durazno, Junio 27 de 1928. — Dionisio Moreira. Jn.30-10452-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Lerena a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 6 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.8-883-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber que por auto de fecha 8 de Mayo próximo pasado fué declarado incapaz don José Zenón García, nombrándosele curador de su persona y bienes a su hermano Regino García. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.3-742-v.ag.14.

Incapacidad

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que por auto de fecha 8 de Mayo próximo pasado fué declarado incapaz don Ireneo González, nombrándosele curador a su hermano don Román González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 2 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.3-741-v.ag.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco del corriente, recaído en el expediente caratulado "Jesús Rodríguez y Delfina Núñez de Rodríguez, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha cinco del corriente mes fué declarado en estado de incapacidad don Jesús Rodríguez, nombrándose curadora de su persona y bienes a su mujer, doña Delfina Núñez de Rodríguez, y administradora de la sociedad conyugal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor para estas publicaciones. — Florida, Julio 19 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano. Ag 2-683-v.ag.12.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Juan Desquens Roca, suspensión de pagos", se hace saber al público que se fijó el día siete de Enero de mil novecientos veintiocho como época de la efectiva cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución de S. S.a al respecto, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Julio 5 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.1.o-657-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. My.31-9178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de hoy se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Lidelmar Goyri, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición; so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al síndico don José Pedro Dibarboure, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.28-10387-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Mensura de campo

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 7 de Noviembre de 1927, en autos caratulados "Pedro Pastorini (hijo) y Manuel del Río, sobre mensura y deslinde de una fracción de campo", se hace saber a los interesados y al público que el día diez de Setiembre, a las nueve horas, se procederá a la mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados que actualmente linda: por el Norte, con Juan Cabrera, Gregorio Hernández, Exequiel Barreto, Gabino Borges, Lorenzo Giachero, Anacleto González, Roque Castelli y Horacio Umpiérrez, Juan M.a Osorio y Bertora; al Sur, Máximo Hernández, Toribio Luzardo y Tomás Rodríguez; al Este, Antolín González (hijo), Victoriano Pereyra, Patricio Barreto, Círculo Católico de Obreros y camino nacional por medio, con la sucesión Pesquera, y al Oeste, con Tomás Rodríguez y Juan María Osorio; cuya operación realizará el agrimensor don Gerónimo de Sierra y la presidirá el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto. A los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Sarandí, Agosto 6 de 1928. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz. Ag.8-929-v.set 11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Segundo Simones, ausente", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma y solicitando la declaración de ausencia de Segundo Simones. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación con intervalo de sesenta días, y por diez días seguidos cada una de dichas publicaciones. — Lavalleja, Octubre 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.9-8673-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lázara Acosta de Charquero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con de-

recho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 21 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.8-882-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Alcala Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.8-881-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Garófalo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.3_731-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.3-732_v.oct.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Casupá, paraje conocido por Barra del Chileno y Chamamé, Pedro Sella García; y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas Junio 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.19_409_v.ag.10.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha discernido a don Dionisio Melitón Gadea, el cargo de curador interino del incapaz Teófilo Atanasildo Gadea. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.21-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.6-101-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-718_v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina de los Santos, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren interesados en esta herencia, como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas en calidad de descendientes: Teodora Altez de De los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Frieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes sus derechos representen, Josefa Terra de Pita y a su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen, los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados: Zacarías, Isidoro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio, Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti; Petrona I. de Mota Niz y su esposo Felipe Mota Niz, Lara I. de de los Santos y su esposo Pablo de los Santos, y Gabriela I. de de los Santos y su esposo José de los Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Rocha, Diciembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano Ag.4-790-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Fonseca de Machado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-713_v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sinforiana Sosa de Fernández Chaves, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2_712_v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Juan Greco, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-711-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Cuadrado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el período de feria judicial menor próximo. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-710-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Esteche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 apartado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente don Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-246_v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22_10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Coghill, o a quienes sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Emma C. Burnett por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judical menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-247-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público. Jn.22-10136-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Norueste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Sr. Juez L. de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Firpo, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.8-874-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a. el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Bernabé Goillart, se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial del matrimonio del causante con doña Lucía Belloq de Goillart, por contener los siguientes errores: 1.o El nombre del causante aparece Bernardo, en vez de Bernabé; 2.o El nombre de la contrayente aparece Luisa, en vez de Lucía; y 3.o El apellido de la contrayente y de su madre está asentado Veloque, en vez de Belloq; que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-659-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Leopoldina Gómez de Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.5-78-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.16-3948-v.jl.9—My.1.o-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Silva de Sanjurjo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.8-922-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Cabrera (hijo), citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.8-921-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Méndez, en los autos sucesorios de doña Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez: Dice Espinoza Beaulieu de Méndez Leonor, Leonor Espinoza Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinoza, debe decir Espinosa Beaulieu de Méndez Leonor, Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinosa. De matrimonio de Ramón Méndez con Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice, al margen: Leonor Beaulieu Espinoza, y en el cuerpo Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Victoria Emma Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Ramona Eufasia Méndez: Donde dice, al margen: Méndez Eufracia Ramona, y en el cuerpo Leonor Espinoza Beaulieu, Dionicia Espinoza, Eufracia Ramona, debe decir Méndez Eufasia Ramona, Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa, Eufrasia Ramona. Nacimiento de Próspera Lidia Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu. Matrimonio de Miguel Paradelo y Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice Miguel Paredelo, Leonor Beaulieu, debe decir Miguel Paradelo, Leonor Espinosa Beaulieu. Defunción de Miguel Paradelo: Donde dice: Siendo su esposa Leonor Beaulieu, debe decir: siendo su esposa Leonor Espinosa Beaulieu. Nacimiento de Indalecio Enrique Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Miguel Rafael Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Miguel Florentino Paradelo, debe decir Leonor Espinsa Beaulieu, Miguel Paradelo. Nacimiento de Félix Pedro Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinosa, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 25 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Jl.3-51-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión, de doña Eduarda Duarte de Velloso o Eduarda Velloso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Ag.1.o-661-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Leonor González de Alvez contra Alvaro Alvez, divorcio", se cita y emplaza al demandado don Alvaro Alvez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.1.o-662-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Carrión (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10179-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Margiocco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10175-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Mayo último se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 8.a sección de este Departamento don Rodolfo Ferreira, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Rodolfo Ferreira, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Enrique Carretero, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.30-10457-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Irene Casiana Olivera de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.9-977-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Eduardo Pontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.9-976-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pascual Massullo o Mazullo y Ana Rosa Pizani o Pizano de Mazullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.9-975-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado. Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ulpiano Cosme Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Julio 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.3-755-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Elías o Juan Elías Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.3-754-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sandalia Santurio de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Junio 29 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.3-753-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hilario Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.3-752-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Piria, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pizzano de Gargaro o Teresa Pissano de Gargaró o Teresa Pisano de Gargaró, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.7_854_v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendín, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendín, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.9-8654-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor odn Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alfredo Semblat o Alfredo Fructuoso Telésforo Semblat, don Fermín Semblat o Arturo Fermín del Corazón de Jesús Semblat y de don Mauricio Felipe Semblat o Mauricio Gil Felipe Semblat, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 6 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.2-723-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.30_9378-v.ag.1._v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Portugal de Guaita para que todos los que se c... ...ren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.7_851_v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa G... ...ace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lopes Goncalves d'Amorim y José Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.17_855_v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se llama, cita y emplaza a doña Pilar y doña Sinforosa Mena, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos sucesorios de don Silverio Mena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.21-10090_v.jl.9-ag.1.o_v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Josefa Borba de Ferreira o a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Benito Cresseri a la nombrada sobre un terreno y sus mejoras sito en la manzana ochenta y uno del pueblo de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Artigas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 1.o de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.

Ag.7-853_v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Esgorlo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.

Ag.8-877-v.ag.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro y doña Petrona Della Magdalena o Della Maddalena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 27 de 1928. — Juan A. Abbó, Actuario.

Ag.3_761_v.ag.14.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Angel Deleón, solicitando la rectificación de los errores que figuran en el acta de matrimonio del peticionante y en las partidas de nacimiento de sus hijos Domingo, Angel Manuel, Ramón, Clementina Carmen, Inés Fructuoso, Cándido Esteban, Guillermo, Celestino y María Graciana, y que son los siguientes: Su nombre es el de Angel Deleón, y no Esteban Deleón, como figura, y su nacionalidad oriental, y no español, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Junio 14 de 1928. — Juan A. Abó Escribano Actuario.

Ag.3_762_v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hatchondo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Julio 2 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.1.o-665-v.ag.11.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capeletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.22_10172_v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Catalina Moreno de Martínez y Faustino Raymundo Martínez o Faustino Martínez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación.—Mercedes, Julio 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.31_751_v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Alberto Ivaldo, en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 6 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.1.o-97_v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de los extintos cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, se cita llama y emplaza a los hermanos don Pastor, don Pedro, don Ernesto, doña Evergista, **doña Juana y doña Agustina Viegas y a todos los** que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducir sus derechos ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-296_v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de don Juan Antonio Silveira, se cita, llama y emplaza a los señores Telmo y Angel Silveira y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13_297-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.9_979_v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pesce, de doña Natalia Berdia de Pesce, de don León Pesce o Pesce y de don Julián Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.9_978_v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la tercera sección judicial de este Departamento, Paso de los Novillos, don Hermógenes Coltinho, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes, documentos o papeles del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Arturo Alfonso; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación con cargo a costas. — Tacuarembó, Junio 29 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.6_100-v.jl.9-ag.1.o_v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.1.o_658-v.ag.11.

Quiebra

Por mandato del señor Juez L. ...ado Departamental de Treinta y T... doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el

comerciante de esta plaza don Pedro Mira ballee, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Vicente S. Ferrari, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.28_10384-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Nilo L. Goyeaga, como apoderado de don Felipe S. Pereira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor ingeniero Edo. Joanicó Otorguez, de ciento noventa y tres hectáreas, siete mil quinientos sesenta y nueve metros y dos mil doscientos noventa centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Norte, con las sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida, y con más campo del señor Manuel Chaves; por el Sur, con campos de la sucesión Juan Cardozo; por el Oeste, con campos de la sucesión Andrés Batista, y por el Este, con campos de Abelardo García y Guillermo Terra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar seles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Mayo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.20_10005_v.jl.9-ag.1.ov.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera, capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho al mencionado animal se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz. Jn.28_10385_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.21.

Remates Judiciales

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El 18 de Agosto, a las 14 horas, rematará ... las existencias de le provisión, calle Pablo Zufriategui número 952.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, en autos caratulados "Héctor Seilla, quiebra". Ag.8_888_v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Giudita Maroni o Julia Marroni de Aquistapacie", se hace saber al público, que el día veintitrés del corriente, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de los bienes siguientes: Primero: A las 16 horas, la finca de la calle Miguelete números mil doscientos setenta y dos y mil doscientos setenta y cuatro, de esta ciudad, empadronada con el número siete mil cuatrocientos veintisiete, compuesto su terreno, según título, de cuatrocientos setenta y cuatro metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados, teniendo diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a dicha calle, por cuarenta y cuatro metros, veintitrés centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Esteban Castro, por el Oeste, con José Bazzano, Bernardino Parodi y sucesión de Juan Badano y por el Este, con Juan Echechury. Esta propiedad ha sido reaforada en la cantidad de diez mil quinientos pesos y tiene de base para la venta, las dos terceras partes del expresado reaforo, o sea la cantidad de "siete mil pesos" ($ 7.000.00). Segundo: A las 16 y 30, la finca de la calle Miguelete números mil doscientos treinta y nueve y mil doscientos cuarenta y cuatro, de esta ciudad, empadronada con el número trece mil seiscientos noventa y cuatro, compuesto su terreno, según título, de doscientos ochenta y dos metros, setenta y tres decímetros cuadrados, teniendo trece metros, treinta y dos centímetros de frente al Sud, a la indicada calle, distando, el punto medio de dicho frente, veinte metros, catorce centímetros, de la esquina formada por dicha calle Miguelete con la del Yí; veintitrés metros, ochenta y siete centímetros en el costado Este, por donde linda con Francisco Diez; veintiocho metros, ochenta y cuatro centímetros, en el del Oeste, con Francisco Aragunde y ocho metros, ochenta y cinco centímetros en la línea del fondo, al Norte, con José Campos. Esta propiedad ha sido reaforada en la cantidad de seis mil quinientos pesos y tiene de base para la venta, las dos terceras partes del expresado reaforo o sea la cantidad de cuatro mil trescientos treinta y tres pesos, treinta y tres centésimos ($ 4.333.33). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de los martilleros, serán de cargo del comprador, y; cuarto: Que los títulos de la propiedad rela... da en **primer término**, se encuentran en el Banco de Crédito y los correspondientes a la propiedad deslindada en segundo término, así como los antecedentes relativos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag_7-842-v.ag.23.

C. E. CASARAVILLA VIDAL
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez en los autos de quiebra de Juan Deandreis, rematará todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén, calle Chaná 2052, esquina Juan M. Blanes.

Al mejor postor, el día 13 de Agosto corriente, a las 14 horas y 30, en el lugar de su ubicación.

Informes: Al rematador, Bolívar 1380.
Ag.2_703-v.ag.13.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

El lunes 13 de Agosto, a las 14 horas y 30, en la Avenida 18 de Julio esquina Río Branco (ex "Café Avenida).

De las existencias del ex "Café Avenida", como ser: 21 billares con sus tacos, bolas, útiles, taqueras, etc., armazones, mostradores, máquinas de café, ventiladores de techo, ventiladores de pared, lechera sistema Pintos Ríos, cortadora de fiambres, balanza de Toledo, casillas de teléfono y otros varios artículos.

Remate a efectuarse por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos caratulados "Agustín Giannetto y Joaquín Ponce de León con José Bagnalasta, Norberto Bagnalasta y Enea Santini cobro de alquileres".

Comisión de 5 o|o a cargo de los compradores. Garantía de su compra, 10 o|o.

Nota — Estará todo en exposición la víspera del remate de 9 a 12 horas y de 14 a 17 horas. Ag.3-758_v.ag.13.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

Linda barraca.

El 13 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Convención número 1567.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Delgado, cumplimiento de los artículos 115 y 116 del Código Civil", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 35 pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la primera sección de esta Capital, y se compone según el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 229 metros, 56 decímetros, 77 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros ... centímetros de frente al Este a la calle Convención, donde su puerta está designada con el número 1567; 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la sucesión Mussio; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión Cuartino, y 10 metros 65 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Carriols. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.26-594_v.ag.11.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Paulino Diverio contra Oscar Fernando Tejería y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 304, compuesta de 209 hectáreas, 5.953 metros 86 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Enero 14 de 1928, y linda: por el Norte, con Dámaso Icasuriaga; al Este, con don Martín Tejería, hoy Cayetano Salomone; al Sudeste, con Manuel Tejería Alaniz y arroyo Conventos, y al Oeste, Alejandro Tejería, hoy sucesión, Martín Tejería. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Ballcta, Actuario.
Jl.17-380_v.ag.10.



Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mariana Munyo de Supervielle contra Bernardo Munder y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el Hall de Ventas del Banco Francés (Sección Remates), calle Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, separadamente, y sobre la base de las dos terceras partes de ciento cincuenta pesos la hectárea, los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Rincón de la Bolsa, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronados con los números 4957, 4958, 4959 y 5048, y que, según plano levantado el 1.o de Mayo de 1924 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 63, 63 a, 63 b, 64 y 65, y se deslindan así: 1.o La fracción número 63 se compone de 80 hectáreas, 2.473 metros 820 centímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con el río Santa Lucía y la cañada Albornoz; al Sureste, con esta cañada y dos líneas rectas amojonadas de 140 metros y 1.832 metros 50 centímetros, respectivamente, que las separan de la chacra número 63 a; al Suroeste, una línea amojonada de 318 metros, por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, otra de 1.999 metros 80 centímetros, con la chacra 62; 2.o La fracción 63 a se compone de 85 hectáreas, 3.260 metros cuadrados, lindando: por el Norte con el río San José; al Sudeste, recta amojonada de 2.650 metros por medio, con la chacra 63 b; al Sur, 136 metros 50 centímetros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 103 a; al Oeste, otra recta de 640 metros por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, dos rectas amojonadas de 1.832 metros 50 centímetros y 140 metros, respectivamente, y cañada de Albornoz; al Oeste, esta cañada, lindando en estas tres últimas partes por medio, con la chacra 63; 3.o La fracción 63 b se compone de 91 hectáreas, 8.321 metros

cuadrados, lindando: al Sudeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 64; al Sur, 500 metros, camino departamental a Puerto Flores y Barra de Santa Lucía por medio, con las chacras 102 y 103 a; al Noroeste, en 2.650 metros por medio, con la 63 a y río San José; al Noreste, con este río; 4.o La fracción número 64 se compone de 76 hectáreas, 8.940 metros cuadrados, lindando: al Noreste, con el río San José; al Sureste, recta de 2.210 metros, por medio, con la chacra 65; al Sur, 535 metros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 102, y al Noroeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 63 b; 5.o La fracción número 65 se compone de 86 hectáreas, 9.350 metros cuadrados, lindando: al Noreste y Este, con el río San José; al Sudeste, línea quebrada, con los siguientes rumbos: 302 metros 50 centímetros al Sur, 49 grados 7 minutos Oeste, y 172 metros al Sur, 35 grados 37 minutos al Oeste; del extremo de esta línea, otra de 381 metros 40 centímetros rumbo al Norte, 63 grados 17 minutos Oeste, y del extremo de esta última, otra de 1.606 metros, rumbo Sur, 24 grados 34 minutos Oeste, lindando por estas líneas con la chacra número 66; al Sur, 496 metros, camino departamental al Puerto de Flores y Barra Santa Lucía por medio, con las chacras números 70, 72 y 102, y al Noroeste, línea amojonada de 2.210 metros por medio, con la fracción número 64. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas números 11, 12, 13, 14 y 15, serie Z, ley 1920), y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración que se originen y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.27-603-v.ag.16.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 26 de Agosto corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderá, por intermedio del pregonero y Actuario especial, designados en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de una superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindado: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115457; al Este, mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos ... a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá oblar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Agosto 1.o de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Ag.9-942-v.ag.24.

REMATE
Juzgado de Paz de la 16a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber que el día ocho de Setiembre próximo, a las once horas, y ante las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una yegua zaina de la siguiente marca ... con una estrella blanca en la frente y patas negras, como consta en autos "Angel Calleja, denuncia de animal extraviado". — Santiago Vázquez Agosto 3 de 1928. — R. Yaquinta, Cabrera, Juez de Paz. Ag.9-982-v.ag.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber que el veinticinco del corriente en la puerta de este Juzgado, calle Agraciada número 4191, el Alguacil don Carlos Montaldo, asistido del Actuario procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes solares, ubicados en esta sección: 1.o A las 14 horas. Solar empadronado con el número 35520, sito en la manzana 281, tasado en $ 187.23 centésimos, compuesto de cuatrocientos dieciséis metros seis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Sureste, calle Campichuelo; al Noreste, propiedad de don Manuel M. Bentancourt, y al Oeste, por ser de forma triangular, arroyo Pantanoso. 2.o A las 14 horas y 30. Solar empadronado con el número 35527, sito en la manzana 283 (bis), tasado en $ 99.00, compuesto de ciento treinta y dos metros y dieciséis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Sudeste, calle Campichuelo; al Sureste, calle Pedro C. Bauzá, y al Norte, por ser de forma triangular, Avenida Simón Martínez, 3.o A las 15 horas. Solar empadronado con el número 37508, sito en la manzana 168 B, tasado en $ 221.36 centésimos, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros, dentro de los siguientes límites: al Sureste, calle Curuzú; al Noreste, propiedad de Víctor Benavídez; al Noroeste, solar de don Cornelio Guerra, y al Sureste, propiedad de don Federico Togelsane. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Dirección de Impuestos contra las referidas propiedades, los que, conjuntamente con los planos se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el día feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.9-969-v.ag.24.

FERNANDO G. ARA CARRIO
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 39490, por cobro de impuesto y recargos, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Fernando G. Ara Carrió, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del referido inmueble, sito en la manzana B de la ampliación del Barrio Campos Elíseos, compuesto de quinientos cuarenta y siete metros diez decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 10 metros 48 centímetros de frente al Noreste a la calle Carlos de la Vega; 52 metros 41 centímetros al Noroeste, donde linda con propiedad de Rómulo Gemelli; 10 metros 50 centímetros al Suroeste lindando con Teodosio López, y 51 metros 90 centímetros al Sureste, donde confina con la propiedad de Benjamín Cetrulo. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de noventa centésimos el metro; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que el plano y autos se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado para la deligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.6 834-v.ag.22.

MANUEL GAYON (hijo)
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 36944 y 36945, se hace saber al público que el día 19 del corriente, a las horas que se indicarán, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Manuel Cayón (hijo), asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, de los siguientes bienes, ubicados en la manzana 59191 del Pueblo Victoria, compuestos de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros y aforados en pesos 132.82 centésimos cada uno: 1.o A las 14 horas y 30. Solar número 36944, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste a la calle Dionisio Coronel, por igual extensión en su contrafrente Noroeste donde linda con María L. de Petrone; 25 metros 77 centímetros al Noreste, donde linda con Andrés Battione, por igual extensión al Suroeste, donde linda con las propiedades empadronadas con los números 36945, 36946 y 36947; 2.o A las 15 horas y 30. Solar número 36945, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste a la calle Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con propiedad anteriormente descripta; 25 metros 77 centímetros que por formar esquina, son también de frente a la calle Dionisio Coronel, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde confina con la propiedad empadronada con el número 36946. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada 4191, a disposición de los interesados; y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.2-685-v.ag.18.

LUCIO R. FONTAN
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra las propiedades empadronadas con los números 36946 y 36947, se hace saber al público que el 19 del corriente, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, por el martillero don Lucio R. Fontán, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, de los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas. Solar número 36946, sito en el Pueblo Victoria, compuesto de 221 metros 3.643 centímetros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pedro Giralt, por igual extensión al Noreste, lindando con propiedad empadronada con el número 36944; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 36947 y 36945. Aforado en $ 99.61 centésimos; 2.o A las quince horas. Solar número 36947, sito en el pueblo Victoria, manzana 59.91, igual que la anterior, compuesto de 221 metros 3.643 centímetros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad empadronada con el número 38944; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con propiedad de María L. de Petrone y propiedad anteriormente descripta. Avaluado en $ 99.61 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los planos y autos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, Agraciada 4191, y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.2-686-v.ag.18.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, se hace saber al público que el día 30 de los corrientes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz de esta jurisdicción procederá a la venta en subasta pública por las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, ubicados en el paraje denominado Costa del Cuareim, de esta sección, de propiedad del intestado Nicolás Iglesias, y que se detallan: Una casa edificada de Este a Oeste, compuesta de dos piezas, cada una de las cuales mide tres metros y cincuenta de fondo, con dos puertas y dos ventanas, techo de zinc y tejuela y piso de ladrillo, y un galponcito formado por la continuación del techo de la casa, dando al fondo de ésta, y sostenido por seis horcones de ñandubay; un rancho techo de paja y paredes de terrón, edificado de Este a Oeste, y dividido en do... s por un tabique de terrón; un pozo de balde con brocal y arco de ladrillo; cuarenta árboles frutales; quinientos cincuenta metros alambrado de cuatro hilos y madera de ñandubay, y un corral de estos mismos materiales de siete metros de cada lado. Dichos bienes fueron inventariados el 27 de Junio de 1897 y están avaluados en la suma de quinientos ochenta y seis pesos ($ 586.00). El mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, al aceptársele su oferta. — Bella Unión, Agosto 2 de 1928. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Ag.8-879-v.ag.24.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez de Feria, don Antonio Urrutia, dictada en los autos caratulados "Eleuteria Núñez de Delgado y Pedro Delgado. Sucesiones", se hace saber que el día diez y siete de Agosto próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de las siguientes fracciones de campo: una situada en el ejido de esta ciudad, primera sección rural, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas, mil cuatrocientas cuarenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Felisberto Sosa; al Sur, la sucesión de Alves Cuello; al Este, Camino Departamental a San Diego y al Oeste, campos de doña Camila Morales de Robles; y otra fracción situada en el ejido de esta ciudad, primera sec-

ción rural, compuesta de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas, cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con Pedro Delgado; al Sur, con María Francisca Ferraz y al Oeste, el Camino a las Piedras Blancas, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de siete mil quinientos noventa y ocho pesos y de doscientos veinte pesos, en que se hallan aforadas respectivamente, ambas fracciones. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitado el presente feriado para la publicación de los respectivos edictos. — Melo, Julio 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-725-v.ag.17.

JOSE MARIA SIERRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Canuta Pereira de Falcón", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las once horas y en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de la chacra de terreno número novecientos cuarenta y cinco, ubicada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, compuesta de quince hectáreas, lindando: al Nordeste, con la chacra número 946; al Sudeste, con la número 939; al Norte y Noroeste, con calles y al Sudoeste, con la número 944. Empadronada con el número 1911. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran la base de $ 105 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a la disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 2 de 1928. — Domingo Epherre.

Ag.7-856-v.ag.24.

JOSE MARIA SIERRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Pedro Aguilera y Luisa Larrosa y de sus hijos Pedro y Carmen Aguilera", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido del infrascripto, a la subasta pública de una chacra de terreno número novecientos cuarenta y seis, situada en Cosmopolita, esta sección, de una superficie de diez y seis hectáreas y cinco mil metros con sus poblaciones y cuyos límites son: al Norte, con camino; al Sudoeste, con la chacra número 945; al Sudeste, con la número 940 y al Nordeste, con la fracción O. Empadronada con el número 1910. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran la base de $ 105 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a la disposición de quien desee examinarlos. — Rosario, Agosto 2 de 1928.— Domingo Epherre.

Ag.7-857-v.ag.24.

CARLOS L. CLAVIJO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
SUBASTA PUBLICA

JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la tercera sección de Colonia, dictado en los autos "Cándido Herrerías Amillo, sucesión", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Carlos L. Clavijo asistido del infrascripto, a la subasta pública, sobre las dos terceras partes del avalúo establecido en estos autos, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana treinta y siete de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 69, y se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Buena Vista, hoy España; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con sitio baldío; al Este, con sucesión de Juan P. Oribe, y al Oeste, con sucesión de don José María Pintos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de quinientos pesos, cantidad en que se encuentra aforada la propiedad; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Julio 9 de 1928. — D. Epherre.

Ag.1.o-663-v.ag.17.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia ad-hoc, don Fortunato Del Cas, y del suscripto Escribano, Actuario Especial, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de setenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien, de pertenencia de las sucesiones de Sabino Cabrera y Petrona Perdomo: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 3652, y compuesta, según mensura del agrimensor don Gerónimo Sierra de fecha Setiembre de 1926, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y que linda, según el plano: al Norte, con Marcelino Abelenda, al Sur, con Teodoro Hernández y Leandro Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar, por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Se previene: Que los gastos de escritura de compromiso, certificados, impuesto universitario, escritura de venta y demás gastos serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 3.o Que los títulos y plano se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el período de feria judicial a los efectos de ella. — Florida, Julio 6 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jl.24-534-v.ag.13.

JOSE E. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Andrés S. Micheltorena, quiebra", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas y treinta minutos, y en el patio de este Juzgado, el señor rematador don José E. Silva, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de todos los créditos quirografarios pertenecientes a esta quiebra, y que se encuentran inventariados a fojas seis y siete de estos autos, y ocho hectáreas, más o menos, de campo para pastoreo, situadas en San Gabriel, de este Departamento, cuyo campo se encuentra proindiviso, y linda en conjunto: por un lado, con el doctor Carlos M. Urioste; por otro, con Tomás Arrillaga; por otro, Alfredo De Agustini, y por el otro, con Eugenio Garín, el que se justiprecia en su valor real a ciento veinte pesos la hectárea, representando novecientos sesenta pesos. Se previene: Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del adquirente. Y que estos autos de quiebra se encuentran a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal.—Florida, Junio 26 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.5-80-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

PROPICIO ANTUNEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

El día 23 del corriente mes, a las 15 horas, en Colonia San Javier, remataré un tractor Fordson, con motor, con polea y regulador; una máquina trilladora Moody 22-38, con todos sus accesorios y una balanza con capacidad para pesar hasta 400 kilos, todo en perfecto estado de conservación.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Luis Casaretto con Francisco Zagarzazú, ejecución de prenda agraria", se hace saber que el martillero don Propicio Antúnez procederá al remate de los bienes embargados de pertenencia del ejecutado señor Zagarzazú, y consistentes en un tractor Fordson, con motor, con su correspondiente polea y regulador, tasado en trescientos treinta pesos; una máquina trilladora Moody 22-38 con todos sus accesorios, tasada en mil trescientos pesos, y una balanza con capacidad para pesar hasta 400 kilos, tasada en veinte pesos, y cuya venta se efectuará por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. — Paysandú, Julio 6 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.8-873-v.ag.18.

ALVARO G. PEYRALLO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el intestado Ignacio Idiarte o Ydiarte", y en mi carácter de Juez comisionado, hago saber al público que el día 18 de Agosto, a las trece horas, en el paraje Sauce de Maciel, donde se ubica el campo del intestado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alvaro G. Peyrallo, de los siguientes bienes, que pertenecieron a don Ignacio Idiarte o Ydiarte, y consisten en 64 animales lanares (ovejas y borregos), 20 bueyes aradores, 6 novillitos, 5 vaquillonas, 2 terneros de sobre año, 12 vacas, un toro y un cuero de novillo; una mesa de pino, un cajón, un aro de hierro para embolsar lana, una mesa atar lana, un aparato madera para embolsar lana, una puerta maciza con marcos, dos hojas de ventana, una cama de hierro con elástico, seis chapas de zinc, un tirantillo, tres tijeras de pino, una máquina segadora, un rastrillo, una cortadora, una rastra, una escalera de pino, una carretilla de mano, una carreta eje de hierro, un charret, un carro pértigo, dos arados de una y dos rejas, un lote tijeras de álamo y pino, un caballo de andar y Agosto 1.o de 1928. — Luis Rosendo López, un lote maíz en espiga. — Estación Goñi,

Ag.2-707-v.ag.13.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos "Carolina Rocha de Sena, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Alejo T. Gorosito; asistido del suscripto, y del escribano don Enrique Díaz y Jaime designado Actuario Especial, y por oferta que supere la suma de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 S de esta villa, compuesto de trescientos noventa y nueve metros seis mil sesenta y ocho centímetros, que linda: al Norte, con la calle Molina; al Sur y Oeste, con Idalino Sena, y al Oeste, con Silveira Velazco de Rocha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Castillos, Julio 20 de 1928. — Francisco Case, la Juez de Paz

Jl.27-617-v.ag.13.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1a sección de San José

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 11 horas y 15 minutos, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Antonio Fernández, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 2465, de la manzana 43, del 3.er cuartel, situada en la calle Vidal entre Daymán y Florida, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 721 metros con 8.680 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vidal; al Sur, don Juan Heguy; al Este, don Daniel Perera, y al Oeste, don Juan Heguy y don Cayetano García. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Anselmo Machín, por cobro de Contribución Inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la suya en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Agosto 2 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Ag.7-865-v.ag.23.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribo, se hace saber al público que el día 23 de Agosto corriente, a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 682 de la manzana 29 del primer cuartel, calle Olimar, hoy R. Detomasi entre Artigas e Ituzaingó compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, de un área de 1.059 metros con 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con sucesión de don Pedro Galain y don Francisco González; al Sur calle Olimar hoy R. Detomasi; al Este, don Fernando F. Larre, y al Oeste, don José y don Luciano Pianzola. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración

Departamental de Rentas contra don Amaro Larre, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 2 de 1928. — Vicente T. Caputi. Ag.6-823-v.ag.22.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 20 de Agosto corriente, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721 el martillero don Julio C. Callorda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 2782 de la manzana 61 del tercer cuartel, calle Río Branco entre Misiones y Montevideo, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, de un área de 596 metros 42 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Río Branco; al Sur, don Francisco I. Nazabal; al Este, don Julio Urrutia, doña Teresa E. de Peralta y don Manuel Rodríguez Bonavita, y al Oeste, doña Remigia Olivera de Pérez. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Asunción Olivera por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cien pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. —San José, Agosto 1.o de 1928. — Vicente T. Caputi. Ag.4-798-v.ag.18.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos caratulados "Francisca Gasull de Llorens con Bruno Chamorro Perdomo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 1080, o sea una fracción de campo y sus mejoras, situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientos dieciséis metros, setenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Consolación Durán de Acosta; al Sur, José Trujillo; al Este, el arroyo Pavón, y al Oeste, Juan López Godo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Los gastos de escritura son de cuenta del comprador, así como el de certificados, impuesto universitario, etc.; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Julio 7 de 1928. —Juan A. Abó, Escribano Actuario. Ag.2-717-v.ag.17.

ARNABAL Y ETCHEVERRY
Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, de un área de 35 hectáreas, 1.077 milímetros cuadrados, por los rematadores Arnábal y Etcheverry, asistidos del Alguacil y Actuario, y lindando el bien referido: al Norte, con Cecilio Acosta y Cecilio Curbelo; al Sur, Martín Echeverría y Juan Camejo; al Este, Juan F. Alpuy, y al Oeste, Daniel C. Perera, habiendo sido aforada a razón de $ 150.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que se manda vender en los autos sucesorios de Carmen Allayón de Alpuy, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Ag.2-717-v.ag.17.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María Caballero, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 5510", se hace saber al público que el día 15 de Agosto de 1928, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 5510, ubicado en esta sección, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Dorila Amatto; Sur, Amalio Miranda; Sureste, cañada Maciel, y Noroeste, camino vecinal **por medio**, con Cosme de León. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de cuarenta pesos la hectárea; y 4.o Que la propiedad tiene un área de cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintiún metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros. — Tacuarembó, Julio 28 de 1928. — P. O. Viñas. Ag.2-682-v.ag.16.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Pardós hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en las casas de comercio en el ramo de colchonería, una en la calle Maldonado número 1700, y otra en la calle Tacuarembó número 1152, habiéndose hecho cargo de la casa de la calle Tacuarembó número 1152 don Rogelio Martínez y de la casa de la calle Maldonado número 1700 don Ramón Antelo, el que se hace cargo del pasivo de las mismas. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que presenten sus créditos en la calle Maldonado número 1700. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Ramón Antelo. — Rogelio Martínez. Ag.9-973-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador Atilio Perillo, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pinto Sus Sabbag, establecida en la calle Sarandí número 381, quedando con el local Sus y Sabbag, a cuyo efecto forman nueva sociedad. El activo y pasivo social se distribuye en dos partes iguales, una a cargo del señor Pinto y la otra a cargo de los señores Sus y Sabbag. Se fija como fecha definitiva de la disolución el 31 de Agosto de 1928. A los efectos que determina la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pinto. — Elías Sus. — Abdo Sabbag. Ag.9-983-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fraiz Hermanos han prometido vender a Saturnino Tuban su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Defensa 1052, de esta Capital. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Fraiz Hermanos. Ag.9-954-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Angel Saldaña el 31 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial y colectiva que giraba en el paraje Colonia Lavalleja, en este Departamento, bajo la razón social de Lima y Machado, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Salvino Lima. — Salto, Agosto 6 de 1928. — Andrés Braulio Machado. — Salvino Lima. Ag.9-967-v.set.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de los Estatutos, se convoca a los accionistas para la 25.a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, en el local social, Avenida 18 de Julio 999.

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Tomar en consideración la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — El Directorio. Ag.8-930-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Vapor "Duque de Caxias"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio. La inspección de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 9 y 10 del corriente, de las 9 a las 11 horas. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Agosto 7 de 1928.—Lloyd Brasileiro, Agentes. Ag.8-902-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Pascual Pizzanelli la provisión y fiambrería situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Pedro Bello. Jl.20-422-v.jl.31.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los Estatutos). — El Directorio.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alejandro Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Homar número 1639. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Angel Sacco. Ag.8-871-v.ag.31.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

Señor consocio: Se invita a usted para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 del corriente mes a las horas 20 y 30, a realizarse en el local de la Secretaría social, sito en la calle Guaraní número 1378. Advertimos a usted que la Asamblea para que lo invitamos mediante la presente no fué realizada en su debido plazo en atención a haberse producido un error de imprenta, acerca del cual no tiene culpa ninguna el Directorio presente, y que sólo se explica por una omisión de los empleados encargados de corregir las pruebas. Se tratará en ella la siguiente orden del día:

1.o Lectura de las actas números 23 y 24, correspondientes a las Asambleas anteriores.
2.o Lectura del Estado y memoria correspondientes al primer semestre del año.
3.o Mociones varias. — Nota — Rogamos a usted puntual asistencia — El Secretario. Ag.8-892-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Jacinto Luján, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en el Cerrito de la Victoria en el número 23 de la calle García de Zúñiga de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentaran dentro de los treinta días en la calle y número citado. — Ildefonso López e hijo. — Jacinto Luján. — Agosto 6 de 1928. Ag.8-872-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Juan Solari la casa de comercio, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecido en la calle Avenida Sayago número 6 (Peñarol) de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — José Solle. Ag.8-887-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender **a favor del** señor Ramón Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Waterloo número 80 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Faustino Fernández. Ag.8-885-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Cascudo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Francisco Muñoz número 3252 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Hipólito Hermida. Ag.8-884-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel y Juan Carlos Rodríguez Mujica la fábrica de tejidos de punto establecida en la casa número 667 de la calle Capurro y Blas Basualdo, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Eduardo Krause. Jl.25-560-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de repuestos para autos teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rovira y Guarnerio, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Guarnerio. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 10 de 1928. — Antonio Guarnerio. — Carmelo Rovira. Jl.20-431-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Viana el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Agraciada número 2672. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teobaldo Rocca. Jl.26-586-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Fortunato Arce el comercio que en el ramo de reparto de leche y anexos tengo establecido en esta ciudad, y que los que se consideren acreedores deben concurrir a mi domicilio, Avenida General Flores número 798. — Montevideo, Julio de 1928. — Antonio Varela. Jl.23-501-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 10 de Julio del corriente año, por ante el escribano señor Federico Prando, hemos rescindido la promesa de venta referente a la casa de comercio titulada "Panadería del Lucero", situada en la Avenida General Garzón número 145, quedando nuevamente dueño de la misma su propietario señor José Alonso. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — José Alonso. — Santiago Cal. Jl.21-464-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que gira bajo la firma del señor José Veciño, establecido con almacén de comestibles en la calle César Díaz número 1312, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel Veciño; notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928.— José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23-500-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo lafirma de José Veciño, establecido con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Blandengues 1800, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23-499-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Navarro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación. — Ituzaingó, Julio 12 de 1928. — Pablo Arriada. Jl.19-327-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 16 del corriente mes y año autorizó el escribano señor S. Rodríguez Martín, quedó disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de compraventa de artículos alimenticios para niños, denominado "Provisión Bebé", y que giraba bajo la razón social de Alciaturi y Cía. El activo y pasivo de la misma quedó a cargo del señor Francisco Alciaturi. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola. Jl.19-419-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que hemos otorgado con esta fecha ante el escribano doctor Luis I. Cibils, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de compra y venta de artículos de hojalatería, ferretería, bazar y ramos anexos, así como taller de hojalatería, teníamos establecida en esta ciudad, calle General Eugenio Garzón esquina Río Branco, retirándose el socio Luis Forastiero y haciéndose cargo del negocio Andrés Forastiero. A contar desde esta fecha corre por cuenta exclusiva del señor Andrés Forastiero todos los asuntos que tienen relación con dicha casa comercial, lo que se publica a los efectos consiguientes. — Artigas, Julio 30 de 1928. Ag.4-797-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José y Virgilio Cubitto mi casa de comercio en los ramos de almacén y fonda, que tengo establecida en este paraje, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Estación Capurro, Julio 1.o de 1928. — Cayetano Cubitto. Jl.19-420-v.ag.11.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley de Concordato Privado, se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, el escribano Ituzaingó Moratorio ha protocolizado el concordato privado de don Juan L. Britos. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Oficina: calle Rincón número 479. Jl.26-589-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Patrone y Brunoldi mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2302. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Libres número 1691 dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Francisco Giordano. Jl.26-584-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez el 7 de Junio del corriente año, adquirí de los sucesores de José María Trucco la farmacia denominada "Farmacia Carlota", situada en la Avenida Carlos María Ramírez número 25. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Julio 24 de 1928. — Mayo. Jl.26-588-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Jaime y Héctor Cancela mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Rincón número 601, formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Santiago Lemoine. — Héctor Cancela. — Jaime Cancela. Jl.26-590-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer en 17 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial Abudara Hermanos, de esta plaza, que la componían Isaac y Nessim Abudara, y se constituyó una nueva sociedad bajo la misma razón social, integrada por los señores Nessim, Moisés y Alberto Abudara, a quienes pasó el activo y pasivo de la entidad disuelta. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Abudara Hermanos. Jl.26-587-v.ag.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1928, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de un miembro de la Comisión de Cuentas y suplente respectivo.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 7 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 27 de 1928. Jl.27-619-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vapor "Argentina"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 9 y 10 del corriente, de las 9 a las 11 horas. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes. Ag.8-903-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Cándido Azcárate el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedad número 1323. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — León Dolhagaray. Jl.28-632-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social Brunetto y Compañía, establecida con horno de ladrillos en la calle Continuación Espronceda (Barrio Bazañes), avisamos a todos los que se consideren acreedores que deben presentar sus respectivos créditos dentro de treinta días en dicho local social. Lo que hacemos saber en cumplimiento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Pedro Brunetto. — Juan Settimo. — Antonio Cerro. —Juan Deberti. — José Ticino. Ag.2-687-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Fermín Gurruchaga el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1384. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Cándido Azcárate. Jl.28-631-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1702, esquina a la de Uruguay, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Outerelo Hnos.; haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Miguel Outerelo, y desligándose desde la fecha los señores Amador y Delmiro Outerelo. — Montevideo, Julio 28 de 1928. Jl.31-655-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la firma de González y Cía. para explotar el comercio de torrefacción de café "La Fronda", establecido en la casa 1442 de la Avenida Gonzalo Ramírez, de esta ciudad, quedando el activo social y el pasivo que consta del documento de disolución de pertenencia y cargo del socio señor García Abal, quien celebra nueva sociedad con Antonio Taibo bajo la razón de Taibo y García Abal, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Manuel González Vázquez. — Hilario Peyrallo. — Antonio García Abal. — José Rey Calvo. Jl.31-649-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Charrúa N.o 2048, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Basilio Antón y Compañía. — Antonio Martínez. Jl.31-640-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manifiesto que he vendido al señor Emilio Peralta el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carrasco número 189. Por cualquier reclamo ocurrir al expresado domicilio o Carrasco 44. José A. Strata. Jl.26-580-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Guitart las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1701, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — José González Antelo. Ag.4-703-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José M. Rodríguez y César A. Puig participan al comercio y al público en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el señor José M. Rodríguez ha vendido al señor César A. Puig las existencias en mercaderías, muebles y útiles de su casa de comercio en ramos generales, establecida en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo — Tranqueras. — Julio 25 de 1928. — César A. Puig. —José M. Rodríguez. Jl.25-566-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Molnar y Kosich en la calle Reconquista número 474, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, quedando como único dueño José Kosich Komosk, el que se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Octubre 9 de 1927. — Alberto Molnar. —José Kosich. Jl.20-440-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he resuelto vender al señor Domingo Laluz el taller mecánico que tengo establecido en ésta, en la Avenida General Artigas. — Sarandí, Julio 16 de 1928. — Roberto Pison. Jl.20-441-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Adolfo Varela y Domingo Ríos la panadería denominada "Rosa de Oro", establecida en la calle Comercio número 2168 de esta ciudad a fin de que quien se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rafael Vassallos. Jl.20-433-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que en el día de hoy y por escritura autorizada por el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la denominación "Borrat, Fabini y Compañía", integrada por los señores Rómulo Borrat Fabini y Antonio Vignoli, dedicada a la compraventa de automóviles nuevos y usados, repuestos y accesorios para los mismos y representaciones, quedando el activo y pasivo de dicha compañía de pertenencia y cargo del señor Antonio Vignoli. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal a la casa número 836 de la calle San José con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rómulo Borrat Fabini. — Por poder de Antonio Vignoli: Héctor M. Moratorio. Jl.25-558-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a Carlos Díaz y Fernández y Compañía el comercio que en el ramo de casa de comidas y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1597, con el nombre de "Moulin d'Or", los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en dicho establecimiento dentro de treinta días. Lo que hago saber a los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión Luis P. Labarrere. Jl.23-526-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) he mos contratado vender a favor de los señores Narciso y Jesús Trillo y Bartolomé Cerdá, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Cerro Largo número 1452 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle San José número 1149 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928 — Vicente y Cía. Ag.8-886-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 24 de Julio corriente ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de calzado venta por mayor de los mismos y demás negocios similares y anexos poseíamos en la casa número 976 de la calle Blanes, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Arrieta y Peydró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación, debiendo presentarse en la calle Ituzaingó número 1322 los que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Lucas Arrieta (hijo).— Juan Peydró. Jl.28-637-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores María Gandini de Arenas y Humberto R. Arenas mi casa de comercio situada en esta ciudad en la casa número 852 de la calle Maldonado, titulada "Restaurant y Cantina Italia". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días (Escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279). —Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Santiago Lemoine. — María Gandini de Arenas. — Humberto R. Arenas Ag.6-832-v.ag.29.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de los señores Juan Touceda y José Riveiro la panadería de mi propiedad sita en la Avenida San Martín número 2329, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la expresada casa, vencidos los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Constantino Calade Jl.28-638-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Alfredo Fernández Larramendi y Domingo Fregorini el comercio que en el ramo de fábrica de caramelos tenemos establecido en la calle Feo Gómez número 6 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Bachino y Cía. Jl.19-393-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la firma Outerolo Hnos. para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle San Fructuoso número 1801, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Dalmiro Outerolo, y retirándose de dicha firma el señor Miguel Outerolo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Dalmiro Outerolo. — Miguel Outerolo. Jl.23-496-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José González y León Dulac, con escritura de fecha cinco de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, nos asociamos para explotar la industria de peluquería, comercio de perfumería y anexos, en la calle Soriano 846, bajo la firma de González y Dulac, que usábamos libremente, cuya sociedad hemos disuelto de común acuerdo y sin la menor discrepancia mientras existió, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José González. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1928. —León P. Dulac. — José González. Jl.21-421-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad Avenida General Rondeau número 1450. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 20 de 1928. — Doaldo Acosta (hijo). Jl.21-467-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Claudio Olivera el giro comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en el camino Cuchilla Grande esquina Repetto, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días en el respectivo comercio. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Santiago Dall Orso. Jl.25-567-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, giraba en esta plaza bajo la razón social Curbelo y Pérez, quedando con el activo y pasivo el socio don Francisco Curbelo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Julio 18 de 1928. — Francisco Curbelo. — Laureano Pérez. Jl.24-527-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Ramón Peláez la casa de comercio en el ramo de restaurant que tengo establecida en esta Capital, en la calle Colonia número 1402, esquina Olimar. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Andrés Lazzeri. — Ramón Peláez. Jl.19-386-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bautista Levratto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Carlos Croker número 2700. A los efectos legales hago esta publicación para que mis acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Alberto Balboa. Jl.25-561-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Manuel y José Curbelo nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Aires Puros", poseemos en la calle Atahona número 73. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Alfredo Castro. — Manuel Castro. — Manuel Santiago. Jl.21-477-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la publicación hecha anteriormente ha quedado completamente disuelta la sociedad Barreiro y Botta, establecida con casa de vulcanización en esta ciudad, avenida Constituyente número 1490. Se atenderá a cualquiera que tenga algo que reclamar en la misma casa. — Montevideo, Marzo de 1928. — Juan C. Barreiro. — Julio 4 Botta. Jl.19-388-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Samuel Mejlovitz e Isaac Ofsievich el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Guaviyú número 2201. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Lisardo M. Collazo. Ag.7-848-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Eufronio Rodríguez el negocio de provisión y venta de verdura, frutas, aves y artículos de almacén de comestibles que tenemos establecido en la calle Uruguay número 1573. A los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José Fernández.—Elvira Otero. Fernández. Ag.7-849-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy en esta ciudad ante el escribano don Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Genta en los ramos de consignaciones de frutos del país y cereales y ventas de ganado en tablada en la calle Lima número 1181, quedando la casa a cargo del señor Genta. A los efectos legales se hace esta publicación, quedando fijado ese domicilio. — Montevideo, Julio 13 de 1928.— Juana M. de Vidaurreta. — Juan Vidaurreta. —Antonio Genta. Jl.21-486-v.ag.13.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Calle Cerrito número 425

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay, a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 del corriente a las 17 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 425 para considerar la memoria y balance del ejercicio 31, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. El registro de las acciones se cerrará el día 21 a las 12 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario. Ag.7-869-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Fernández los derechos que tengo a la patente de giro correspondiente al comercio que está establecido en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2993, hoy 413. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos sus créditos en la Avenida San Martín número 413. — Montevideo, Julio 17 de 1928.—Andrés Veira.
Jl.20-439-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido disueltas las sociedades Rossi Hermanos y Romagnoli y Compañía, llamamos a todos los acreedores de las mismas a que comparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 19 de 1928. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi. — Alfredo Romagnoli.
Jl.25-559-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Ramón G. Curbelo la casa de comercio que en el ramo de panadería y fidelería giraba bajo la razón social Daniel Agresta e Hijo y Curbelo, establecida en el Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Carmen, Julio 24 de 1928. — Pp. Daniel Agresta (hijo): Angel Agresta. — Ramón G. Curbelo.
Jl.26-581-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Juan Giaccone el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Méndez.
Ag.3-746-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la firma Sacco Lagarda y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo, según contrato efectuado ante el escribano señor Angel C. Aguaga, la nueva firma Sacco Gayo y Russo, la que continuará explotando el mismo negocio de venta de automóviles, accesorios, repuestos, taller mecánico, etc., y con el mismo nombre de "Garage Florida". — Sarandí, Julio 27 de 1928. — Sacco Lagarda y Russo. — Sacco Gayo y Russo.
Ag.1.o-673-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Alfredo Gianotti (con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358) el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, calle Heredia número 83 (Barrio Victoria). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Benito Fernández.
Ag.3-757-v.ag.27.

ORANGE CRUSH S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos sociales, cítase a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en sus oficinas el 22 de Agosto, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del balance y memoria anual.

B) Determinación de la forma como deben (retribuirse los honorarios del Síndico.

C) Elección de Síndico y suplente.

Nota — A los efectos consiguientes se transcribe el artículo número 40 de los Estatutos:

"La accionistas o sus representantes deberán presentar en la Gerencia de la sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la Asamblea, sus acciones, o en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente el boleto de entrada con la anotación de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponde, de acuerdo con lo preceptuado en el presente artículo". — El Gerente.
Ag.3-745-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Apolonio Ortiz las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles situada en la calle Convención esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 30 de 1928. — Juan Martorelli.
Ag.1.o-674-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Delfino Rial el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Isidoro C. Gatto.
Ag.3-756-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la "Gramon" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales el comercio que en el ramo de molino "La Nueva Industrial", tengo establecido en San José. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 1.o de 1928. — Pp. Cándido Marín, Cándido Marín (hijo).
Ag.1.o-684-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adelino Rodríguez Gómez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 736. De acuerdo con las disposiciones legales hace mos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Juan Viña Hermanos. — Adelino Rodríguez Gómez.
Ag.1.o-667-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a los señores J. F. Chichet y E. Chechi, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Villagrán número 51. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Todos los que se consideren con derechos pueden presentarse con sus justificativos a la calle Reyes número 34. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Isaac Martínez.
Ag.1.o-668-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos celebrado de hecho para la explotación del taller de planchado y tintorería, sito en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1562, quedando el establecimiento a cargo del firmante Israel Zijtiguer. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — I. Zijtiguer. — M. Milstein.
Jl.26-595-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a favor de Marcelo Salaverry todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en el Pueblo Conciliación, camino Lecocq esquina Antonio María Márquez, 9.a sección judicial de este Departamento. El pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Angel Morixe.
Jl.31-639-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido desuelta la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, llamamos a todos los acreedores de la misma a que comparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en da casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 10 de 1928. — Argante A. Preve. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi.
Jl.25-570-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso celebrado ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz he contratado vender a don Uberfil Constancio Caballero el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verdura, titulado "Provisión Oriental", tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3196. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal presenten en la calle Treinta y Tres 1118, escribanía de don Pedro Gómez Muñoz los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Faustino Alvarez.
Ag.2-696-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don Francisco C. Techera el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1928. — Serapio Crique.
Ag.8-880-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que de acuerdo con un compromiso privado he resuelto vender a los señores Vicente y Alfredo Gerosa la casa de comercio denominada "Café y Bar Caballero", que tengo instalada en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley relativa hago estas publicaciones, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el mismo negocio y dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que determina la ley. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Gervasio García. — Vicente y Alfredo Gerosa.
Jl.20-442-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Ramón García prometió vender a don Guillermo Torres la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "Ancla Dorada" sito en esta Capital, calle Soriano números 828 y 830, y se convino también que se disolverá la sociedad existente entre Clemente Oliver y Ramón García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 11 de 1928. —Ramón García. — Oliver y Cía.
Jl.20-445-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, el comercio que en el ramo de comestibles y frutas gira en la calle Constituyente número 1961, ha sido vendido a don Cipriano Ferreira por su propietario don Serafín Navarro. Los interesados deberán hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el local citado. — Montevideo, Julio 15 de 1928. — Serafín Navarro. — Cipriano Ferreira.
Jl.19-363-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Andrés N. Cassaglia en esta fecha, he vendido a mi socio don Estabro Haquim la parte del negocio que en el ramo de casa de comidas denominada "Restaurant del Oriente", tenemos establecido en esta ciudad calle Pérez Castellanos número 1326, quedando por ese hecho disuelta la sociedad de Epes y Haquim. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Amed Epes Rial. — Estabro Haquim.
Jl.23-506-v.ag.14.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general del año. — El Secretario.
Jl.28-630-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Manzini el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Regimiento 9 número 1659. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados en el citado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Lorenzo Giacone. — José Manzini.
Jl.23-510-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido vender a los señores José Souto y José Gómez mi comercio de carnicería que tengo establecido en la calle Capurro número 887, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Francisco Soto.
Jl.24-529-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que mediante escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, hemos prometido vender a don Julio F. Bértola el negocio que en el ramo de fabricación y venta de sombreros y anexos tenemos establecido en la finca número 1389 de la Avenida 18 de Julio, de esta Capital. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Carlos Mir e Hijos. Jl.25-539-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Alvarez Soca mi casa de comercio en el ramo de restaurant, ubicada en la calle Marcelino Berthelot número 1652, esquina José L. Terra, previniéndose que esta publicación es para el cumplimiento de las disposiciones de la ley, debiendo presentarse toda reclamación al efecto dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Pedro Fazio. — José Alvarez Soca. Jl.25-559-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso celebrado ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz he contratado vender al señor Rodolfo Francisco Guerra el establecimiento de farmacia titulado "Farmacia Central", sito en esta Capital, Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre número 3750, esquina Industria. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Ceferino Sánchez. Ag.2-695-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Balzarini el despacho de bebidas fermentadas y anexos denominado "Cantina Castel San Lorenzo", de mi propiedad, sito en la calle Brandzen número 1964 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Antonio Graziosi. Ag.2-707-v.ag.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Belardi y Barreiro, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Doctor Héctor Pena número 2426 (Prado), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José P. Belardi. Ag.2-708-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada hoy fué disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón de Esteban Viacava y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nicolás Coralio Rebollo y Angel Avalos. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. —Salto, Julio 23 de 1928. — Esteban Viacava. — Nicolás Coralio Rebollo. — Angel Avalo. Ag.2-715-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén y sus anexos y bajo la razón social de "Nessi Hermanos" teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Angel Nessi. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1928 — Pascual A. Nessi.— Angel Nessi. Ag.2-714-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Manuel Varela la provisión que tengo establecida en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la calle Larravide número 38, esquina a la de Timoteo Aparicio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1928. — Manuel Sánchez. Ag.2-677-v.ag.24.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánches Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

170-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Langguth y Oliver, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Walther Langguth, General Urquiza 3136. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Walther Langguth. — Juan Carlos Oliver. Ag.4-4-796-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha prometido en venta al señor Antonio Dana el buquemotor "Otoño", propiedad de la Empresa Uruguaya de Navegación "La Rochense", que tiene su sede en la ciudad de Rocha. Los que se consideren acreedores de esta Compañía deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro. — Rocha, Agosto 3 de 1928. — El Directorio. Ag.6-824-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he vendido a don Deogardo Cardoso, mi casa de comercio que en el ramo de provisión existe establecida en la calle Plata número 7 (Villa de la Unión), siendo de mi cargo los créditos activos y pasivos de la casa. Los que tuvieren créditos contra ésta pueden acudir al citado comercio donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Agosto 3 de 1928. — Deogardo Cardoso. — Julio Ithurralde. Ag.6-811-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por ante el escribano don Ernesto Abreo he prometido vender a don Manuel y Miguel García la carnicería y ramos anexos que con la denominación "Mercadito Siccardi Hnos." tengo establecida en la calle Piedra Alta número 1936, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos legales. —Montevideo, Julio 31 de 1928. — José L. Siccardi. — Manuel García. — Miguel García. Ag.6-788-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano Pigurina Durán, he prometido vender a mi socio don Angel Scalone mi parte en el haber de la sociedad que en el ramo de fábrica de calzado teníamos establecida con la denominación Scalone y Brena, en la casa calle Colonia 1801, donde, en el plazo legal, deberán presentarse los que se consideren acreedores. — Otton L. Brena. Ag.6-831-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley, comunico al público y al comercio que con fecha de hoy he vendido las existencias de mi casa en el ramo de almacén en Barrio Patulé el señor José J. Grassi. — Salto, Julio 31 de 1928. —Guillermo Vaquette. — José J. Grassi. Ag.7-852-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber de acuerdo con la ley Setiembre de 1904 que hemos disuelto de común acuerdo ante el Escribano Manuel Lezama Muñoz, la sociedad que en el ramo de fiambrería y fábrica de pastas teníamos establecido con el nombre de "Maison de Argent", en esta ciudad calle Canelones 2049 esquina Defensa, bajo la firma de Castelló y Mon, retirándose el señor Antonio Mon y haciéndose cargo del activo y pasivo don Mariano Castelló. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Antonio Mon, Mariano Castelló. Ag.8-923-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el Escribano señor José Durañona y Vidal desde el 30 de Abril último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Costa y Risso, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Celestino Costa, quien continuará los mismos negocios. — Fray Bentos, Julio 31, de 1928. — Hermenegildo Risso. — Celestino Costa. Ag.8-920-v.ag.29

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 16 de Agosto, a las 20 y 30, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864, previniendo que, siendo esta la segunda convocatoria, se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurran, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio. Ag.8-915-v.ag.16.

AVISOS DEL DIA

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la adquisición de un motor para lancha a gas-oil de 50|60 H. P.

Las propuestas, en el sellado correspondiente deberán presentarse en la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, hasta el día 28 de Agosto corriente, a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comsión. Ag.10-993-v.ag.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17558

Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durán y Compañía, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aceites comestibles, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Ag.10-984-v.ag.28.

ACTA N.o 17559

Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Pearson, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

CRÉOLINE PEARSON

para distinguir un producto higiénico y desinfectantes, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-986-v.ag.28.

ACTA N.o 17557

Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir galletitas en general, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.10-985-v.ag.28.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO IGNACIO ILARDIA, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 1080, y doña MARIA CARLOTA CORNU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 593-v.ag.17.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CROSSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Boggiano C. 592-v.ag.19.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don BRAULIO LORETO HORNOS, de 64 años de edad, de estado soltero de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2991; y doña ROSARIA CESPEDES, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 581-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DINARTE ROCHA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Salvo número 57, y doña MARIA DEL CARMEN CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Araicuá número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 582-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JUSTO DEVICENZI de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Italia número 214, y doña RAMONA NAVARRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 3570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 583-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS BARAGA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Bella Vista número 1940, y doña ZOFIA OGRIZEK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Bella Vista número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HECTOR CASATROJA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1586 y doña MARIA ELENA FRANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 3536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1635, y doña ELISABETH PINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CARDOZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle N. Ortiz número 9, y doña MANUELA MANCINI de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle N. Ortiz número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Jallabert. 587-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO PERDOMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José Revuelta número 10, y doña CARMEN ANTUNEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle L. Fernández número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. Jallabert. 588-v.ag.17.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEANES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña CONCEPCION LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 589-v.ag.17.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORDANO BRUNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1421, y doña IRENE KENNEDY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 590-v.ag.17.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO APOLITO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiana, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Inca y La Paz, y doña MARIA MAROTTA, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Inca y La Paz.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 591-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Romero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el apellido de Casablanca, en lugar de Romero, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-996-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Francisca Indalecia Lizarralde y García y don Manuel Lizarralde y Lizaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-1000-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martín Florencio Bardier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-999-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-998-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ottomello (conocida por Ottomelli), de Pescio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-997-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Rollando", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Rollando, estableciéndose que donde el apellido del padre y abuelo paterno figura Rollandi, debe decir Rollando; donde el nombre de la madre aparece como Julia, debe decir María Julia, y donde el apellido de la madre y abuelo materno figura Tramonzzini, debe decir Tremusini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-1001-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido don Francisco Rey, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal.— Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.10-1004-v.ag.10.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido don Gonzalo Fajo, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.10-1003-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cánepa de Bibbo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 7 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.10-987-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Salomé Viera de Noallart o Noallart, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 8 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ag.10-989-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Juan Francisco Silva" contra Ana Cándida Barreto, por divorcio", se emplaza a la nombrada doña Ana Cándida Barreto para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1928. — Juan F. Furmo, Actuario. Ag.10-1006-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Primo Simonetta, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Agosto 7 de 1928. — Raúl J. Mallarini. Ag.10-1005-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y de hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho. Ag.10-1002-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Mole el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Cerrito número 733, de esta ciudad, con el nombre de "La Noche". — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eugenio Freigeiro. Ag.10-990-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Juan Carlos Hauret y Pedro Urbina el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas situado en el Paso de Mendoza, de este Departamento de Montevideo. A los fectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Sucesión de Justo V. Murchio e Hijos. Ag.10-1007-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano Luis H. Forbello el 25 de Julio próximo pasado, hemos prometido vender al señor Ricardo R. Roca la botica que bajo la denominación de "Farmacia Bristol" tenemos establecida en la calle Dante número 2150, esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. —Vincent y Cía. Ag.10-992-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Casiano Lorenzo y José García la participación que tengo en el activo y pasivo del comercio que en el ramo de panadería, denominada "La Legal", establecido en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Eiras. Ag.10-993-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Antonio Giménez el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Progreso", que tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 2751, esquina Estero Bellaco. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Julio Etcheverry. Ag.10-991-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Daniel Fedele el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 600, esquina a la de Juan C. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Eduardo Marie. Ag.10-1098-v.set.3.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1840.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1388.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número [illegible]
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 1771.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

Imprenta Nacional